

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 56 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Viernes 15 de Septiembre de 2023 /

27348

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2023
- Expediente FG-000351/2023 -

Objeto: "Contratación de un servicio de comunicaciones de telefonía celular, incluyendo la provisión, instalación, despliegue y mantenimiento del equipamiento necesario para la utilización del mismo, con destino al Ministerio Público de la Acusación."

Fecha de Apertura: 03 de Octubre de 2023 - 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 18.400,00 (pesos dieciocho mil cuatrocientos).

Presupuesto oficial: \$ 91.881.552,00 bianual (pesos noventa y un millones ochocientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y dos).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera - Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 40648 Sep. 15 Sep. 18

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 20/23

APERTURA: 03/10/2023 - HORARIO: 08.30 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN DROGAS MADRES, NUTRICION ENTERAL-PARENTERL, SUEROS Y SOLUCIONES.

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" - Lisandro de la Torre 737 - 2300 - Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" - Lisandro de la Torre 737 - 2300 Rafaela - TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 - 421721 - 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorrafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 35.015.00 (treinta y cinco mil quince con 00/100) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 40647 Sep. 15 Sep. 18

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38 / 2.023
EXPEDIENTE: 000387/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 14.500.000,00 (Pesos catorce millones quinientos mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: de 7:30 a 12:30 hasta el día

04 / 10 / 2023 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 - Interno 29602 -

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 05 /10 /2023 - 10:00 horas - Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 - Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE FORMULAS PARENTERALES MAGISTRALES A DEMANDA, POR 3 MESES

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.800,00 (Pesos cinco mil ochocientos con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 - 1° Piso - Te 0341 4721564/1144 - 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 40684 Sep. 15 Sep. 18

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 35/2023
EXPEDIENTE N.º: 2478/2023

APERTURA: 04/10/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos para Cirugía Traumatólogica para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$140.800.- (Son Pesos: Ciento cuarenta mil Mil Ochocientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar - compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Spontón Nerina - 12/09/2023

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 36/2023
EXPEDIENTE N.º: 2479/2023

APERTURA: 06/10/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos para Hemoterapia para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$4.800.- (Son Pesos: Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar - compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Spontón Nerina - 12/09/2023

S/C 40664 Sep. 15 Sep. 18

**HOSPITAL SAMCO RAFAELA
DR. JAIME FERRE**

LICITACION PUBLICA N° 21-23

Llámesese a: Licitación Pública N° 21-23.

Apertura: 04/10/2023

Hora: 9:00 hs.

Lugar: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela Dr. J. Ferré - Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S. Fe) - Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Objeto: Adquisición de material descartable para pacientes de incluir salud que concurren al S.A.M.Co Rafaela Dr. J. Ferré.

Informes: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela Dr. J. Ferré - Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S. Fe) - Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

E-mail: compras_rafaela@santafe.gov.ar

Valor del pliego: el valor del pliego es de \$ 3.300,00 (pesos tres mil trescientos con 00/100). Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr. J. Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S/C 40690 Sep. 15 sep. 18

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/23

Objeto: Provisión de Combustible.

Presupuesto Oficial: \$ 2.400.000 (I.V.A. incluido)

Precio del pliego: \$ 3.000.

Apertura de las ofertas: día martes 03 de octubre de 2.023.

Hora: 11:00 horas.

Informes: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154— Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 197669).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.

\$ 90 506850 Sep. 15 Sep. 18

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 06/09/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N°: 27605-A-2023

Objeto: Rehabilitación de cubierta, fachada y basamento CMD Norte Villa Hortensia

Presupuesto Oficial: Pesos ochocientos noventa millones (\$ 890.000.000,00)

Consulta de pliegos: consultasdga@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin costo

Sellado de presentación: Sin costo

Descarga de Pliego: Vía Web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 12/10/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 12/10/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 506646 Sep. 15 Sep. 28

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 06 de Septiembre de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Publica.

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica.

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 10852/2023 C

Objeto: Contratación del servicio de vigilancia para el Hospital Juan Bautista Alberdi dependiente de la Secretaría de Salud Publica de la municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 58.551.264.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.

Costo de Impugnación: \$ 117.102,53.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 158.088,41.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 02 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 506648 Sep. 15 Sep. 28

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 06/09/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Repartición Licitante: Dirección de Juventudes

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 22139-S-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para el Centro de la Juventud, el DTC dependientes de la Dirección de Juventudes Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-

Presupuesto oficial: \$ 50.421.866,72

Valor del Pliego: \$ 50.421,86

Consulta Y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 - 2° piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 09/10/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso.

\$ 500 506651 Sep. 15 Sep. 28

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 06 de Septiembre 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía.

Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros.

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 23.369-C-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Admisión, Transporte y Distribución Especializada de Correspondencia, sistema puerta a puerta, por un período de doce (12) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 309.038.333,43 (Trescientos nueve millones, treinta y ocho mil trescientos treinta y tres con cuarenta y tres centavos).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entrespiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000 (Pesos cinco mil).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Hasta las 9.00 horas del día 06 de Octubre de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entrespiso - Rosario).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 06 de Octubre 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entrespiso - Rosario).

\$ 500 506649 Sep. 15 Sep. 28

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 30 de Agosto de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° Expediente: 20983-C-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipos Fotocopiadores por el término de doce (12) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 104.580.000 (Pesos: ciento cuatro millones quinientos ochenta mil).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 1° entrespiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000 (Pesos Cinco mil.).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Hasta las 9.00 horas del día 02 de Octubre de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 02 de Octubre de 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.
\$ 500 506647 Sep. 15 Sep. 28

COMUNA DE SANTA CLARA DE BUENA VISTA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 002/2023

Objeto: Adquisición de un tractor nuevo de 80 HP.
Fecha de apertura: 06/10/2023 – 09:00 hs.
Lugar de Apertura: Comuna de Santa Clara de Buena Vista, calle Córdoba N° 548, Pcia. de Santa Fe.
Recepción de ofertas: hasta el día 06/10/2023 hasta las 8:30 hs, en Comuna de Santa Clara de Buena Vista, calta Córdoba N° 548.
Sellado Provincial: \$ 844 / Monto de Garantía de Oferta: \$ 100.410,00.
Costo del Pliego: \$ 4.000.
Consultas / Informes: Tel/fax: 0340-493212, correo electrónico: comunadesantaclaradebuenvista@gmail.com
Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa Obras Equipos Para Municipios y Comunas, Secretaria de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.
\$ 150 506674 Sep. 15 Sep. 19

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 142 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS – DELEGACION ZONA SUR - DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 09 horas del día 29 de Septiembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se realizará el día 29 de Septiembre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 19.030, discriminado de la siguiente manera:

Renglón	Descripción	Valor del pliego
Servicio de limpieza con destino a dependencias de la Administración Provincial de Impuestos - Delegación Zona Sur, según el Anexo IV.		
1	Servicio de limpieza – Delegación Arroyo Seco	\$ 865 -
2	Servicio de limpieza – Delegación Cañada Rosquín	\$ 865 -
3	Servicio de limpieza – Delegación Coronda	\$ 865 -
4	Servicio de limpieza – Delegación Galvez	\$ 865 -
5	Servicio de limpieza – Delegación San Genaro	\$ 865 -
6	Servicio de limpieza – Delegación Sastre	\$ 865 -
7	Servicio de limpieza – Delegación Cañada de Gomez	\$ 865 -
8	Servicio de limpieza – Delegación San Jorge	\$ 865 -
9	Servicio de limpieza – Delegación Las Rosas	\$ 865 -
10	Servicio de limpieza – Delegación Totoras	\$ 865 -
11	Servicio de limpieza – Delegación San Lorenzo	\$ 865 -
12	Servicio de limpieza – Delegación Beraverú	\$ 865 -
13	Servicio de limpieza – Delegación Casilda	\$ 865 -
14	Servicio de limpieza – Delegación Máximo Paz	\$ 865 -
15	Servicio de limpieza – Delegación Melicué	\$ 865 -
16	Servicio de limpieza – Delegación Rufino	\$ 865 -
17	Servicio de limpieza – Delegación Venado Tuerto	\$ 865 -
18	Servicio de limpieza – Delegación Villa Constitución	\$ 865 -
19	Servicio de limpieza – Delegación Firmat	\$ 865 -
20	Servicio de limpieza – Delegación San José de las Esquinas	\$ 865 -
21	Servicio de limpieza – Delegación Villa Gobernador Galvez	\$ 865 -
22	Servicio de limpieza – Delegación San Gregorio	\$ 865 -
Valor total del pliego:		\$ 19.030 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Dirección Pliegos y Aperturas
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 40635 Sep. 14 Sep. 15

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N° 7060001782
PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PUBLICA N° 7060001782 OBRA – NUEVOS DISTRIBUIDORES DE 13,2 KV – SALIDAS 8 Y 11 DESDE ET ESPERANZA", para el día 17/10/2023 a la hora 1000.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –
Tel: (0342) 4505856 – 4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 40666 Sep. 14 Sep. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001795

OBJETO: PROYECTO EPE DIGITAL: TELECONTROL SET 33/13.2 KV SAN JERÓNIMO NORTE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 132.769.354,71 (Pesos, Ciento Treinta y Dos Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 71/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/10/2023 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001796

OBJETO: PROYECTO EPE DIGITAL: TELECONTROL SET 33/13.2 KV LLAMBI CAMPBELL, ALEJANDRA Y MACIEL.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 177.850.834,70 (Pesos, Ciento Setenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 70/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/10/2023 – HORA: 11,30
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 40639 Sep. 14 Sep. 18

LICITACION PUBLICA N.º 7060001777

OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y CONTROL DE EXTINTORES EN SUCURSALES ROSARIO, SAN LORENZO, SUR Y VILLA CONSTITUCION.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 42.074.746,88 - IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 05/10/2023 – HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: (0341) 4207764

LICITACION PUBLICA N.º 7060001778

OBJETO: REPARACION DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION 630 KVA 33/0,400-0,231 KV-ROSARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 38.754.717,88 - IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 06/10/2023 – HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: (0342) 5213645

LICITACION PUBLICA N.º 7060001779

OBJETO: INSTALACION DE CABLES SUBTERRANEOS DE M.T. Y B.T. CON COLOCACION DE GABINETES DE 4 VIAS PARA USUARIOS PUNTUALES Y REFORMAS ASOCIADAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES-ETAPA XXXIX.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 129.462.351,59 - IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 10/10/2023 – HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: (0341) 4207702/03
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 40636 Sep. 14 Sep. 18

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION
SOCIAL DE ROSARIO ENTIDAD
AUTARQUICA MUNICIPAL**

LICITACION PUBLICA N° 02/2023

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza integral del edificio sede del IMPSR.

Presupuesto Estimado: \$ 19.200.000 por 12 meses.

Plazo de contratación: 12 (doce) meses.

Valor del pliego: \$ 51.840.

Adquisición de pliegos: hasta el 02/10/2023, mediante transferencia bancaria a la cta. Cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.

Consulta de pliegos: Consulta en www.impsr.gob.ar. El Pliego se bajará de la página web www.impsr.gob.ar

Visita obligatoria: 18 de setiembre de 2023, 10:00 hs. Edificio Sede IMPSR, San Lorenzo 1055-Rosario.

Presentación de las ofertas: hasta las 10:00 hs del 2 de octubre de 2023 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.

Fecha apertura de ofertas: 2 de octubre de 2023, 10:00 hs.

Lugar de apertura de ofertas: 2° piso de San Lorenzo 1055-Rosario.

Garantía de oferta: \$ 192.000.

Costo impugnación: \$ 38.400.

Garantía de prestación del servicio: 5% del monto adjudicado.

\$ 500 506110 Sep. 11 Sep. 22

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2023
DECRETO N° 317/2023

OBJETO: Obra de Pavimentación, en el tramo de Calle Iturraspe, entre Calle 44 y Bv H Yrigoyen, parte integrante de Proyecto "Plan de Pavimentación Estratégico de la Ciudad";

FECHA DE APERTURA: 25 de Setiembre de 2023 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Veinte con 40/100 (\$48.392.820,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticuatro Mil Doscientos con 00/100 (\$24.200,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectué el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimiento la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 25 de Setiembre de 2023 a las 10.30 horas.-

\$ 100 506882 Sep. 14 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2023

Objeto: Plazas seguras, inclusivas y universales.

Fecha de apertura: 10/10/2023 – 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Sunchales, Avenida Belgrano N° 103, Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 10/10/2023 a las 10.30 hs., en Municipalidad de Sunchales, Avenida Belgrano N° 103, Pcia de Santa Fe, Sellado Provincial: \$ 864.00. Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: Plaza libertad: \$ 455.638,00. Lote 2: Parque de Skate: \$ 411.841,00. Costo del Pliego: Gratuita Consultas/ Informes: Tel/fax: 03492-425500 - Correo electrónico: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PRO-MUDI – Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 135 506845 Sep. 14 Sep. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/23

Objeto: Contratar la provisión de combustibles destinados a los vehículos del Parque Automotor Municipal de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el año 2023, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones novecientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta (\$ 9.975.750).

Valor del Pliego: Pesos diecinueve mil novecientos cincuenta y uno c/50/100 (\$ 19.951,50).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Septiembre de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 506518 Sep. 13 Sep. 26

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 005
Expediente N° 005/2023

Objeto de la licitac. pbca.:

Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° //257/2023) la adquisición de (1) una Prensa enfundadora, en el marco del Expte. N° 02101-0029002-5 Resolución N° 255 de fecha 29 de mayo de 2023 del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Una Prensa enfundadora

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

Fecha de apertura: 25 de septiembre de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: sin costo.

\$ 450 506225 Sep. 12 Sep. 25

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 3094/23

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de hectáreas de terreno, con un mínimo de una (1) hectárea, destinadas a la venta de lotes y/o construcción de viviendas, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: dólares estadounidenses veinte mil (US\$ 20.000,00) IVA incluido, por cada hectárea. La Municipalidad pagará en moneda de curso legal argentina, resultando el tipo de cambio el determinado por cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor, al cierre de las operaciones del día anterior a las fechas establecidas para el pago.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 27 de septiembre de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 27 de septiembre de 2023, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 26/09/23 a las 12:00 hs

Sunchales, 11 de septiembre de 2023.-

\$ 450 506670 Sep. 12 Sep. 25

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 31/2023
Segundo llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 31/2023 -Segundo llamado, para la Obra: Reconstrucción de la red cloacal sectores varios - Mano de Obra, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de

Condiciones Particulares y demás documentación.
 Fecha de Apertura: 15 de Septiembre de 2023 – 10:00 horas.
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
 Valor del Pliego: \$ 5.000
 Presupuesto oficial: \$ 5.000.000
 \$ 270 506117 Sep. 08 Sep. 15

UCITACION PUBLICA N° 30/2023
 Segundo Llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 30/2023 - Segundo llamado, para la: Adquisición de Hormigón Elaborado, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 14 de Septiembre de 2023 – 10:00 horas.
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
 Valor del Pliego: \$ 20.000
 Presupuesto oficial: \$ 21.500.000
 \$ 270 506116 Sep. 08 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 10/2023

OBJETO: Provisión mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de pavimento en la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

FECHA DE APERTURA: Día 19 de Septiembre de 2023, a las 10.00 horas.

PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil (510.000).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, Agosto de 2023.

\$ 450 505812 Sep. 5 Sep. 18

COMUNA DE SAN EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la venta de terrenos.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 3/10/2023

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 3/10/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 3/10/2023 a las 10:00 horas.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 506289 Sep. 12 Sep. 25

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2023

Objeto: Venta de lotes de terreno.

Recepción de ofertas hasta: 05/10/2023 hasta las 08:00 hs.

Apertura de ofertas: 05/10/2023 a las 08:30 hs.

Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cinco mil (\$ 5.000)

\$ 225 506406 Sep. 12 Sep. 18

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023

OBJETO: venta de vehículo Chasis con cabina largo Marca Chevrolet modelo Chevrolet 714 Año 1977.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 22/09/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 22/09/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09.30 hs del 22/09/2023.

Valor del pliego: pesos tres mil (\$3.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$10.000)

\$ 585 505880 Sep. 5 Sep. 21

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

OBJETO: Venta de 12 (doce) fracciones de terreno de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Ubicación:

- MANZANA N° 94 LOTES N° 01, 08, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.
- MANZANA N° 84 - LOTES N° 02 y 04.

A quienes cumplimenten los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA OFERTAR:

- Ser mayor de 18 años de edad.
- No ceder bajo ningún título, ni gravar el inmueble adquirido con ningún derecho real - excepto hipoteca para la construcción de la vivienda - por el término mínimo de 10(diez) años.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 01 de septiembre de 2023 hasta el 27 de septiembre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 23 de septiembre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 27 de septiembre de 2023, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000.00.- (Pesos Tres Mil).

\$ 585 505976 Sep. 5 Sep. 21

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
 PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MONACO MIRMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/09/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506567 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MAC CORMACK JUANA NORMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/09/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506566 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ASCUA SILVERIA DEOLINDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/09/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506565 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ARAUJO MARCOS OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 506034 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que correspondan por fallecimiento del Jubilado DUCA ANTONIO OSVALDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 506032 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado

Sr. TEDESCO AMILCAR HUMBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 506031 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. OSAN TEODORO AGUSTIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 506030 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CESANO HECTOR RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506029 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CIMINARI NOEMI BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506028 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DIAZ ANDRES AVELINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506027 Sep. 06 Sep. 19

AVISOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha lunes 18 y martes 19 de septiembre de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- PULZONI ALFONSO, GIANFELICI FRANCISCO SEBASTIAN y GIANFELICI REYNALDO VICENTE, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: DOMINGO SILVA N° 2963 de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 22 manzana letra "O" Plano S/N, Partida inmobiliaria N°10-11-06-128227/0000-1 inscripto el dominio al T°99 P F°995 VUELTO N°35.722 año 1931; T°113 I F°209 VUELTO N°9.189 AÑO 1938; T°141 P F°2255 N°54.890/92 AÑO 1946, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0060099-3, iniciador: LOPEZ SILVIA NOEMI.

02.- GALVEZ de LLAMBI CAMPBELL EULOGIA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RUPERTO GODOY N°1982 (BARRIO SARGENTO CABRAL), de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 21 manzana 17 plano N° 358/1934, Partida inmobiliaria N°10-11-04-116533/0000-4, inscripto

el dominio al T°95 I F° 1 VUELTO N°37 AÑO 1930, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0113864-0, iniciador: DEL RIO GRACIELA DEL VALLE.

03.- RODRIGUEZ de BONALDI OTILIA, BONALDI RODRIGUEZ LIONEL AMADOR, BONALDI RODRIGUEZ MARIA TERESA Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AGUSTIN DELGADO N°1375 (BARRIO SAN ROQUE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 2 manzana 7 "VII" Plano N°633/1936, Partida inmobiliaria N°10-11-04-115160/0000-5, inscripto el dominio al T°155 I F°898 N° 30.686 AÑO 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0114416-8, iniciador: GOMEZ CLARA ESTHER.

04.- VERA ALONSO JESUS, VERA RUBEN ALFREDO, VERA CARLOS EDUARDO, VERA NOEMI ESTER, Matrícula individual: LE:6.260.772; LE:6.305.520; LC:5.880.731, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PEDRO DE CEBALLOS N°8200 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 35 manzana 8267 "C" Plano N°71.918/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133665/1823-3, inscripto el dominio al T° 401 P F°4001 N°82.776 AÑO 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112963-1, iniciador: GILES MIRTA MARGARITA.

05.- NORIEGA IGNACIO SALUSTIANO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAMADRID N°3036 (BARRIO ROMA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 polígono "ABCDEA" manzana 3041 "O" Plano Duplicado N°2540/2016, Partida inmobiliaria N°10-11-02-100500/0000-5, inscripto el dominio al T° 188 P F°2828 N°61.396 AÑO 1954, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116517-2, iniciador: ROMERA CLAUDIA GUADALUPE.

06.- BARRERA de ZAPATA JUANA PABLA, Matrícula individual LC:3.564.903, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: HUGO WAST N°6816 (BARRIO LOYOLA NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 2 manzana 8968 Plano N°7038/1964, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133810/0436-0, inscripto el dominio al T° 472 P F° 2928 N°41.368 AÑO 1986, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0117265-5, iniciador: SALTEÑO JORGE ANTONIO.

07.- TUYA UBALDO RAÚL, Matrícula individual, LE:6.218.646, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RUTA 1 KM 1,5 S/N (COLASTINÉ NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote S/N manzana S/N plano S/N, Partida inmobiliaria N.º 10-11-07-734607/0002-7, inscripto el dominio al T° 349 P F° 404 N° 2.972 AÑO 1977, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098350-8, iniciador: RODRIGUEZ NELIDA GRACIELA.

08.- SOCIEDAD "NUEVA POMPEYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LARREA N°4030 (BARRIO POMPEYA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 19 manzana 7940 Plano N° 1613Munic/1952, Partida inmobiliaria N°10-11-06-134035/0012-4, inscripto el dominio al T°169 I F°2264 N°48.203 AÑO 1951, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116598-0, iniciador: SALINAS GRISELDA GUADALUPE.

09.- MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MITRE N°7818 (BARRIO CORONEL DORREGO) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 15 manzana 7815 Este Plano N°104.307/1984, Partida inmobiliaria N°10-11-04119967/0050-1, inscripto el dominio al T° 391 I F° 4991 N°93.729 AÑO 1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0109139-4, iniciador: ACOSTA STELLA MARIS.

10.- PISSINI GASTON ALBERTO, Matrícula individual, DNI: 26.362.559, (coadquirente) sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FRESNO DE LOPEZ N°8211 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 25 manzana 8267 "C" plano N°71.918/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133665/1828-8, inscripto el dominio al T°401 P F°4001 N°82.776 AÑO 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0103441-4, iniciador: MARTINEZ NILDA GUADALUPE.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA
Y LA FAMILIA SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL PARA OJEDA JOSUE M. RAMIREZ MARCOS JESUS, LOPEZ JOSE NICOLAS Y RAMIREZ XIOMARA M", Expediente N° 01503-0007374-6 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Verónica Guadalupe MONZON, D.N.I. 34.267.388, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000133 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 06 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños JOSUÉ MIQUEAS OJEDA, DNI N° 53.033.028, F.N. 17/02/2013 y RAFAEL MONZON, DNI N° 59.372.757, F.N. 09/03/2022; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Tamara Guadalupe López, DNI N° 37.420.889, domiciliada en calle Falcon y Rosatti, Barrio San Agustín de la ciudad de Santa Fe; el Sr. Sergio Raúl Ojeda -padre de Josué Miqueas-, DNI N° 34.618.761, domiciliado en calle Furlong N° 8600, Barrio Loyola Sur de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Sergio Daniel Monzón -padre de Rafael-, DNI N° 36.627.220, domiciliado en calle Falcon y Rosatti, Barrio Abasto de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojado el niño Rafael bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares y Josué en el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de treinta (30) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner del pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o

la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40686 Sep. 15 Sep. 19

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ DIAZ CAMILA LEG. 14860, ACOSTA LARA LEG. 14861 Y ACOSTA SHOSELYN LEG. 14862", Expediente N° 01503-0007620-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2; se cita, llama y emplaza Alcides Andres ACOSTA, D.N.I. 32.074.928, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000134 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 12 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se adopta la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas CAMILA ABIGAIL DIAZ, D.N.I. 49.269.021, fecha de nacimiento 19 de febrero de 2009, LARA SOLEDAD ACOSTA, D.N.I. 54.506.992, fecha de nacimiento 06 de enero de 2015 y SHOSELYN ELUNEY ACOSTA, D.N.I. 57.802.072, fecha de nacimiento 16 de julio de 2019; siendo sus progenitores en ejercicio de la Responsabilidad Parental, la Sra. Nadia Romina Diaz, D.N.I. 35.124.533 y el Sr. Alcides Andrés Acosta, D.N.I. 32.074.928 (progenitor de Lara y Shoselyn), ambos con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando las mismas alojadas dentro de su familia ampliada, sugiriéndose la tutela de las mismas a favor de su abuela materna Sra. Analía Clementina Pedroza, D.N.I. 18.069.547, domiciliada en calle Colombia N° 10213 de esta ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de las niñas. ARTICULO N° 3: que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitionerá el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce

(12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
S/C 40687 Sep. 15 Sep. 19

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ DIAZ CAMILA LEG. 14860, ACOSTA LARA LEG. 14861 Y ACOSTA SHOSELYN LEG. 14862", Expediente N° 01503-0007620-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2; se cita, llama y emplaza a Nadia Romina DIAZ, D.N.I. 35.124.533, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000134 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 12 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se adopta la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas CAMILA ABIGAIL DIAZ, D.N.I. 49.269.021, fecha de nacimiento 19 de febrero de 2009, LARA SOLEDAD ACOSTA, D.N.I. 54.506.992, fecha de nacimiento 06 de enero de 2015 y SHOSELYN ELUNEY ACOSTA, D.N.I. 57.802.072, fecha de nacimiento 16 de julio de 2019; siendo sus progenitores en ejercicio de la Responsabilidad Parental, la Sra. Nadia Romina Díaz, D.N.I. 35.124.533 y el Sr. Alcides Andrés Acosta, D.N.I. 32.074.928 (progenitor de Lara y Shóselyn), ambos con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando las mismas alojadas dentro de su familia ampliada, sugiriéndose la tutela de las mismas a favor de su abuela materna Sra. Analía Clementina Pedroza, D.N.I. 18.069.547, domiciliada en calle Colombia N° 10213 de esta ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de las niñas. ARTICULO N° 3: que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RE-

SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40688 Sep. 15 Sep. 19

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 84

Santa Fe, 04 de Septiembre de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0168956-9 relacionado con el legajo 133-20943-2-35-18-11322 de habilitación para funcionar conforme Ley N° 9.847, modificatoria N° 10.169, del establecimiento "GERIÁTRICO SAN ROQUE" de la localidad de Vera, Departamento Vera, de la provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento precitado logro su Habilitación para funcionar por Orden n° 44 del 2.019, bajo denominación e identificación de "Holepam San Roque" a nombre del Sr "Ricetti Ariel Damian DNI N.º 26.725.845 y por Orden N.º 06 de fecha 28/01/20 se autorizo el cambio de denominación a "Geriatrico San Roque"

Que, conforme lo constatado e informado por el Auditor del Nodo Reconquista Dr. Manuel Azulay, en Auditoría en Terreno realizada en fecha 31 de Julio de 2.023, en el domicilio de calle Saenz Peña N.º 3060 de la localidad de Vera, donde se constituía el Geriatrico San Roque, nos recibe la Sra Altamirano Malvina, nueva inquilina y nos informa que hace 40 días que no hay ningun paciente en el lugar, no funcionando mas el establecimiento San Roque, - fojas 257 y 258;

Que por lo expuesto deviene procedente disponer la Baja del "Geriatrico San Roque";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica por Resolución Ministerial N° 848/96;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDENA:

1º. Dar de Baja al establecimiento de salud "GERIÁTRICO San Roque" ubicado en calle Saenz Peña N° 3060 de la ciudad de Vera, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, en razón del cese de sus actividades, conforme fuera constatado por el cuerpo de Auditores del Nodo Reconquista, Dr. Manuel Azulay en auditoria realizada el 31 de julio 23.

2º. Dejar constancia en el expediente precitado de la medida adoptada precedentemente.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Dr. Martín Rubén Pirlés

Director General Auditoría Médica

S/C 40691 Sep 15 Sep. 18

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

RESOLUCIÓN N°520

SANTA FE, 07-09-2023

VISTO:

El Expte. N° 1-2023-1.105.504-EPE., cutas actuaciones refieren al "Régimen de Abastecimiento y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras para la Explotación del Servicio Público de Venta de Electricidad", aprobada por Resolución N° 527/2019; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa EPE Digital, específicamente en el subprograma "Compra Electrónica", y con el objeto de mejorar la concurrencia, transparencia y facilitar la participación y acceso de los proveedores en los procesos de compras de esta EPE Santa Fe, se propone implementar la Subasta Inversa como un nuevo Procedimiento de Selección, para la adquisición de materiales homologados para obras, obras menores y mantenimiento, salvo que existan razones de conveniencia o excepcionalidad que amerite su utilización en otros usos (materiales o bienes no homologados, servicios u obras);

Que en consecuencia, la Gerencia de Administración a fs. 03 propone la adecuación del "Régimen de Abastecimiento y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras para la Explotación del Servicio Público de Venta de Electricidad", aprobada por Resolución N° 527/2019, en lo concerniente al sistema de contratación Subasta Inversa, previsto en el Artículo 6°, Inc. f), como una nueva modalidad de compra electrónica;

Que corre agregada a fs. 4, las modificaciones a incorporar en los Artículo 1° - OBJETO, Artículo 6° - Inciso f) – SUBASTA INVERSA WEB, Artículo 10° - SISTEMAS DE SELECCIÓN DE ACUERDO A MONTOS DE CONTRATACIÓN, Artículo 11° - FACULTADES PARA DISPONER Y ADJUDICAR CONTRATACIONES, Artículo 15° - INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN, Artículo 20° - IMPOSIBILIDAD DE ADJUDICACIÓN, Artículo 21° - SELECCIÓN DE OFERTAS, Artículo 22° - LLAMADO A MEJORA DE PRECIOS;

Que asimismo, se adjuntan los nuevos Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Subasta Inversa Web para Contratos de Provisión en Pesos (\$) y Dólares (USD), de fs. 6 a 11 y 12 a 17;

Que el Area de Asesoramiento General de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 1303/2023, fs. 18 y 19, indica que en lo relativo a la "Reglamentación Complementaria", ello constituye una modificación de la reglamentación vigente aprobada por Resolución N° 527/2019, consistente a la incorporación de aspectos referentes a la subasta inversa;

Que por último señala, que se deberá proceder a dar adecuada publicidad a la modificación propuesta a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido los Artículos 3° y 11° del Decreto Provincial N° 332/1993, y otorga el encuadre legal del caso en la Ley orgánica empresarial;

Que a fs. 20 la Gerencia Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Capital Humano brinda su conformidad y elevan las actuaciones para su aprobación;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6°, Incs. b), m), y x), y 17° de la Ley Orgánica N° 10.014;

EL DIRECTORIO DE LA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ampliar los términos de la Resolución N° 527/2019, incluyendo las modificaciones referentes al sistema de contratación Subasta Inversa Web, las que forman parte de la presente, quedando firme y subsistente el resto del articulado.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Provisión en Pesos (\$) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Subasta Inversa Web para Contratos de Provisión en Dólares (USD), los que forman parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 40674 Sep. 15

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIO NRO. 7030000820

Objeto: CONTRATACIÓN DE MOVILIDAD PICK-UP- UNIDAD OPERACIÓN Y CONTROL DE REDES- GUARDIA RECLAMOS SANTA FE- APERTURA DE PROPUESTAS: DÍA: 03/10/2023. – HORA: 10:00

CONSULTAS TECNICAS A: CONTROL DE REDES.

CALLE : GUEMES 2932-CP3000- SANTA FE

TEL: 0342-4505550/552-

ENTREGA DE PLIEGO E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 Puerto Santa Fe – 5to Piso.

SANTA FE – Tel: 0342-4505849.-

S/C 40685 Sep. 15 Sep. 19

AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

DEPURACIÓN DEL PADRON DE ASOCIADOS

Agricultores Federados Argentinos Sociedad Cooperativa Limitada hace saber que comienza el tercer año del proceso de depuración del padrón de asociados resuelto en fecha 18/05/2021 por el Consejo de Administración. Se recuerda que por dicho proceso se dispuso excluir del padrón de asociados a todas aquellas personas que a dicha fecha hiciera más de tres ejercicios económicos que no registran actividad con la cooperativa y que a su vez se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) que en los Registros de AFIP (Web Service) figuren como personas fallecidas; b) que no tengan declarado en la cooperativa un N° CUIT válido. Debido a que el número de asociados en la situación descripta excedía y excede el 10% del padrón registrado al cierre del último ejercicio, la depuración se lleva a cabo en forma escalonada hasta depurar el total de asociados en la condición descripta en el artículo primero, depurándose cada año hasta un 10% del padrón registrado al cierre del último ejercicio. En cada Centro Cooperativo Primario se encuentra disponible para consulta de los asociados y/o sus herederos un listado de las personas que serán excluidas en éste ejercicio. A dichas personas se les confiere un plazo de treinta (30) días desde la última publicación de éste Edicto, para que manifiesten su voluntad de continuar vinculados con la cooperativa y presenten la documentación que al respecto se les exigirá. En su defecto y transcurrido el plazo establecido, se hará efectiva la exclusión dispuesta. Los asociados excluidos tendrán derecho al reembolso del 100% del valor nominal de sus cuotas sociales integradas, según lo resuelva la próxima asamblea en los términos del art. 19 del Estatuto Social y la resolución 1027/1994 del INAES. El asociado excluido tendrá derecho a apelar la medida ante la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Delegados en un plazo de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días.

\$ 150 506766 Sep. 15 Sep. 19

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3163

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 SEP 2023

VISTO:

El Expte. N° 15201-0181900-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 12 O - LOTE 84 - VIV. N° 84-(2D) - N° DE CUENTA 5148-0105-4 – PLAN N° 5148 – 121 VIVIENDAS – RECONQUISTA – (DPTO. GRAL OBLIGADO) cuyo titular es el señor MARTÍNEZ, CÉSAR GUSTAVO conforme Resolución N° 3039/15 según boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 05;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105366 (fs. 21/22) manifiesta que en fecha 21 y 22 de Junio/16 y 15 de junio/17 se realizaron relevamientos socio-ocupacionales y en ninguno de los casos se encontró al titular de la vivienda. Se consultó con los vecinos y señalaron que el señor Martínez no habita la misma de manera regular (fs. 03 y 19);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 18 se desprende una abultada deuda. Actualizado a Septiembre/23 se observa que la deuda continua acumulándose;

Que se encuentra probado que el adjudicatario no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto de compra-venta oportunamente suscripto con el beneficiario. De igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial regimen esta destinado a familias de escasos recursos económicos se asienta en un criterio solidario del recuperador de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que consecuentemente con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccódes. del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recuperador

de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15 debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 12 O - LOTE 84 - VIV. N° 84- (2D) - N° DE CUENTA 5148-0105-4 - PLAN N° 5148 - 121 VIVIENDAS - RECONQUISTA - (DPTO. GRAL OBLIGADO), al señor MARTÍNEZ, CÉSAR GUSTAVO (D.N.I. N° 25.672.294) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3039/15.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme el procedimiento previsto por los Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 40668 Sep. 14 Sep. 18

RESOLUCIÓN N° 3164

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0185315-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la irregularidad ocupacional y de pago detectada en la Unidad Habitacional individualizada como: MZ. 9651 - LOTE 26 - (Luciano Leiva N° 9673) - (2D) - N° de cuenta 5116-0039-9 - PLAN N° 5116 - 100 VIVIENDAS - SANTA FE - (Dpto. La Capital), que fuera adjudicada por Resolución N° 1024/11 a los señores PERALTA, Víctor Hugo y OJEDA, Rosa Beatriz, según Boleto de Compra-Venta que se agrega a fs. 21;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105910 (fs. 23/25) manifiesta que el expediente se inicia por la morosidad en el pago de las cuotas por parte de los titulares, por lo que el Área Comercial los intimó en varias oportunidades para que regularicen la situación, sin obtener respuesta alguna;

Que en fs. 15/16 se glosa Providencia de la Asesoría Jurídica, en la cual se aconsejó la intervención del Servicio Social para que efectúe el relevamiento socio-económico ocupacional de la vivienda en cuestión. A fs. 19/20 el Área Social informa que, realizada la visita domiciliaria, no pudieron encontrar a las personas que residen en ella pero, según lo manifestado por los vecinos, los adjudicatarios vendieron la casa hace muchos a terceros;

Que del estado de cuenta glosado en autos se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora del domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Peralta, Víctor Hugo y Ojeda, Rosa Beatriz por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la Unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inciso c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 9651 - LOTE 26 - (Luciano Leiva N° 9673) - (2D) - N° de cuenta 5116-0039-9 - PLAN N° 5116 - 100 VIVIENDAS - SANTA FE - (Dpto. La Capital), a los señores PERALTA, VÍCTOR HUGO (D.N.I. N° 13.728.097) y OJEDA, ROSA BEATRIZ (D.N.I. N° 12.871.547), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1024/11.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran

ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL”.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también ante cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito y conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho”.-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inciso c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 40669 Sep. 14 Sep. 18

RESOLUCIÓN Nº 3165

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional” 13 SEP 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0189675-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 8 - DPTO. 77 - PISO 3 - (Escalera 8) - (3D) - Nº de cuenta 0055-0863-7 - PLAN Nº 0055 - 1.289 VIVIENDAS - Bº CENTENARIO - SANTA FE - (Dpto. La Capital) adjudicada por Resoluciones Nº 0459/80 y Nº 0099/82 al señor PIVIDORI, RAÚL ALBERTO, según Boleto de Compra-Venta de fs. 03/05;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 106111 (fs. 07) manifiesta que, según surge de la planilla-resumen de fs. 02, el titular ha fallecido. Habitan el inmueble sus hijos y un sobrino, informando el Área Comercial que la emisión ha concluido pero la cuenta registra deuda (fs. 06 vta.);

Que así las cosas, no estando acreditado el fallecimiento, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de una resolución que en virtud del Artículo 45 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y por aplicación de los Artículos 29 y 37 del mismo cuerpo de normas, disponga la desadjudicación y rescisión del Boleto de Compraventa, autorizando el lanzamiento según el Artículo 27 de la Ley Nº 21.581. Se notificará al domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales;

Que según estado de cuenta agregado a fs. 08/12, la deuda no se canceló;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo

que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34, 39 inc. b) punto 4 y 47 inc. a);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la unidad habitacional identificada como: MANZANA 8 - DPTO. 77 - PISO 3 - (Escalera 8) - (3D) - Nº de cuenta 0055-0863-7 - PLAN Nº 0055 - 1.289 VIVIENDAS - Bº CENTENARIO - SANTA FE - (Dpto. La Capital), al señor PIVIDORI, RAÚL ALBERTO (L.E. Nº 6.239.344) por aplicación de los Artículos 34, 39 inc. b) punto 4 y 47 inc. a) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido las Resoluciones Nº 0459/80 y Nº 0099/82.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL”.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también ante cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito y conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho”.-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 40670 Sep. 14 Sep. 18

RESOLUCIÓN Nº 3167

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 13 SEP 2023

VISTO:

El Expte. Nº 15201-0188853-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Uni-

dad Habitacional identificada como: MB. 8 - 02 - 05 - (Piso 2 - Dpto. 5) - (2D) - N° DE CUENTA 0250-0065-2 - PLAN N° 0250 - 240 VIVIENDAS - SANTO TOMÉ - (Dpto. La Capital), adjudicada por Resolución N° 0202/91 a los señores CEBALLO, JOSÉ y ACOSTA, AIDEE GUADALUPE, según Boleto de Compra-Venta de fs. 03;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105770 (fs. 05) manifiesta que, según surge de la planilla-resumen de fs. 02, los titulares han fallecido. Habita la unidad un hijo de ambos junto a su grupo familiar. En cuanto a su situación económica, percibe ingresos demostrables;

Que el Área Comercial informó que se registra una abultada deuda. Desde Junio/98 se le cursan intimaciones, sin haber recibido respuesta (fs. 04 vta.);

Que en consecuencia, al no estar probados los fallecimientos, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que, por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, desadjudique la unidad, rescinda el boleto y disponga el lanzamiento por el procedimiento de ley, notificándose al domicilio contractual y por edictos. Vencido el plazo, intervendrá el Servicio Social;

Que conforme surge del estado de cuenta actualizado a fs. 06/11 la deuda se ha incrementado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. 8 - 02 - 05 - (Piso 2 - Dpto. 5) - (2D) - N° DE CUENTA 0250-0065-2 - PLAN N° 0250 - 240 VIVIENDAS - SANTO TOMÉ - (Dpto. La Capital), a los señores CEBALLO, JOSÉ (D.N.I. 6.223.666) y ACOSTA, AIDEE GUADALUPE (D.N.I. 2.977.934), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0202/91.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que ésta designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados

por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrá interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 40671 Sep. 14 Sep. 18

**JUNTA DE DISCIPLINA PARA
EL PERSONAL DOCENTE**

EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio a la Sra. Reible, María Alejandra, DNI N° 20.725.426, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo

Sra. Gabriela G. Dupráz
Sr. Sergio Doktorowicz
Sra. Alejandra Soso
Sra. Andrea Luján

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 00414-0073075-5, caratulado: "INICIADOR: SUPERVISION EDUCATIVA SECUNDARIA; FECHA DE INICIO: 2014/12/10; CONCEPTO: REF.: SITUACION E.E.S.O. N° 382 SOBRE CAMPAMENTO CULTURAL". en el que Ud. se halla involucrada.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 40667 Sep. 14 Sep. 15

**SECRETARÍA DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

NOTIFICACIÓN

Cristian Javier Ovejero, DNI N° 26.316.763

Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 11/07/2023, Disposición N° 048/2023 - visto... Considerando... Dispongo: Artículo 1°: Resolver definitivamente la medida de protección excepcional de derechos que tiene por sujetos de protección a Martina Beatriz Pairetti, DNI N° 57.133.042, fecha de nacimiento: 21/05/2018, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Marianela Andrea Pairetti, DNI N° 32.059.785, actualmente domiciliada en calle Av. Zoboli N° 1288 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), y Sr. Roberto Carlos Spiess, DNI N° 23.756.984, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N° 391 de la localidad de Felicia (Santa Fe); Artículo 2°: Sugerir al órgano judicial que, oportunamente y previo trámites de ley, otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere, de Martina Beatriz Pairetti, DNI N° 57.133.042, fecha de nacimiento: 21/05/2018, a su hermana Brisa Daiana Giorda, DNI N° 43.577.120, domiciliada en calle Oroño N° 805 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y conforme lo establecido en el art. 702 inc. D del Código Civil y Comercial, suspenda el ejercicio de la responsabilidad parental de Marianela Andrea Pairetti, DNI N° 32.059.785, y Sr. Roberto Carlos Spiess, DNI 23.756.984, respecto de su hija; Artículo 3°: Prorrogar la medida de protección excepcional de derechos que tiene por sujetos de protección a Gianaela Aylén Santillán, DNI N° 48.740.287, fecha de nacimiento: 30/09/2008 y Alexander Alejandro Ovejero, DNI N° 47.444.677, fecha de nacimiento: 26/10/2006, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Marianela Andrea Pairetti, DNI N° 32.059.785, actualmente domiciliada en calle Av. Zoboli N° 1288 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); Sr. Cristian Javier Ovejero, DNI N° 26.316.763, progenitor de Alexander A. Ovejero, con domicilio desconocido; y Sr. Eduardo Gustavo Santillán, DNI N° 16.468.803, progenitor de Gianaela A. Santillán, con último domicilio conocido en Ruta 64 N° 5350 de la localidad de San José de Flores (Santiago del Estero); Artículo 4°: La prórroga de la medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 5°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe,

indicará el procedimiento destinado a la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 6°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: Artículo N° 60: Resolución: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Artículo N° 61: Notificación: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Artículo N° 62: Recursos: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Reglamentación Ley 12.967 — Decreto Provincial N° 10.2104. Artículo N° 60: Resolución: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. Artículo 61: Notificación: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Artículo N° 62: Recursos: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente y prorroga una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 048/2023 que se adjunta de fecha 11 de julio de 2023. Publíquese de manera gratuita en el BOLETÍN OFICIAL, 07 de septiembre de 2023.

S/C 40673 Sep. 14 Sep. 18

NOTIFICACIÓN

Maximiliano Alberto Cravero, DNI N°: 36.365.840

Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndoselo saber que se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 30/06/2023, Disposición N° 046/2023 - Visto:... Considerando:... Dispongo: Artículo 1°: Prorrogar la medida de protección excepcional de derechos que tiene por sujeto de protección a Santiago Alberto Cravero, DNI N°: 54.936.370, Fecha de nacimiento: 07/08/2015, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. María Belén Escobar, DNI N°: 36.814.392, domiciliada actualmente en Av. G. Maggi entre Destefani y Bollinger de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y el Sr. Maximiliano Alberto Cravero, DNI N°: 36.365.840, con domicilio actual desconocido; cuyo objeto es el alojamiento del niño, para su cuidado y protección, en el ámbito de cuidados institucionales, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: La prórroga de la medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a

la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: Artículo N° 60: Resolución: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Artículo N° 61: Notificación: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Artículo N° 62: Recursos: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Reglamentación Ley 12.967 — Decreto Provincial N° 10.2104. Artículo N° 60: Resolución: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. Artículo 61: Notificación: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Artículo N° 62: Recursos: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela prorroga una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 046/2023 que se adjunta de fecha 30 de junio de 2023. Publíquese de manera gratuita en el BOLETÍN OFICIAL, 07 de septiembre de 2023.

S/C 40678 Sep. 14 Sep. 18

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0464

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 13/09/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y

GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DEGIOVANNI PABLO DARIO CUIT N° 20-28934682-2; SYSTEMS MANAGEMENT SPECIALIST S.A. CUIT N° 30-61263884-1.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COMPAÑIA MEDICA S.R.L. CUIT N° 30-63586006-1; DAPER S.R.L. CUIT N° 30-71464193-6; MARTINEZ MARIO MANUEL CUIT N° 20-24904759-8; POWGEN DESEL S.A. CUIT N° 30-64563646-1; SEGURY-RAF S.R.L. CUIT N° 30-71186754-2; UNIFARMA S.A. CUIT N° 30-56828209-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 40679 Sep. 14 Sep. 15

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA
Y LA FAMILIA SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TEDINI MAIA LEG. 15944 GUERRA ARIADNA LEG. 15945", Expediente N° 01503-0008893-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a María de los Angeles GUERRA, D.N.I. 33.077.460, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000127 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 04 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a las niñas ARIADNA SUSANA MAGALI GUERRA, DNI N° 47.779.743, fecha de nacimiento: 23/03/2007; MAIA HAIDE JULIETA TEDINI, DNI N° 50.348.514, fecha de nacimiento: 30/03/2010 y NAHARA AGOSTINA SOLEDAD TEDINI, DNI N° 49.271.976, fecha de nacimiento: 21/01/2009; siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. María de los Angeles Guerra, DNI N° 33.077.460, con domicilio desconocido y el Sr. Eduardo Sebastián Tedini (progenitor de Maia y Nahara), DNI N° 36.627.138, con domicilio en calle España y Brasil de la ciudad de Reco, Provincia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutor de las niñas Maia y Nahara -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a su abuelo paterno, el Sr. Eduardo Daniel Tedini, DNI N° 22.245.978, con domicilio en calle Río Negro 7035 de la ciudad de Santa Fe y como tutora de la niña Ariadna, a su abuela materna, la Sra. Elda Susana Guerra, DNI N° 23.228.662, con domicilio en calle Diagonal Abispone entre -Chaco y Combatientes de Malvinas- de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comuniqué la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y notificar a las partes intervinientes y al órgano jurisdiccional. Oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara compe-

tente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
S/C 40659 Sep. 13 Sep. 15

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ RIQUELME CIRO SANTINO LEG. 13479 – RIQUELME CRISTIAN ANDRES LEG. 13480 – RIQUELME ALMA MILAGROS LEG. 13481 – OSEIAS EZEQUIEL RIQUELME LEG. 13482", Expediente N° 01503-0006460-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Matias Ezequiel RIQUELME, D.N.I. 38.374.420, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000120 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 30 de agosto de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada respecto del niño Ciró Santino Riquelme, D.N.I. N° 57.042.275, nacido el 19/12/2018; hijo de la Sra. Alejandra Soledad Chavez, D.N.I. N° 34.618.200, domiciliada en Manzana 8 Casa N° 17 Bo. Jesuita de la ciudad de Santa Fe y del Sr. Matías Ezequiel Riquelme, DNI N° 38.374.420, con domicilio desconocido; conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y la CDN. La contención y el abordaje de la problemática social continuará desde el primer nivel de intervención. ARTÍCULO N° 2: que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del niño Ciró, con las siguientes sugerencias: 1.- Respecto de la madre, se propone restricción en el ejercicio de la responsabilidad parental; sugiriendo que continúe siendo titular de la responsabilidad parental respecto de su hijo, con restricciones a su ejercicio -enfocadas en el desarrollo de los cuidados personales, en términos del art. 648 C.C.C.-, con la finalidad de asegurar la permanencia de Ciró en el ámbito de cuidados institucionales que actualmente lo aloja – o en su defecto, otro espacio que asegure el acceso efectivo al ejercicio de sus derechos- procurándose sostener comunicaciones adecuadas y que posibiliten el desarrollo de sus vínculos familiares con su madre y sus hermanos. En el marco de esta sugerencia, deberá considerar el órgano jurisdiccional la pertinencia de dar intervención, a tenor del art. 103 CCCN al Ministerio Público; y en este sentido, considerar la oportunidad de asignar un curador especial para el niño; y/o la figura jurídica que sea considerada más apropiada; 2.- Respecto del progenitor, se sugiere la privación de su responsabilidad parental. ARTÍCULO N° 3: El Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción del Cese y la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y dis-

poner por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40660 Sep. 13 Sep. 15

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ RIQUELME CIRO SANTINO LEG. 13479 – RIQUELME CRISTIAN ANDRES LEG. 13480 – RIQUELME ALMA MILAGROS LEG. 13481 – OSEIAS EZEQUIEL RIQUELME LEG. 13482", Expediente N° 01503-0006460-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Matías Ezequiel RIQUELME, D.N.I. 38.374.420, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000119 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 30 de agosto de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Respecto de los niños Cristian Andrés Riquelme, D.N.I. N° 52.692.182, nacido el 01/08/2012; Alma Milagros Riquelme, D.N.I. N° 53.919.768, nacida el 04/04/2014 y Oseías Ezequiel Riquelme, D.N.I. N° 56.159.148, nacido el 08/04/2017, hijos de la Sra. Alejandra Soledad Chavez, D.N.I. N° 34.618.200, domiciliada en Manzana 8 Casa N° 17 Bo. Jesuita de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Matías Ezequiel Riquelme, DNI N° 38.374.420, con domicilio desconocido: 1) Cesar la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la madre; 2) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al padre; sugiriendo a la Judicatura la privación de su responsabilidad parental; todo ello conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y la CDN. ARTICULO N° 2: El Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción del Cese y la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los

Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40661 Sep. 13 Sep. 15

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION AIMARA ABIGAIL GARCIA. LEGAJO 2-015306", Expediente N° 01503-0008271-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2; se cita, llama y emplaza a Walter Adrian GARCIA, D.N.I. 18.643.920, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000130 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 06 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos y su inmediata Resolución Definitiva, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente AINARA ABIGAIL CRISTINA GARCIA, D.N.I. N° 47.115.026, fecha de nacimiento el 30 de diciembre de 2005; siendo sus progenitores en el ejercicio de las responsabilidad parental, la Sra. Andrea Mariana Szkarlat, D.N.I. N° 29.567.021, con domicilio en Santa Cruz 185, de la ciudad de Manfredi, Provincia de Córdoba, y el Sr. Walter Adrián García, D.N.I. N° 18.643.920, con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la joven y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales; que la Resolución Definitiva de la

Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la misma, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, sugiriéndose se prive de la responsabilidad parental a la Sra. Szkarlat y al Sr. García y se derive la situación de la adolescente al Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva de este organismo. ARTICULO N° 2: Que, la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de treinta (30) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional y su Resolución Definitiva a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional y su Resolución Definitiva podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40662 Sep. 13 Sep. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 29 de Agosto de 2023.-

EMANUEL AGUSTIN RIVERO- DNI 46.575.726

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "EMANUEL AGUSTIN RIVERO- DNI 46.575.726 S/ REVOCATORIA Y CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL POR MAYORIA DE EDAD", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 29 de Agosto de 2023, DISPOSICION NRO. 216/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, REVOCATORIA de Disposición N° 106/22 y CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS por mayoría de edad, en relación a EMANUEL AGUSTIN RIVERO, DNI 46.575.726, FN 05/06/2005, hijo de la Sra. Andrea Esther Sanchez, DNI 28.912.246, con domicilio desconocido y del Sr. Eduardo Alberto Rivero, DNI 33.070.679, con domicilio en calle 20 de Junio, Casa 08 de Villa Gdor. Galvez, Pcia. de Santa Fe. B.- DISPONER notificar dicha medida.- C.- DISPONER notificar la presente y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia 3ra nominación, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40650 Sep. 13 Sep. 15

DARA S.A.

RUBRICA DE LIBRO REGISTRO DE ACCIONES POR EXTRAVIO

Por disposición del Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nom. de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Dra. Agustina Filippini, en los autos

caratulados DARA SA s/Relativa a materia societaria; CUIJ N° 21-02968570-0, en virtud del trámite de solicitud de rubrica de libro de Registro de Acciones de la sociedad DARA S.A. por extravío, mediante decreto de fecha 4 de agosto de 2023, se ha dispuesto: Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario La Capital a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre las acciones de la sociedad Dara S.A. para que se presenten dentro de los treinta días ante la perito contadora designada para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones, conforme a lo dispuesto por el art. 1.877 del CcyCN.
\$ 250 506343 Sep. 12 Sep. 18

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA
EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 143,90 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 287,80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 322,80 (TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 40579 Sep. 08 Sep. 21

CONVOCATORIAS DEL DIA

MUTUAL DEL AGRO, LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a disposiciones Legales y Estatutarias de la Mutual se convoca a nuestros Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 2023, a las 11 horas, en la sede social sita en calle Bv. Rondeau 3631 de Rosario, Provincia de Santa Fe, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta respectiva.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y del Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al 26º ejercicio cerrado el 30/06/2023.
- 3) Incremento de la cuota social (Acta CD N° 435 del 24/02/2023).
- 4) Apertura Farmacia Mutual del Agro, la Industria y el Comercio de Santa Fe (Acta CD N° 434 del 01/02/2023).
- 5) Autorización para adquirir, enajenar y gravar bienes y activos de la entidad.
- 6) Designación de Socio Honorario.

JORGE R. CONIGLIO
Presidente

RICARDO E. ZORDÁN
Secretario

Artículo 37 del Estatuto: ASAMBLEAS: "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Las resoluciones de asamblea se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes. Salvo los casos de revocación de mandato contemplados en el artículo 16 y los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. La asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el orden del día. Cuando la asamblea resuelva pasar a cuarto intermedio, que podrá hacerlo una o más veces, dentro de un plazo total de treinta días a contar desde el día siguiente de la iniciación del acto, se ajustará al siguiente procedimiento: a) Dejar constancia en el acta del día, la hora y lugar de la reanudación. b) De cada reunión se confeccionará acta observando los requisitos exigidos por el organismo de aplicación. c) Si motivos excepcionales lo justifican, la asamblea podrá resolver la continuación del acto en otro local, siempre que el mismo este situado dentro de la jurisdicción del domicilio de la mutual, esta medida se resolverá con el voto favorable de las tres cuartas partes de asociados presentes. d) Al reanudarse la asamblea luego del cuarto intermedio pueden participar los asociados que no se encontraban presentes al iniciarse la misma y firmar el libro de Registro de Asistencia. e) La asamblea deberá resolver si se cursa comunicación a los asociados ausentes informándoles el pase a cuarto intermedio. En caso de que resuelva comunicarlo, establecerá el modo de hacerlo, que podrá ser, entre otros, algunos de los siguientes: telegramas, notas, avisos publicitarios. De ello quedara constancia en el acta. Dentro de las 48 horas de haber dispuesto la asamblea el cuarto intermedio, deberá comunicar la novedad al INAES y al organismo competente de la provincia, indicando día, hora y el lugar de reanudación, y los puntos del orden del día pendientes a considerar. El plazo de 30 días a que se refiere éste artículo podrá ser ampliado por una vez y por el mismo tiempo por el INAES y el organismo competente de la provincia, a solicitud de la mutual cuando motivos debidamente fundados lo justifiquen".

\$ 240 506898 Sep. 15 Sep. 21

ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA ISRAELITA ARGENTINA I. L. PERETZ

ASAMBLEA ORDINARIA

Estimado Socio: La Asociación Cultural y Deportiva Israelita Argentina I. L. Peretz Tiene el agrado de invitarlo a participar de la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede, Francia 2248, de la ciudad de Santa Fe, el 02 de Octubre de 2023 a las 18:00 hs, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación del Presidente de la Asamblea.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
3. De conformidad con el Art. 9º del Estatuto Social, se llama a comicios en este mismo acto para la renovación de los miembros de la Comisión Directiva.
4. Aprobación de los Balances Generales correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2022.

LUIS LIEN
Presidente

CECILIA LUNA
Secretaria

NOTA: Art. 9º: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

\$ 200 506757 Sep. 15 Sep. 19

ASOCIACIÓN CIVIL RED PYMES

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil Red Pymes, de acuerdo a sus estatutos convoca a sus socios para el día 28 de septiembre de 2023, a las 18.15 hs. a Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará en Calle Rivadavia 703 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los Estados Contables de la Asociación Civil Red Pymes correspondientes al ejercicio económico número 20, cerrado el 31 de julio de 2023.
2. Análisis de la realización de la 28 Reunión Anual de la Red Pymes entre los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2023.

3. Presentación de propuestas en relación con la sede para la 29° Reunión Anual 2024.

4. Renovación parcial de la comisión directiva de la Asociación Civil Red PyMEs por finalización de mandato según listado adjunto.

Rafaela, 11/09/2023

NOTA: Art. 32 del Estatuto Social Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán y serán validas cualquiera sea el número de asociados presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, si no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los asociados con derecho a voz y voto.

\$ 150 506673 Sep. 15 Sep. 19

CENTRO REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SUR DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Centro Regional para el Desarrollo del Sur de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el miércoles 27 de septiembre de 2023 a las 19:00 hs. en la Sede Social, sita en Hipólito Yrigoyen 1350 de la ciudad de Venado Tuerto a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al trigésimo tercer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 2023.
- 2) Proyecto Repoblación, Arraigo y Desarrollo del Sur de Santa Fe.
- 3) Renovación de cinco miembros del Consejo de Administración por terminación de mandato.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

GERMÁN M. CASALINO
Presidente

MARCELA DE LAS HERAS
Secretaria

Art. 48°) ...La Asamblea Ordinaria será convocada anualmente dentro de los 90 días posteriores al cierre de ejercicio, que se efectuará el 30 de Junio de cada año...

Art. 51°) La Asamblea se realizará en el día, hora, y lugar fijados en la convocatoria y funcionará válidamente con la mitad más uno de los miembros activos, pero transcurrido una hora después de la fijada para su celebración; sin lograr dicho número, se llevará a cabo con los miembros activos presentes.

\$ 180 506643 Sep. 15 Sep. 19

CLUB ATLETICO LA EMILIA M Y S

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo que establece el Art. 49 del Estatuto Social, nos complacemos en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el domingo 29 de Octubre de 2023 a las 09:30 hs, en nuestro predio sobre Ruta 13, Av. Falucho 1698 de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la última Asamblea
- 2) Designación de 2 (dos) asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea
- 3) Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos al 30/06/2023; así como la Memoria presentada por el Organismo de Fiscalía y Consejo Directivo
- 4) Ratificación o rectificación incremento cuotas societaria
- 5) Elección parcial de autoridades periodo 2023/2027
Vicepresidente 2º, Pro Secretario, Pro Tesorero, 2º Vocal titular, 4º Vocal titular, 1º Vocal suplente, 2º Vocal suplente, 3º Vocal suplente
Junta Fiscalizadora. 2º titular, 1º titular suplente
- 6) Se pone a consideración de la Asamblea del tratamiento de nuevos socios honorarios

ZUVINICAR MARCELO
Presidente

DELFINO ANALIA
Secretaria

Art. 56 del Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser inferior a los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 165 506631 Sep. 15 Sep. 21

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto en la sesión de su Concejo Directivo del día 11 de Septiembre de 2023, la Asociación Española de Socorros Mutuos de Casilda, Matrícula SE - 93, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse en la sede social del Club de Leones sito en calle Casado 2261 de Casilda, el día 16 de octubre de 2023 a las 20:30 horas, a los fines de poner a su consideración el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y Aprobación del acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria. Inventario y Balance, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 2023.
- 3) Informe sobre el Fideicomiso de Administración - Desarrollo Inmobiliario
- 4) Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario de la entidad.

LUIS M. VIGO
Presidente

NILDA VICHARELLI
Secretaria

NOTA: Artículo 38 de los Estatutos de la entidad: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 330 506724 Sep. 15 Sep. 21

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EN los términos del Artículo N° 27 del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios —Asociación Mutual— dispone la Convocatoria de asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Octubre de 2023, a las 12:00 horas, en nuestro local sito en calle Alvear N° 165. Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- 1ro. Designación de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea.
- 2do. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de resultados, Estados Contables, e Informe del Órgano de Fiscalización, del ejercicio iniciado el 1º de Julio de 2022 y finalizado el 30 de junio de 2023.
- 3ro. Aprobar o rectificar contribución fijada a los miembros de los Órganos Directivo y de Fiscalización, Art. N° 24 Inciso C de la Ley N° 20321.
- 5to. Aprobación aumento de cuota social de \$300 a \$ 500.

RUBEN D. TORRES
Presidente

RICARDO D. OLEA
Secretario
\$ 50 506590

Sep. 15

ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE FERROVIARIOS JUBILADOS Y ACTIVOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En los términos del art. 41 del estatuto social se dispone la convocatoria a la asamblea general ordinaria de delegados de asociados, para el día sábado 21 de octubre del año 2023, a las 10.00 hs. en nuestro local social en calle Alvear 149, Rosario, se considerara el ejercicio N° 80 iniciado el 1º de agosto del 2022 y finalizado el 31 de julio de 2023.

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de 2 (dos) delegados titulares de asociados para firmar el acta junto con presidente y secretario.
- 2º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos presentados por el organo directivo e informe del organo fiscalizador, proyecto de distribución de excedentes del ejercicio N° 80, iniciado el 01-08-2022 y finalizado el 31-07-2023.
- 3º) Informe del aumento de la cuota social y manten. de nichos y urnas.
- 4º) Ratificar lo dispuesto por el artículo 24 inciso C de la ley N° 20321 orgánica para las asociaciones mutuales.
- 5º) Informe sobre la asamblea extraordinaria realizada el 08-09-2023-

MIGUEL VALENZISI
Presidente

NESTOR SACOMANO
Secretario
\$ 50 506591

Sep. 15

ROTARY CLUB DE PEREZ**ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria el próximo 26 de septiembre de 2023 a las 21:00 hs. En su sede de Jolly Medrano 1122 de la localidad de Pérez para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Aprobación Memoria y Balance Ejercicio 2022/2023
- 3) Elección de Autoridades de la Entidad para el período 1 de Julio De 2024 con mandato hasta el 30 de Junio de 2025.

\$ 50 506675 Sep. 15

**COMISIÓN DIRECTIVA DE LA
ASOCIACIÓN DEL PERSONAL
MUNICIPAL DE PÉREZ Y COMUNAS
ADHERIDAS (A.PE.M.PE.)**

ELECCIONES

La Comisión Directiva de la Asociación del Personal Municipal de Pérez Y Comunas Adheridas (A.PE.M.PE.) convoca a elecciones de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Delegados de FESTRAM a celebrarse el día 14 de diciembre de 2023 en cumplimiento de la normativa Estatutaria y legal.

La junta electoral atenderá en la Sede Sindical de la calle Lamadrid 1724 de la ciudad de Pérez, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas para la presentación y oficialización de listas hasta el día 23 de octubre de 2023.

A partir del día de 09 de octubre de 2023 se exhibirán los Padrones de Afiliados en el domicilio citado (Lamadrid 1724).

El acto Eleccionario será realizado en la sede sindical y en las Sedes de las Comunas adheridas en el horario de 7:00 a 13:00 horas, de conformidad al Estatuto aprobado y la Legislación Nacional correspondiente.

Pérez, 31 de agosto de 2023.

\$ 150 506644 Sep. 15 Sep. 19

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
BARTOLOME MITRE**

ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva convoca a Asamblea Ordinaria para el domingo 01/10/2023 a las 18:00 hs.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3.- Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30/06/2023.

ANIBAL FERRARI
Presidente

LUCIANO RAFFAELI
Secretario

\$ 50 506622 Sep. 15

UNIÓN PROVINCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Para el día 18 de Octubre de 2023 a las 18:00 hs.

En el domicilio de su sede social sita en calle Sarmiento 1031 piso 2

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea Junto con el presidente y Secretario.
- 2) Elección de Autoridades de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora siendo la fecha tope de presentación de Listas el 09 de Octubre de 2023 hasta las 17:00 hs.

MARCELO ADRIAN SUAREZ
Presidente

NOTA. Art. 35 El quórum para que cualquier tipo de asamblea será de mitad mas uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este numero a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, treinta (30) minutos después con los socios presentes, salvo los casos de revocaciones de mandatos, contemplados en el art. 17 o en los que en el presente Estatuto Social fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de Asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 230 506585 Sep. 15 Sep. 21

ASOCIACION ESLOVENA TRIGLAV**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Eslovena Triglav convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día domingo 1 de octubre de 2023 a las 10.30 hs. en el domicilio de su sede social, Mitre 3924, Rosario, con el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos Asociados para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Elección de dos miembros de la Comisión Escrutadora.
- 3) Consideración de la Memoria, Cuenta de Recursos y Gastos, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Socio-Anual finalizado el 31/12/22.
- 4) Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva, según lo determina el art. 12 del Estatuto de la Institución.
- 5) Consideración de la cuota societaria.

MA. EUGENIA ERSETIG
Presidente

CRISTIAN MATIAS SPUCHES
Secretario

Se recuerda a los Asociados que para participar en Asamblea con voz y voto, los mismos deberán tener las cuotas sociales al día, con una antigüedad mayor de seis meses en su calidad de Asociados. Según el Estatuto de la Institución:

Art. 7: a) Asociados Activos: son aquellos mayores de dieciocho años y podrán participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con una antigüedad mayor de seis meses. Elegir y/o ser elegidos para ser miembros de la Comisión Directiva y demás Autoridades o Comisiones Internas, cuyo caso deberán ser mayores de edad.

Art. 25: Los Asociados pueden ponerse al día con sus cuotas societarias el mismo día de la Asamblea.

Art. 26: Las Asambleas se celebrarán válidamente, inclusive en los casos de reforma de Estatuto y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de Asociados presentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.

\$ 300 506759 Sep. 15 Sep. 19

CONVOCATORIAS ANTERIORES**RIBELL Y JURETICH S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los Sres. Accionistas de la firma Ribell Y Juretich S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 02 de Octubre de 2023, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede de la entidad sito en calle Av. Paganini N° 574 de la ciudad de Barrancas, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de asamblea;
 - 2.- Consideración de la memoria, balance general y de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados los días 31 de Diciembre de 2014/2015/2016/2017/2018/2019/2020/2021/2022 conforme con el art. 234 ley 19.550;
 - 3.- Consideración de la gestión del directorio y remuneración del mismo;
 - 4.- Distribución del resultado de los ejercicios;
 - 5.- Elección de los miembros del nuevo directorio, por haber vencido el mandato de los anteriores integrantes del mismo y por fallecimiento del presidente Andrés Juan Juretich;
- Se recuerda a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos exigidos por el art. 238 de la Ley de Sociedades N° 19.550 segundo párrafo.

\$ 400 506682 Sep. 14 Sep. 20

MATBA ROFEX S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en el artículos 32, 34 y 36 del Estatuto Social, la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 y la Ley General de Sociedades N° 19.550, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en modalidad presencial el día 10 de octubre de 2023 a las 17:30 hs. en Primera Convocatoria y a las 18:30 hs. en Segunda Convocatoria en Córdoba 1402, Rosario, Provincia de Santa Fe (que no constituye la sede social); a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 38° Estatuto Social).

2° Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023.

3° Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III). Tratamiento de partidas originadas en adquisición de tenencias en subsidiarias.

4° Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio. Integración del Fondo de Garantía III (art. 15 Cap. I, Título VI de las Normas de CNV).

5° Propuesta de desafectación parcial de la "reserva facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios" para el pago de un dividendo en efectivo.

6° Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2023.

7° Fijación del presupuesto de gastos para la gestión del Comité de Auditoría durante el ejercicio social que finalizará el 30 de junio de 2024.

8° Elección de cuatro (4) Directores Titulares por tres (3) ejercicios y de ocho (8) Directores Suplentes por un (1) ejercicio. Orden de incorporación de Directores Suplentes.

9° Elección de tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes por un (1) ejercicio.

10° Otorgamiento de carta de indemnidad para directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora electos en los puntos 8°) y 9°).

10° Designación del Auditor Externo -Titular y Suplente- que certificará los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 30 de junio de 2024.

11° Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Notas:

1) Se recuerda a los Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A. domiciliada en 25 de mayo 362, C.A.B.A. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el sitio www.matbarofex.com.ar (en adelante "el sitio web") se encuentra disponible un Instructivo para realizar la gestión referida. Una vez obtenido el certificado mencionado, los Accionistas deberán remitirlo a la casilla de correo electrónico asamblea@matbarofex.com.ar a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17:30 hs. del 4 de octubre. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo al artículo 35° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, sea por otro accionista o por terceros, debidamente autorizados por instrumento público o mediante mandato formalizado en instrumento privado (modelo que se encuentra disponible en el "sitio web") y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo que la misma se encuentre registrada en la Sociedad. Se sugiere, a los fines de evitar demoras en la inscripción a la asamblea, remitir hasta 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma, es decir hasta las 17:30 hs. del 4 de octubre el instrumento habilitante correspondiente como archivo adjunto en formato PDF a la casilla de correo electrónico: asamblea@matbarofex.com.ar

2) La documentación prevista en los puntos 2°), 3°), 4°), 5°), 6°), 7°) y 10°) que considerará la Asamblea se hallará a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 15, Rosario, Provincia de Santa Fe, a partir del 13 de septiembre de 2023 en el horario de 10 a 17 horas y en el "sitio web".

3) Los accionistas podrán nominar candidatos a los cargos referidos en los puntos 8°) y 9°) presentando el formulario correspondiente de conformidad con lo establecido en los Capítulos II y III del Título III del Reglamento de Directorio de la Sociedad disponible en el "sitio web", hasta 7 (siete) días hábiles previos a la Asamblea que vence el 28 de septiembre de 2023 a las 17:30 horas.

\$ 1000 506403 Sep. 13 Sep. 19

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 11 ABANDERADO GRANDOLI

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Educación Física N° 11 Abanderado Grandoli, con Personería Jurídica conforme a lo dispuesto por el Art. 45 del

Código Civil, los art. 2, 3, puntos 3.2 y 10 de la ley provincial 6926 y la Resolución 316/74 del Sr. Fiscal de Estado y en virtud de su Título IV y el artículo 27 del citado Estatuto convoca a la Asamblea Anual Ordinaria para presentación de la Memoria y Balance del ejercicio 2022/2023 el día Jueves 28 de Septiembre de 2023 a las 19:30 hs. en Aula 2 del I.S.E.F.11 (Artículos 18 a 29 inclusive). De acuerdo al artículo 19 del estatuto solo tendrán voz y voto quienes estén al día con la cuota

El ORDEN DEL DÍA será el siguiente

A- Designación de 2 socios para la redacción y firma del acta.

B- Informe de mesa directiva.

C- Considerar los estados contables 2022/2023.

D- Constitución de nuevo domicilio fiscal para realizar los cambios ante autoridades ministeriales, AFIP y API.

E- Cuota anual de inscripción 2024.

F- Poner a consideración la reforma del estatuto para la supresión de los siguientes cargos: Vicepresidente, Protesorero, Prosecretario, Vocales titulares del 2 al 4, Vocales suplentes 2 y 3 y Síndico suplente.

G- Renovación total de la comisión directiva por el término de 2 años.

H- Dar por finalizada la asamblea.
Rosario, Viernes 8 de Septiembre de 2023.

ENZO SALINAS
Secretario

\$ 150 506539 Sep. 13 Sep. 15

GANADOS REMATES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Conforme a lo establecido por el art. 13 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 07 de octubre de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en calle San Juan N° 957, de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Sr. Presidente;

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Distribución de Utilidades, Informe del Consejo de Vigilancia y demás documentación correspondiente al 51° ejercicio económico financiero de la sociedad cerrado el 30 de junio de 2023;

3) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023;

4) Fijación de la remuneración de los Directores y del Consejo de Vigilancia con la posibilidad de exceder el límite fijado por el artículo 261 de la ley 19.550 y sus modificaciones, por cumplimiento de comisiones especiales y funciones técnicas administrativas;

NOTA 1: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 250 506493 Sep. 13 Sep. 19

PRICE NAVIGATOR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de Price Navigator S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el domicilio de calle Junín 199 - Piso 14 Alto Buró, Puerto Norte, ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 28 de septiembre de 2023 a las 15:00 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 16:00 horas, para que con el quórum y las mayorías que correspondan según el tipo de tema de que se trate, se resuelva sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.

2) Explicación de las razones de esta convocatoria tardía y decisiones a adoptar.

3) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° LSC, correspondiente al Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2021. Destino del resultado. Explicación de las razones de esta convocatoria tardía y decisiones a adoptar.

4) Consideración de la gestión del Directorio y los administradores de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2021.

5) Consideración de la remuneración del Directorio por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021 en exceso de los límites del art. 261 LSC, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente y por el ejercicio de comisiones especiales.

6) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el artículo 234, inc. 1ro. LSC, correspondiente a los Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2022. Destino del resultado.

7) Consideración de la gestión del Directorio y los administradores de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2022.

8) Consideración de la remuneración del Directorio por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 en exceso de los límites del art. 261 LSC, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente y por el ejercicio de comisiones especiales.

9) Renuncia del Director Renato Poloni. Designación del número de directores, elección de directorio y distribución de cargos;

10) Autorización de representantes ante la IGPJ y RPC.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 500 506505 Sep. 13 Sep. 19

PILAY S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Pilay S.A. para el día 2 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs. en su sede social, en calle San Martín 1878 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo asistir a distancia por vía electrónica aquellos accionistas que se encuentren fuera de la ciudad, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y ratificación del acta anterior.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

3º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos a los estados contables e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio iniciado el 10 de Julio de 2022 y cerrado el 30 de Junio de 2023.

4º) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023. Distribución de utilidades y/o constitución de reserva facultativa, en su caso.

5º) Consideración del Informe de la Comisión Fiscalizadora de la sociedad.

6º) Consideración de la gestión de los Sres. miembros del Directorio y de los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio cerrado el 30-06-2023.

7º) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 30-06-2023.

8º) Designación de Auditor Externo. Nota: conforme Art. 237 Ley 19.550 y el Estatuto de la sociedad, la Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

NOTA: Conforme Art. 237 Ley 19.550 y el Estatuto de la sociedad, la Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

JAVIER VIGO
Presidente

\$ 450 506557 Sep. 13 Sep. 19

SEMESURT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Setiembre del 2.023, a las 9.00 Hs. en las instalaciones de nuestra Empresa sita en calle Juan José Paso 7284 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. En caso de no reunir el quórum establecido en el art. 243 de la Ley 19.550 se llama a segunda convocatoria a las 10.00 hs de idéntico día y lugar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el presente Acta de Asamblea.

2) Elección de Directorio con motivo del vencimiento del plazo legal - Designación de cargos.

OMAR GONZALEZ
Presidente

\$ 250 506344 Sep. 12 Sep. 18

SEMESURT S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Setiembre del 2.023, a las 11.00 Hs. en las instalaciones de nuestra Empresa sita en calle Juan José Paso 7284 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. En caso de no reunir el quórum establecido en el art. 243 de la Ley 19.550 se llama a segunda convocatoria a las 10.00 hs de idéntico día y lugar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el presente Acta de Asamblea.

2) Autorización expresa para concretar la venta del inmueble, en su conjunto, sito en calle Juan José Paso 7284 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

OMAR GONZALEZ
Presidente

\$ 250 506345 Sep. 12 Sep. 18

SANATORIO VIEYTES S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de octubre de 2023 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad Calle Hipólito Vieytes 374 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA.

1. Designación de dos accionistas para la confección y firma del acta de asamblea.

2. Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2022.

4. Consideración del resultado del ejercicio.

5. Consideración de la gestión del directorio.

6. Autorizaciones.

BERNARDO CORTI
Presidente

\$ 250 506297 Sep. 12 Sep. 18

MEGBA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad de Megba SA, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Avenida San Martín 2891, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, el día 05 de Octubre del 2023 a las 14 hs. en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente suscriban el acta.

2) Consideración de las causas que motivaron la tardía convocatoria de la asamblea.

3) Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2022, Memoria y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.

4) Consideración de la gestión del Directorio y elección de nuevos directores por finalización de mandatos.

5) Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.

\$ 250 506434 Sep. 12 Sep. 18

SODECAR S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio de Sodecar S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales y estatutarias, se celebrará el día 6 de octubre de 2023, a las 09:00 horas, en Lisandro de la Torre 1.450 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el Artículo 234, inciso 1) de la ley 19550 correspondiente al Ejercicio Social N° 26, iniciado el 1° de julio de 2022 y finalizado el 30 de junio de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
- 4) Consideración de los honorarios de los integrantes del Directorio y Sindicatos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
- 5) Consideración sobre el destino del resultado del ejercicio.
- 6) Elección de tres Directores Titulares en representación de las acciones clase A y de tres Directores Titulares en representación de las acciones clase B, por finalización de sus mandatos. Elección de dos Directores Suplentes en representación de las acciones clase A y de dos Directores Suplentes en representación de las acciones clase B, cuyos mandatos finalizan. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por terminación de mandatos.
- 7) Autorización para inscribir las autoridades designadas ante el Registro Público.

Rafaela, 6 de septiembre de 2023.

ALBERTO JUAN CANDELERO
Presidente

Se comunica que según el Artículo Decimoséptimo del Estatuto Social, la presente Asamblea es citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la ley 19550 (T.O. Decreto 841/84), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, se celebrará el mismo día con un intervalo de una hora de la fijada para la primera. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por el Artículo 243 de la ley 19550.

\$ 625 506327 Sep. 12 Sep. 18

23 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas de Otoñal S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 2023, a las 09:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria a realizarse en la sala de reuniones del Hotel El Molino, sito en Marcos Ciani 2156 Ruta 8 km. 368,5; de la ciudad de Venado Tuerto, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA.

1. Elección de dos Accionistas para firmar el Acta respectiva.
2. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1° de la ley 19.550, correspondiente al Trigésimo Quinto Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2023.
3. Tratamiento del Resultado del Ejercicio. Determinación de remuneraciones de Directores y Comisión Fiscalizadora.

\$ 200 506197 Sep. 11 Sep. 15

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

MARTELLI HNOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se da a publicidad por este medio y por un día, que por instrumento de fecha 30 de agosto de 2022 celebrado entre DANIEL ALBERTO MARTELLI DNI 18.441.480 en su carácter de CEDENTE y VANESA IVANA IVASCOV, argentina, mayor de edad, estado civil soltera, con domicilio en calle Avda Fuerza Aérea 3104 unidad 57, de la ciudad de Funes DNI 24.926.232, MARTELLI PRISCILA argentina, mayor de edad, estado civil soltera, con domicilio en calle Avda Fuerza Aérea 3104 unidad 57, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe DNI 45.341.251, MARTELLI ELIANO ADRIEL argentino, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio en calle Avda Fuerza Aérea 3104 unidad 57, de la ciudad de Funes, DNI 40.620.075 y MARTELLI GIULIANO XUAN, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio en calle Avda Fuerza Aérea 3104 unidad 57, de la ciudad de Funes, DNI 38.132.554 en calidad de CESIONARIOS convinieron en que el CEDENTE le transfiriera a los CESIONARIOS el 100% de su participación societaria en MARTELLI HNOS S.R.L. sociedad constituida conforme al contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en estatutos, al Tomo 151, folio 6002, N° 684, de fecha 16 de mayo 2000 en razón de dicha transferencia de cuotas, la sociedad ha quedado constituida con la siguiente composición social: El señor Mario MARTELLI 30.000 cuotas; la señora VANESA IVANA IVASCOV, 21.000; la señora MARTELLI PRISCILA, 3000 cuotas; el señor MARTELLI ELIANO ADRIEL, 3.000 y el señor MARTELLI GIULIANO XUAN, 3.000 cuotas. Que por actas de reunión de socios de fecha 15 y 24 de noviembre de 2022 los socios han resuelto la recon-

ducción o prórroga del plazo social en 99 (noventa y Nueve años) a contar desde esta inscripción en el Registro Público de Comercio (RPC), aumento de capital social en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), lo que implica un nuevo capital social en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000)

la nueva redacción del contrato social, el nuevo domicilio social en calle CARBALLO LUIS CANDIDO 183 de la ciudad de Rosario y aceptación de la renuncia al cargo de Gerente del cedente Daniel Alberto Martelli y ratificación en el cargo del Sr. Mario Martelli, quedando la GERENCIA en consecuencia a cargo del SOCIO MARIO ESTEBAN MARTELLI, DNI 21.417.232. Atento la nueva composición social, el nuevo capital, el nuevo domicilio, el plazo social el contrato social ha quedado redactado de la siguiente forma: ARTICULADO COMPLETO DEL CONTRATO SOCIAL DE MARTELLI HNOS S.R.L. CON RECONDUCCIÓN. COMPOSICION SOCIAL. SEDE SOCIAL. GERENTE DESIGNADO. CAPITAL SOCIAL.

PRIMERA: Denominación: La sociedad se denominará MARTELLI HNOS S.R.L.

SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Av. Luis Cándido Carballo 171, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, pudiendo trasladarlo (siempre que sea dentro de la misma jurisdicción; caso contrario requiere acuerdo de todos los socios) y establecer sucursales o agencias, locales de venta, y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior.

TERCERA: Plazo: El término de duración de la sociedad será Noventa y Nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: Objeto: El objeto de la sociedad será: COMERCIALES: dedicarse por cuenta propio o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, exportación e importación, consignación, distribución, representación, comisión, concesión y/o mandatos, explotación y/o concesión de franquicias referentes a automotores, motos, motonetas, camiones, acoplados, tractores, maquinarias agrícolas y vial en general y todo tipo de rodados, nuevos o usados, repuestos y accesorios para los mismos. Compraventa de artículos de motonáutica y/o elementos de navegación y de camping, fabricación y comercialización de artículos y materiales de pinturas sintéticas y asfálticas e impermeabilizantes de elementos complementarios. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. SERVICIOS: Servicio de post Venta total o parcial, importación exportación Automotor y sus repuestos. Service, reparaciones, mantenimiento, lavado, engrase, gomería de automotores, motos, motonetas, camiones, acoplados, tractores, maquinarias agrícolas y vial en general y todo tipo de rodados, nuevos o usados. Explotación en cualesquiera de sus formas contractuales de estaciones de servicio, comprendiendo como objeto principal la venta y/o distribución de todo tipo de combustibles, lubricantes y/o aditivos para los vehículos descriptos precedentemente y todo otro servicio afin anexo o conexo, relacionado con atención al cliente, bar, confitería y restaurante, autoservicio de compras, hotelería en todas sus clases, tales como hosterías, hospedajes, moteles, albergues transitorios, alquiler de habitaciones e inmuebles en general con o sin servicio de hotelería. Importación y exportación de vehículos automotores, motocicletas, bicicletas, triciclos, embarcaciones náuticas, sus repuestos y todo tipo de accesorios. Actividades de transporte, inmobiliarias y construcción. Intermediación, gestión y mandataria de negocios, así como la explotación de estas actividades como complementarias, relacionadas y vinculadas directamente a las descriptas en este artículo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00) dividido en 60.000 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que los socios suscriben El señor Mario MARTELLI 30.000 cuotas; la señora VANESA IVANA IVASCOV 21.000; la señora MARTELLI PRISCILA 3000 cuotas; el señor MARTELLI ELIANO ADRIEL 3.000 y el señor MARTELLI GIULIANO XUAN 3.000 cuotas, e integran de la siguiente manera y proporción: El señor Mario MARTELLI 6.250 cuotas de pesos 10 cada una o sea \$ 62.500; la señora VANESA IVANA IVASCOV 4375 cuotas de Pesos 10 cada una, o sea la suma de \$43.750; la señora MARTELLI PRISCILA 625 cuotas de pesos 10 cada una, o sea la suma de \$ 6250; el señor MARTELLI ELIANO ADRIEL 625 cuotas de pesos 10 cada una, o sea la suma de \$ 6250 y el señor MARTELLI GIULIANO XUAN 625 cuotas de pesos 10 cada una, o sea la suma de \$ 6250. Los socios han integrado la suma de \$125.000 (Pesos Ciento Veinticinco Mil) del capital suscrito en efectivo, y el resto de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$375.000) lo integrarán dentro de los dos años de la fecha del presente contrato y en efectivo.

SEXTA: Administración, Dirección, Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes designándose en este acto al Sr. MARIO MARTELLI como socio gerente. Para obligarla firmará en forma individual precedido del cargo de Gerente. En el cumplimiento de sus funciones tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A estos fines, los gerentes podrán comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles; operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresa del Estado. Podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos

que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los mencionados en el art. 375 del Código civil y Comercial de la Nación, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario.

SEPTIMA: Fiscalización Reunión De Socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán por las mayorías establecidas en el art. 160 de la Ley de sociedades comerciales 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley.

OCTAVA: Balance General Y Resultados. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de sus gerentes, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los 10 (diez) días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de los socios, ni fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se considerará el 5% para la constitución de la "RESERVA LEGAL", hasta que la misma alcance el 20% del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan movilizables, dentro de los términos del art. 70 de la Ley de Sociedades comerciales y sus modificaciones. Salvo lo dispuesto por el art. 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebranto de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojar pérdidas, ésta se cargará a las reservas especiales y, defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contado esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

NOVENA: Cesión De Cuotas: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la Ley 19.550 y sus modificaciones en el art. 152 de la Ley 19.550. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor a 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida su preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiera adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.

DECIMA: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad, y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional de las cuotas del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, puedan tener con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes legales, a cuyos efectos deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b) el importe resultante se abonará a los herederos o sucesores dentro en veinticuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las veintitrés restantes a partir de los sesenta días en veintitrés meses respectivamente, debiendo ac-

tualizarlas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para préstamos de capital ajustables, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de ausencia o exclusión. El representante de los herederos podrá ser socio o no, en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o administrador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo.

DECIMO PRIMERA: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. En su caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías estipuladas en el punto séptimo decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en ese estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los arts 101 a 102 de la ley de Sociedades comerciales, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.

DECIMO SEGUNDA: Diferencia entre los Socios: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente documento o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales del socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad será sometida a la decisión de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, cuya competencia se someten todos los socios, renunciando expresamente, a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso renuncian todos los socios al Fuero Federal, si pudiere corresponderles.

DECIMA TERCERA: Inscripción. Los señores abogados JUAN PEDRO RODENAS, JOSE IGNACIO TORNAMBE y ADRIAN DIAZ tienen poder amplio para realizar los trámites legales de constitución y de inscripción de la sociedad, pudiendo aceptar todas las modificaciones a este contrato, inclusive en la denominación social. Cualquier duda de interpretación de este instrumento se regirá por lo establecido en la Ley 19.550 y en las normas del Código de Comercio o del Código Civil.

Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente sociedad de Responsabilidad Limitada; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fe estricto cumplimiento se obligan en forma legal, firman el mismo en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.

\$ 700 506519 Set. 15

MG FERRADAS SA

ESTATUTO

En la ciudad de Rafaela - Departamento Castellanos - Provincia de Santa Fe, En el expediente CUIJ N°: 21-05396031-3 - Expte : 572/2023 Caratulado MG FERRADAS SA s/Constitución de sociedad, la Secretaría del Registro Público de la Localidad de Rafaela hace saber, que mediante Instrumento de Fecha 10 de Agosto de 2023, el señor Matías Héctor Ferradas, DNI N°: 35.222.517, Comerciante, nacido el 31/05/1990, Casado, C.U.I.T. N° 20-35222517-8, correo electrónico matferradas@gmail.com , domiciliado en calle Luis Marsico - N° 2106 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; hábil para contratar; de nacionalidad argentina ; y el Sr. Gonzalo José Ferradas – DNI N°: 36.055.244, Comerciante nacido el 09/05/1992, Casado, CUIT N°: 20-36055244-7, correo electrónico gonzalोजoseferradas@gmail.com, domiciliado en calle Los Cedros N° 1.722, de la ciudad de Rafaela, pcia. de Santa Fe; hábil para contratar, de nacionalidad argentina : resuelven dejar constituida una Sociedad anónima que se denominará MG Ferradas SA, la cual tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Su domicilio legal será en la ciudad de Rafaela, Santa Fe; Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República: a) Actividades recreativas de Paddle, venta de insumos afines al Paddle, expendio de bebidas, comidas y souvenirs. En los casos que por el tipo de actividad enunciada en el presente objeto social se requiera la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes en vigencia. La sociedad no realizará las actividades previstas en el artículo 299, inciso 4° de la ley 19.550. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El Capital Social es de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000,00), representado por 800 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de cien Pesos (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. Podrán asimismo emitirse acciones con derecho a dividendos, pero sin derecho a voto. Por otra parte

y por resolución de la Asamblea General Ordinaria y conforme lo dispone el Art. 188 de la ley 19.550, el capital social puede elevarse en una o más oportunidades, hasta el quintuplo de su monto, mediante emisión de acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, o sin derecho a voto. La Asamblea solo podrá delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones de acciones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las mismas. Administración y representación: La administración de la sociedad será dirigida por un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres miembros titulares. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Podrán ser reelectos indefinidamente y durarán tres ejercicios en sus funciones, entendiéndose prorrogados sus cargos hasta el día que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria, en los términos del artículo 234 de la ley 19.550. La Asamblea designará entre los directores electos en caso de un directorio plural, a un Presidente y a los Directores Titulares y Suplentes por tres ejercicios. Los directores estarán sujetos a todas las disposiciones legales sobre designación, atribuciones, responsabilidades y remoción, siempre respetando lo dispuesto en el art. 256 de la ley 19.550. Ningún director suplente podrá actuar como director titular sin la previa autorización expresa y escrita del Presidente manifestada en acta de directorio, la cual solo podrá omitirse en caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del Presidente. Primer Directorio: Se designa para integrar el primer Directorio a: Presidente: Matías Héctor Ferradas, DNI N°: 35.222.517 (CUIT N°: 20-35222517-8), correo electrónico matiferradas@gmail.com; Director Suplente: Gonzalo José Ferradas, DNI N°: 36.055.244 (CUIT N° 20-36055244-7), correo electrónico gonzalोजoseferradas@gmail.com. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Se establece como domicilio de la sociedad el sitio en calle Dimas Mateo N° 1.031 de la localidad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, Argentina. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. a, ley 19.550).

Rafaela, 07/09/2023. Julia Fascendini, secretaria.
\$ 150 506467 Sep. 15

MARMOLERIA MARRONE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la Ley 19.550 y modificatorias, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 20 de abril de 2021, la sociedad designa al actual Directorio, distribuyéndose los cargos en Acta de Directorio N° 25 de fecha 22 de abril de 2021, con una duración de tres ejercicios, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Presidente, Fabián Ariel Marrone, argentino, nacido el 01/04/1977, empresario, casado, D.N.I. N° 25.942.566, C.U.I.T. N° 20-25942566-3, con domicilio en Avda. América 2264 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe Vicepresidente, Hernán Claudio Marrone, argentino, nacido el 26/04/1972, comerciante, casado, D.N.I. N° 22.542.794, C.U.I.T. N° 20-22542794-2, con domicilio en Amuchástegui 1103, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Directores Suplentes: Diego Antonio Marrone, argentino, nacido el 19/07/1978, comerciante, separado, D.N.I. N° 26.973.391, C.U.I.T. N° 20-26973391-9, con domicilio en Nicaragua 188, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Omar Andrés Marrone, argentino, nacido el 02/01/1970, comerciante, separado, D.N.I. N° 21.415.626, C.U.I.T. N° 20-21415626-2, con domicilio en Nicaragua 188, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Los directores establecen domicilio especial en Mendoza 2403, de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 506522 Sep. 15

PRS OBRAS SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PRS OBRAS SRL s/Constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05211724-8 de trámite por ante el Registro Público se hace saber: En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe a los once días del mes de julio de dos mil veintitrés, reunidos el señor Pablo Raúl SCAREL argentino, Documento Nacional de Identidad N° 27.040.104, comerciante, CUIJ N° 20-27040014-0, nacido el 5 de enero de 1979, casado en primeras nupcias con Roxana Hebe Estela Meurzét, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 1545 de la ciudad de Santo Tome - Pcia de Santa Fe, Facundo Pablo Scarel, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 45.058.395, estudiante, CUIT N° 20-45058395-3, nacido el 4 de agosto de 2003, soltero, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 1545 de la ciudad de Santo Tome - Pcia de Santa Fe y Camila Scarel, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 42.183.148, estudiante, CUIT N° 27-42183148-9, nacida el 16 de noviembre de 1999, soltera, domiciliada

en calle Buenos Aires N° 4011 de la ciudad de Santo Tome - Pcia de Santa Fe, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de PRS Obras S.R.L. Domicilio: Se establece domicilio en la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país como así también abrir sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. Duración: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: I) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros -para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica-, tanto en el país como en el exterior, en inmuebles propios de los socios, de la sociedad o de terceros, las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compra, venta, comercialización, alquiler, distribución, consignación, comisión y representación, incluso por medios informáticos y/o de internet, de toda clase de artículos, frutos y/o productos nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior. b) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de toda clase de materias primas, productos, subproductos, artículos, y mercaderías de origen industrial, agrícola, ganadero, forestal y mineral. c) Constructora: Mediante la construcción y/o refacción de inmuebles urbanos y/o rurales, de cualquier naturaleza, y sea de edificios, viviendas estructuras metálicas o de hormigón, caminos, puentes, desagües, redes eléctricas o sanitarias, inclusive sometidos a propiedad horizontal u otros derechos reales, urbanizaciones, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, y el proyecto y dirección de las mismas, por el sistema de compraventa al costo o constitución de consorcios de propietarios u otras modalidades de contratación permitidas por la ley. d) Fiduciaria. Actuar como fiduciario, de conformidad a las disposiciones del artículo 1673 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y con arreglo a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación, e) Servicios: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, gestión y/o prestación de servicios relativos a los numerales anteriores, y especialmente sobre proyectos y asistencia en materia constructiva. f) Mandataria: Ejercer mandatos, representaciones, agencias y comisiones. En especial, podrá actuar como agente o mandatario para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los numerales anteriores. II) Sin perjuicio de que la sociedad participe en sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero o ejerza el control sobre las mismas, como actividad propia queda excluida toda intermediación en la oferta y demanda de recursos financieros reglamentada por leyes específicas, en particular por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y/o sus modificatorias o cualesquiera otras en las que se requiera el concurso público. III) A los fines expuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este contrato social. IV) Las actividades mencionadas anteriormente serán realizadas por la sociedad a través de personal idóneo en la materia que se contratará a esos efectos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social. La Sociedad no tendrá por objeto ninguna de las actividades previstas por el art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984. Quedan también expresamente excluidas las actividades de intermediación en (a oferta y (a demanda de bienes y/o servicios ajenos y/o comprendidas en la normativa emanada de la Ley N° 13.154 de la Provincia de Santa Fe. Manifestación de los socios sobre continuación de explotación: Los socios manifiestan que, a los fines de la inscripción de la presente sociedad PRS Obras S.R.L. en los diferentes organismos públicos, nacionales, provinciales y municipales, a los efectos licitatorios, inscripciones o actualizaciones de capacidad ante los registros de contratistas, la presente sociedad se constituye como continuadora de la explotación personal que el socio Pablo Raúl Scarel realiza hasta el momento bajo el CUIT N° 20-27040014-0. Capital social: Se constituye en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) dividido en cuarenta mil cuotas de capital de diez pesos (\$ 10) cada una, que han sido suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Pablo Raúl Scarel suscribe veinte mil (20.000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) cada una por un valor total de pesos doscientos mil (\$ 200.000), Facundo Pablo Scarel suscribe diez mil (10.000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) cada una por un valor total de pesos cien mil (\$ 100.000) y Camila Scarel suscribe diez mil (10.000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) cada una por un valor total de pesos cien mil (\$ 100.000). El capital suscripto en este acto por los socios, es integrado por los mismos en efectivo, en un veinticinco por ciento en este momento, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un plazo no mayor a dos años, en efectivo, a contar de la fecha del presente contrato. La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de un (1) gerente, el cual podrá ser socio o no. Podrán designarse uno o más suplentes. La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año. La sede social queda fijada en calle Santiago del Estero N° 1545 de la ciudad de Santo Tome, departamento La Capital, República Argentina. La administración de la sociedad estará a cargo del socio, Pablo Raúl Scarel, Documento Nacional de Identidad N° 27.040.104, quien revestirá el carácter de socio gerente. La socia Camila Scarel Documento Nacional de Identidad N° 42.183.148, será la socia

gerente suplente. El socio gerente ejercerá la representación legal de la sociedad. La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año. Santa Fe, 04 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 300 506516 Sep. 15

PAMPACROPS S.R.L.

CONTRATO

1) Fecha del acto: 23.06.2023.
2) Datos de los socios: Guillermo Alfredo Wirsch, D.N.I. N° 26.322.982, de nacionalidad argentina, C.U.I.T. N° 20-26322982-8, domiciliado en calle Catamarca N° 363 de la ciudad de Villa Constitución, nacido el 30 de enero de 1978, casado en primeras nupcias con Leticia Cimino, de profesión Ingeniero Agrónomo y Damián Nicolás Carrillo, D.N.I. N° 32.606.080, de nacionalidad argentina, C.U.I.T. N° 20-32606080-2, domiciliado en calle Acevedo N° 63 bis de la ciudad de Villa Constitución, nacido el 17 de octubre de 1986, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo.
3) Domicilio y sede social: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Villa Constitución o donde en el futuro resuelvan trasladarlo, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos en cualquier parte del país o del extranjero.
4) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Actividad Agropecuaria: Multiplicación, difusión y comercialización de semillas o simientes. Explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, de granjas, olivicultura y viñedos, cría de ganado de todo tipo y especie. Explotación de invernada y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. Prestar servicio de cosecha, labranzas, siembras y pulverización. Consultoría. B) Actividad Comercial: Compra-venta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, transporte, distribución y comercialización en todas sus formas de fertilizantes, semillas, fitosanitarios, domisanitarios, maquinarias y productos agrícolas en general. C) Actividad Industrial: Producción, elaboración, acopio-, transformación y fraccionamiento de productos agrícola-ganaderos y sus derivados en general y especialmente de fertilizantes, semillas, fitosanitarios, nuevos cultivos y granos. Operaciones con plantas elaboradoras y refinería de esos productos. D) Construcción: construcción de inmuebles, para uso de vivienda u oficinas. La sociedad podrá contratar con el Estado nacional, Estados provinciales y/o municipales, presentarse en licitaciones públicas y privadas.

5) Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil de pesos) dividido en 250 (doscientas cincuenta) cuotas de valor nominal \$ 10.000 (diez mil pesos) cada una, suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Guillermo Alfredo Wirsch suscribe 125 (ciento veinticinco) cuotas de capital de \$ 10.000 (diez mil pesos) cada una, lo que hace un total de \$ 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos) y Damián Nicolás Carrillo suscribe 125 (ciento veinticinco) cuotas de capital de \$ 10.000 (diez mil pesos) cada una, lo que hace un total de \$ 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos); integrando cada uno de los nombrados en este acto el veinticinco por ciento, en efectivo, de acuerdo al certificado de depósito que se acompaña, comprometiéndose a integrar el resto también en efectivo en un plazo no superior a dos años.

7) Administración y fiscalización: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma exclusiva con el aditamento de socio gerente precedida de la denominación Pampacrops S.R.L. asumiendo la representación de la sociedad ante instituciones de cualquier naturaleza. Los gerentes durarán en su cargo 3 ejercicios, en el caso de ser socios deberán alternarse para ocupar el cargo, salvo acuerdo unánime de socios.

8) Cierre de ejercicio: La sociedad llevará su contabilidad en forma legal, cerrando su ejercicio el día 30 de junio de cada año, con sujeción a normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, así como un estado de resultados del ejercicio.

Agosto de 2023.

\$ 250 506538 Sep. 15

QUIERO ENVASES S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria Dra. María Julia Petracco y por Resolución de fecha 06 de Septiembre de 2023, e ordenó la publicación de edictos del contrato societario de: QUIERO ENVASES S.R.L.

Socios: DIEGO KLIMKEIT, de apellido materno Sager, argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, nacido el veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, D.N.I. 35.645.033, CUIT N° 20-35645033-8, Soltero, domiciliado en zona rural Maggiolo, departamento General López, Provincia de Santa Fe; JULIETA KLIMKEIT de apellido materno Sager, argentina, profesión Ingeniera Agrónoma y Docente, nacida el veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa, D.N.I. 35.078.635, CUIT N° 27-35078635-5, soltera, domiciliada en zona rural Maggiolo, departamento General López, Provincia de Santa Fe; y CAROLINA KLIMKEIT, de apellido materno Sager, argentina, profesión Docente, nacida el diecinueve de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, D.N.I. 33.177.615, CUIT N° 27-33177615-2, casada en primeras nupcias con Ricardo Sebastián Sensolini, D.N.I. 31.302.497, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 2165 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Denominación: QUIERO ENVASES S.R.L.

Fecha de constitución: 24 de Mayo 2023.

Domicilio: Alvear N° 1551 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López.

Término de Duración: 30 (Treinta) años desde su inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: la compra, venta, por mayor y menor, importación y exportación de artículos de bazar, del hogar, regalaría, adornos, decoración, tapicería, mantelería, ropa de blanco, marroquinería, relojería, mueblería, accesorios para el hogar, electrodomésticos, todo lo que haga al equipamiento integral y decoración del hogar, oficinas, espacio de trabajo y acordes. Venta online a través de internet y/o canales de distribución similares.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de Pesos MIL (\$1.000,00).

Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma individual e indistinta cualquiera de ellos.

Gerentes: Ruth Susana Sager, D.N.I. N° 14.912.679, Diego Klimkeit, D.N.I. 35.645.033, Julieta Klimkeit, 35.078.635 y Carolina Klimkeit, 33.177.615

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.- En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el Art. 160 de la Ley 19.550. Venado Tuerto, Septiembre de 2023.

\$ 160 506524 Sep. 15

SAN JUSTO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SAN JUSTO S.A. s/Designación de Autoridades" (expediente N° 1768 año 2023, CUIJ 21-05211987-9) que se tramita por ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria unánime N° 86 de fecha 10 de Julio de 2.023 y según Acta de Directorio N° 378 de fecha 10 de Julio de 2023 se ha procedido a la designación de un nuevo Directorio, Siendo designados Directores titulares: Presidente: el Sr. Ingeniero Hernán Néstor Costa, DNI 6.308.320, CUIT 20-06.308.320-9, argentino, fecha de nacimiento 2910211948, Ingeniero Civil, casado, con domicilio en calle Batalla de Tucumán 2330 de San Justo, Vicepresidente: la Sra. Celia Beatriz Zilli de Costa DNI 5.682.4811 CUIT 27-05.682.481-8, argentina, fecha de nacimiento 12/02/1950, jubilada, casada, con domicilio en calle Batalla de Tucumán 2330 de San Justo y Director suplente: el Sr. Pablo Enrique Costa, DNI 24.081.573, CUIT 20-24.081.573-8, argentino fecha de nacimiento 17/10/1974, soltero, asesor en dirección y gestión empresarial con domicilio en calle San Martín de Balcarce 2354 de San Justo, todos con mandato por tres años en sus funciones. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley. Santa Fe, 06 de Septiembre de 2.023. Jorge E. Freyre, Secretario. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 60 506473 Sep. 15

SEGUI GROUP S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inciso a) de la Ley 19.550, se hace saber de la constitución social de SEGUI GROUP S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales de los socios: CARLOS ADRIAN MARTINEZ, ar-

gentino, comerciante, de estado civil casado, nacido el 15 de febrero de 1978, titular del DNI N° 26.877.348, 2026877348-8 domiciliado en calle Iriondo 4086 de Rosario, y CARLOS ALAN MARTINEZ, argentino, comerciante, nacido en fecha 12 de julio de 1998, de estado civil soltero, titular del DNI N° 41.343.055, 20-41.343.055-1, con domicilio en calle Iriondo 4086 de Rosario

2) Fecha del instrumento constitutivo: 31/03/2023.

3) Denominación social: SEGUI GROUP S.R.L.

4) Domicilio y sede social: Ov. Lagos 3395 de Rosario.

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la venta, reparación y mantenimiento de artículos del hogar y equipos de refrigeración, venta de repuestos tanto de línea blanca como línea marrón, como asimismo todo lo relacionado a impresión 3D, venta de impresoras, accesorios, insumos y servicios de impresión 3D, comercialización de todo lo mencionado anteriormente al por menor y mayor, importación y exportación de toda clase de productos y subproductos de partes y piezas, relacionados al objeto principal.

6) Plazo de duración: 25 (veinticinco) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000), representado por mil (1.000) cuotas de pesos mil (\$1000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: CARLOS ADRIAN MARTINEZ, suscribe quinientas (500) cuotas de pesos mil (\$1000) cada una, o sea, pesos quinientos mil (\$500.000); y CARLOS ALAN MARTINEZ suscribe quinientas (500) cuotas de pesos mil (\$1000) cada una, o sea, pesos quinientos mil (\$500.000). Los socios integran el 25% (veinticinco por ciento) de los montos suscriptos en dinero efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% (setenta y cinco por ciento) restante en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento.

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades de comprometerla actuando en forma indistinta, a tal fin se usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

9) Representación legal: Corresponde a uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social en forma indistinta, habiéndose designado a CARLOS ADRIAN MARTINEZ, y CARLOS ALAN MARTINEZ quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

10) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.

\$ 70 506560 Set. 15

TYKEYRA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y según Resolución del día 06 de Setiembre de 2.023:

1) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: MARCOS BALTASAR GUARNIERI, D.N.I. N° 28.775.445, CUIT N° 20-28775445-1, apellido materno Me Loughlin, argentino, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Melina Raschetti, nacido el 19 de Marzo de 1.982, domiciliado en Presbítero Secundino Sánchez N° 850 de la localidad de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe CP.2643, MARIANO JOSE GUARNIERI, D.N.I. N° 33.327.522, CUIT N° 20-33327522-9, apellido materno Me Loughlin, argentino, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Florencia Paula Graciano, nacido el 31 de Octubre de 1987, domiciliado en Chile N° 357 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe C.P. 2600 y MATÍAS HORACIO GUARNIERI, D.N.I. N° 30.641.399, CUIT N° 20-30641399-7, apellido materno Me Loughlin, argentino, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Marianela Bakota, nacido el 10 de Abril de 1.985, domiciliado en Presbítero Secundino Sánchez N° 850 de la localidad de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, CP. 2643.

2) FECHA INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 15 de Agosto de 2.023.-

3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "TYKEYRA S.R.L." _____

4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Juan Bautista Cabral N° 85 de la localidad de San Francisco, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, CP.2604.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en campos propios y/o por arrendamiento o aparcería, a: 1) Explotación agrícola, con producción de trigo, maíz. Soja, girasol y demás cereales y/o oleaginosas; 2) Explotación ganadera mediante cría engorde e invernada de hacienda vacuna; 3) Servicios de contratista rural; 4) Transporte automotor de todo tipo de mer-

caderías y/o cargas, excepto combustibles, dentro o fuera del territorio nacional, con móviles propios y/o de terceros, y/o asociada a terceros; 5) Industrialización de oleaginosas para la obtención de aceites y/o sub-productos para su comercialización, incluyendo la explotación de los mismos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidas por las Leyes o por este Contrato.

6) PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Venado Tuerto.

7) CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000.-) dividido en sesenta mil (60.000) cuotas de Capital de Diez pesos (\$10.-) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: MARCOS BALTASAR GUARNIERI suscribe veinte mil (20.000) cuotas de Diez pesos (\$10.-) cada una, por un total de doscientos mil pesos (\$200.000.-) en proporción del Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del total del Capital Social, integrando en este acto, en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) que representan cincuenta mil pesos (\$50.000.-), MARIANO JOSE GUARNIERI suscribe veinte mil (20.000) cuotas de Capital de Diez pesos (\$10.-) cada una, por un total de doscientos mil pesos (\$200.000.-) en proporción del Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del total del Capital Social, integrando en este acto, en efectivo el Veinticinco por ciento (25%) que representan cincuenta mil pesos (\$50.000.-) y MATÍAS HORACIO GUARNIERI suscribe veinte mil (20.000) cuotas de Diez pesos (\$10.-) cada una, o sea un total de doscientos mil pesos (\$200.000.-) en proporción del Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del total del Capital Social, integrando en este acto, en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) que representa cincuenta mil pesos (\$50.000.-).- Todos los socios deberán integrar el restante Setenta y Cinco por ciento (75%) del Capital suscripto, que representa cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000.-), dentro del año posterior a la inscripción de la sociedad en el Registro Público respectivo.

8) ORGANO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración estará a cargo del señor MARCOS BALTASAR GUARNIERI, D.N.I. N° 28.775.445, CUIT N° 20-28775445-1, quien reviste el cargo de SOCIO-GERENTE. La fiscalización será ejercida por todos los socios.

9) REPRESENTACION LEGAL: Estará a cargo del Socio-Gerente.

10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

11) CESION DE CUOTAS: Las mismas son de libre transmisibilidad, con prioridad a favor de los demás socios. En caso negativo, el socio podrá ofrecerlas a terceros. Las transferencias de cuotas a terceros se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 152 de la Ley 19.550. Venado Tuerto, 08 de Setiembre de 2.023.

\$ 256 506533 Set. 15

TECNO CONSULTING S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que, los accionistas de TECNO CONSULTING Sociedad Anónima, inscrita en Rosario, en Estatutos al Tomo 96, Fo1014838, Nro. 717 el 20/10/2015; han resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/11/2022 renovar el mandato de los actuales miembros del Directorio por tres ejercicios comerciales, designando como; Director Titular y Presidente del Directorio: Sr. Daniel Rizzo, argentino, casado, DNI N° 13.449.179, mayor de edad, comerciante, fecha de nacimiento: 07/11/1957 con domicilio en especial en Calle 9 Nro. 2778 de la ciudad de Granadero Baigorria, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe y como Director Suplente al Sr. Cristian Boggino, argentino, casado, DNI N° 33.043.247, mayor de edad, comerciante, fecha de nacimiento: 09/11/1987 con domicilio especial en Calle 9 Nro. 2778 de la ciudad de Granadero Baigorria, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 506541 Set. 15

VALENTI - RESQUIN S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, se ha dispuesto la publicación de la constitución de: VALENTI - RESQUIN S.R.L.: Datos de los Socios: LUIS MARIA VALENTI, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de Mayo de 1964, de profesión técnico en computación y estado civil soltero, con domicilio en Bvard. Otoño número 335, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular del DNI número 16.935.121 y C.U.I.T 20-16935121-1 y MARCOS GONZALO RESQUIN, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de Enero de 1985, de profesión técnico en computación y estado civil soltero, con domicilio en calle Alem, número 3723, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular del DNI número 31.352.546 y C.U.I.L 20-31352546-6, siendo ambos hábiles para contratar. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Bvard. Otoño número 335, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Duración: El

término de duración se fija hasta el día 31 de diciembre de 2028. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación de: a) Servicios de mantenimiento de sistemas y equipos de computación y, b) Servicio de diseño, instalación y control de módulos y sistemas. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de ambos socios, Sres. Luis María Valenti y Marcos Gonzalo Resquín, quienes la asumen con el carácter de "socio gerente", actuando en forma indistinta. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios quienes la ejercerán por sí mismos. Ejercicio Económico: La sociedad cenará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Patrocinante: Dr. C.P Carlos F. Rodríguez. Lugar y Fecha del Instrumento de Constitución de la Sociedad: Rosario, 01 de setiembre de 2023.

\$ 100 506550 Set. 15

GRUPO FOS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expte 1580 año 2023 GRUPO FOS S.R.L. s/Constitución de sociedad, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que: Integrantes: FORESI SILVINA MARGARITA, apellido materno Allovero, CUIT 27-308027177, D.N.I N° 30.802.717, argentina, soltera, nacido el 10/02/1984, de profesión comerciante, domiciliado en calle Italia N° 73 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, FORESI FLORENCIA ELENA, apellido materno Allovero, CUIT 27-31675962-4, D.N.I N° 31.675.962, argentina, soltera, nacido el 18/10/1985, de profesión arquitecta, domiciliado en calle Juan XXIII N° 743 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, y FORESI FEDERICO MIGUEL, apellido materno Allovero, CUIT 20-35142828-8, D.N.I N° 35.142.828, argentino, soltero, nacido el 08/01/2010, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Juan XXIII N° 743 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe.

Fecha del Instrumento de constitución: 10 de Julio del 2023.

Denominación: "GRUPO FOS S.R.L."

Domicilio: Juan XXIII N° 743, El Trébol, Pcia. de Sta. Fe.

Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros a prestar servicios de arquitectura, inmobiliarios rurales o urbanos, construcción, reformas, reparación de inmuebles y de obras de infraestructura de cualquier naturaleza sea pública o privada, con fondos propios y/o con financiación de terceros. Actuar como fiduciario en fideicomiso. A desarrollar la actividad agropecuaria mediante la administración y/o explotación de establecimientos agrícolas, tambos, semilleros, frutícolas, avícolas, forestales, producción, acopio, almacenamiento, distribución y comercialización de cereales, oleaginosas, frutas, especias hortícolas y maderas, incluyendo el tratamiento o industrialización primaria de los productos derivados de dichas actividades; cuidado, conservación, crianza y engorde de ganado de todo tipo y raza, producción de animales para cría y consumo, como así también la compraventa y transporte de hacienda, cereales y oleaginosas, agroquímicos y comercialización, importación y explotación de toda clase de productos agropecuarios de producción propia o de terceros. También se va a dedicar a la compraventa y transporte de artículos para el hogar, mueblería, rodados. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los actos y contratos que se relacionen con su objeto. Las operaciones que constituyen el objeto social podrán ser realizadas por cuenta propia, de terceros o en participaciones, en la República Argentina o en el extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Plazo: Su duración es de noventa y nueve años a partir de su inscripción registro Público.

Capital Social: El capital social es de pesos seiscientos mil (\$600.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una. Gerencia: Se designa gerentes a: FORESI SILVINA MARGARITA, apellido materno Allovero, CUIT 27-30802717-7, D.N.I N° 30.802.717, argentina, soltera, nacido el 10/02/1984, de profesión comerciante, domiciliado en calle Italia N° 73 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, FORESI FLORENCIA ELENA, apellido materno Allovero, CUIT 27-31675962-4, D.N.I N° 31.675.962, argentina, soltera, nacido el 18/10/1985, de profesión arquitecta, domiciliado en calle Juan XXIII N° 743 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, provincia de Santa Fe, y FORESI FEDERICO MIGUEL, apellido materno Allovero, CUIT 2035142828-8, D.N.I N° 35.142.828, argentino, soltero, nacido el 08/01/2010, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Juan XXIII N° 743 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe.

Fecha de cierre del ejercicio: el treinta de abril de cada año.

\$ 950,40 506463 Set. 14 Set. 20

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
AMILCAR ALBRECHT

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría de la autorizante en autos: "REMONDA CASTRO y CIA S.A. c/ OTRO (DNI 17976606) s/ EJECUTIVO" Expte. 900/2017 (CUIJ 21-24020592-8) se ha dispuesto que el Martillero Público Amilcar Albrecht Mat. 864 CUIT: 20-21689177-6 proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el día 20 de septiembre de 2023 a las 10 hs. o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, en el Hall de los Tribunales de Rafaela, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR la siguiente maquinaria agrícola tipo cosechadora marca CLAAS, modelo mega 218 marca motor Mercedes Benz dominio ACL 72. El Registro de la Prop. del Automotor y de Créditos Prendarios Seccional N° 54016 San Francisco (Cba.) Al 30/06/2023 informa que el dominio pertenece a nombre del demandado. INHIBICIONES: No posee. PRENDAS: No posee. EMBARGOS: De fecha 15/03/2018 "el de autos" Monto USD 15237 Intereses USD 7618,5. PATENTES Y MULTAS: El Registro de la Prop. del Automotor y de Créditos Prendarios Seccional N° 54016 San Francisco (Cba.) Informa que no es posible proveer de dicha información según DNTR TIT 2 - CAP VII - SECC 2 y según Código tributario y sus modificaciones por medio de la Ley N° 10.853 y la Ley Impositiva Anual n° 10.85.- CONSTATAcion JUDICIAL : De fecha 05/09/2023 la Sra. Oficial de Justicia constata..... el estado en general es regular, debido a que se encuentra despintada y con presencia de óxido en su exterior, debido al tiempo transcurrido y por estar a la intemperie desde hace aprox. cinco años. Su cabina se encuentra en buen estado de conservación y la plataforma de dicha cosechadora se encuentra en regular estado, debido a la presencia de óxido. Fdo. Mariela Antunes. CONDICIONES DE VENTA: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. El comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. Hágase saber que dicho maquinaria se remata en el estado y condiciones que se encuentra, tanto de funcionamiento como de documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y debiendo también realizar a su costo los tramites inherentes a la toma de posesión e inscripción de dominio; así también se le podrá exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (Art. 323 de la Ley 10.160). Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Mayores Informes en Secretaría o al cel. 03492 -15-588776.- Dra. Verónica Carignano (Secretaria) Rafaela, de septiembre de 2023.-

\$ 720 506779 Sep. 13 Sep. 15

EDICTOS DEL DIA

CORDOBA
ALTA GRACIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por O. Jueza de 2da. Nom. CCC y Fila., Sec. N 3, de Alta Gracia, en los autos caratulados: EXPEDIENTE SAC: 10953472 - CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A. c/Sucesores y/o herederos de JOURNOUD, ZULEMA y Otro - Expropiación, mediante decreto de fecha 12/12/2022 se ha dispuesto admitir la acción de expropiación promovida por la parte actora aminos de las Sierras S.A. y se ha ordenado citar y emplazar como demandados, a los sucesores y/o herederos de Zulema Journoud y Elsin Journoud, para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho en autos, contesten la demanda, opongan excepciones o deduzca reconvencción en su caso, debiendo ofrecerse en el mismo acto, la prueba de que haya de valerle, bajo apercibimientos de ley —arts. 508 y 509 CPCC-. Asimismo, y en razón de que se ignoran los datos de identificación de los demandados —sucesores y/o herederos- se efectúa la notificación del presente mediante por edictos en el B.O. de la Pcia. de Cba., y en un diario del lugar de asiento del Juzgado por el término de cinco días, a designar por el expropiante —art. 22 Ley 6394 y modif.-. Asimismo, se ordena por el art. 152, últ. párr CPCC —modif. Ley 9135- una publicación por igual plazo en el B.O. de la pcia. de Santa Fe, correspondiente al lugar del último domicilio de las personas físicas demandadas. Por el mismo, se ordenó poner en posesión del inmueble al expropiante; oficiar al Reg. Gral. de la Pcia., a los fines de la anotación de Litis y depositar en plazo fijo los fondos existentes en autos. Of.: Alta Gracia, 23 de Agosto de 2023. Ghibaud Marcela Beatriz, Secretaria.

\$ 53 506726 Set. 15 Set. 21

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza miembro del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 Secretaría 1° de esta ciudad de Santa Fe, Dra. Nora G. Abello, se hace saber que la causa: CASCO, HUGO y Otros c/CARPENSANO,

SERGIO y/u Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ 21-12091334-1) se ha procedido a declarar rebelde al actor Hugo Daniel Casco. A sus efectos publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL tres veces. Santa Fe, 6 de Septiembre de 2023. María José Colandré Orgnani, Secretaria.

§ 40 506627 Set. 15 Set. 19

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 Primera Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: VOGT, RUBEN ALEJANDRO c/RENNA, EDUARDO y Otros s/Daños y perjuicios (Expte. N° CUIJ 21-12157638-1), ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Septiembre de 2022. Designase Juez de Trámite a la Dra. Nora Gloria Abelló (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo.: Dr. María G. Rodríguez, Jueza; Dra. Nora G. Abelló, Jueza; Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez, Dra. María José Colandré Orgnani, Secretaria. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de Septiembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho le corresponde. Por promovida la demanda de Daños y Perjuicios contra EDUARDO ARIEL RENNA, JUAN JOSÉ JOFRE y/o quien resulte titular registral y/o quien resulte jurídicamente responsable del vehículo marca Ford, modelo Courier, dominio -CBF 189- al día 20/03/2022. Cítase y emplázase a las partes demandadas para que dentro del término de 20 días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda. Téngase presente las pruebas ofrecidas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad, en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual (Acuerdo Ordinario del día 07/03/2019, Acta 7, punto 13) impulsado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación aprobado en el Punto 1 de la Acordada Nro. 48 de fecha 05/12/2017. De corresponder, librese oficio a los fines de ser acompañadas las actuaciones penales. Acompañe la oblea de foja cero en el término de ley. Notifiquen: Schaller y/o Zapata Charles. Notifíquese". Fdo. Dra. María José Colandré Orgnani, Secretaria; Dra. Nora G. Abello, Jueza.

OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Agosto de 2023. Atento lo solicitado y constancias en autos, previamente notifíquese a JUAN JOSÉ JOFRE, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y concordantes del C.P.C.. Notifíquese". (Fdo.) Dra. María José Colandré Orgnani, Secretaria; Dra. Nora G. Abello, Jueza.

§ 120 506686 Set. 15 Set. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: TANQUÍA, ELIAS JOEL s/Solicitud propia quiebra, 21-02032300-8, el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución previstos en el art. 218 de la Ley 24.522, lo que se publica a s efectos legales. Santa Fe, 4 de Septiembre de 2023. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 506679 Set. 15 Set. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: GONZALEZ, MATIAS FERNANDO s/Solicitud de Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02016225-9), a los fines previstos por el art. 218 LCQ se ha presentado el informe y proyecto de distribución efectuado por la sindicatura. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y uno con 28/100 (\$ 594.381,28) Honorarios abogados de la fallida: pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con 83/100 (\$ 254.734,83). Firmado: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). Santa Fe, 6 de Septiembre de 2023. Santa Fe, Septiembre del año 2023. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 506708 Set. 15 Set. 18

Autos: DUTTO, EDGARDO RAUL s/Concurso Preventivo hoy quiebra, CUIJ 21-01976377-O; tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil, Comercial de Santa Fe de la 8va. Nominación. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 y 222 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final. Honorarios regulados; Sindicatura: \$ 1.363.633,66; abogados de la fallida y peticionante de la quiebra: \$584.414,42 en proporción de ley. Santa Fe, 8 de Septiembre de 2023. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 506669 Set. 15 Set. 18

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 1ra. Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ATAUSSUPA VALLEJOS, PAMELA NATALI s/Pedido de quiebra (Expte. N° 21-02039494-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Fijar el día 13 de septiembre de 2023 para que tenga lugar el sorteo de un contador Público Nacional que actuará como síndico en autos. 2) Fijar el día 02 de noviembre de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 3) Fijar el día 15 de diciembre de 2023 como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 26 de febrero de 2024 para la presentación del Informe General. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 8 de Septiembre de 2023. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 506665 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: SAN-CHÉZ, MARÍA JOSÉ s/Solicitud, propia quiebra (CUIJ 21-02040393-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 7 de Septiembre de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de María José Sánchez, D.N.I. 25.437.295, apellido materno Sánchez, casada, con domicilio real en calle Chaco s/n B° San Luis Gozaga de la ciudad de Santa Fe y

legal en calle San Jerónimo 3194, Of. 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de septiembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 11 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de febrero de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 8 de Septiembre de 2023.

S/C 506666 Set. 15 Set. 21

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PUERTAS, NICOLAS DANIEL s/Solicitud propia quiebra (Expte. N° 21-02041338-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nicolás Daniel Puertas, DNI 36.000.913, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Monseñor Zaspé 3393 Piso 4 Dpto. 1 de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 Of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Septiembre de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 7 de Diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Febrero de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio..... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023.

S/C 506663 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: DELGADO CLAUDIO DARIO s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02041064-4), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 31/8/23 - AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CLAUDIO DARIO DELGADO, apellido materno OCAMPO, argentino, DNI N° 23.934.731, casado, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Av. Peñañoza 7760 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará.

11- Designar el día 619123 a las 10.- 00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 11/10/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24. 522). 13- Fijar el día 27110123 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 28111123 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 151212024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expíndase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Di Chiazza (Juez a/c) - (Pacor Alonso (Secretaria) Otro Decreto: "Santa Fe, 8/9/23.- Habiendo resultado sorteado el síndico Lucila Inés Prono, con domicilio en calle Facundo Zu-

viría 3675 para intervenir en autos "DELGADO, CLAUDIO DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02041064-4) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Lizasoain (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaría).

S/C 506661 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: TRUJILLO, MAXIMILIANO JAVIER s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02041072-5 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 8 de Septiembre de 2023. 1) Declarar la Quiebra de Maximiliano Javier Trujillo, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 34.563.607, con domicilio real en calle Pasaje Juan Pablo Primero N° 5265 y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066 Dpto. 1 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 13 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo.: Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023.

S/C 506659 Set. 15 Set. 21

Por estar dispuesto en los autos caratulados: RUIZ DIAZ, ROMINA ANABEL s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02009918-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del informe final y proyecto de distribución readequado previsto por el artículo 218 de la Ley 24.522. Asimismo, se hace saber que se regularán los honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo (art. 2182 Ley 24522). Santa Fe, 1 de Septiembre de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 506640 Set. 15 Set. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Diego Raúl Aldao, Secretaría a cargo de la Dra. Mercedes Dellamónica, sito en calle San Jerónimo 155 1, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GODOY, JOSE LUIS s/Solicitud propia quiebra" N° 21-01994294-2, se hace saber la conclusión de la quiebra, que se ponen a disposición de la publicación de Edictos durante cinco días (5), a tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo dispone: "SANTA FE, 25 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de GODOY, JOSE LUIS, DNI: 14.558.882, dando por concluida la intervención de la Sindicatura.- 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial.- Insértese, agréguese copia la legajo, protocolícese el original, notifíquese y, oportunamente, archívese. Firmado: Dr. Diego Raúl Aldao (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaría). Publíquese Edictos por 2 días S/C - Santa Fe, 23 de Diciembre de 2021.

S/C 506636 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MOREYRA, GERMAN ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-0201802-9, presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 25 de agosto de 2023. En la suma de \$53.737,10 reguláanse los honorarios del CPN Cristian Guillermo Cuello por su labor desarrollada en autos. Córrese vista al CPCE. Notifíquese. Otro decreto: Santa Fe, 11 de septiembre de 2023. Agréguese. Por presentado proyecto de distribución complementario. Notifíquese. Firmado: Dra. Verónica Toloza (Secretaría); Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c). Santa Fe, 12 de septiembre de 2023. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 506786 Set. 15 Set. 18

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SOTELO JUAN MARCELO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02033134-5 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley —art.218 de la Ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para la C.P.N Fabio Airasca (Síndico) en la suma de \$ 594.381,- con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Alejandro Agustín González (apoderado de la fallida) por la suma de \$ 254.735 con más el 21% de IVA y aportes de Ley (13%). Santa Fe, 12 de Septiembre de 2023. Dra. María Esther Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 506776 Set. 15 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación, se hace saber que en los autos: AMEZAGA, MARISOL s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02021812-3) se ha dispuesto: "Santa Fe, 7 de Septiembre de 2023. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana Nelli (Secretaría) - Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023.

S/C 506753 Set. 15 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados SANCHEZ, RITA KAREN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02040697-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 5 de Septiembre de 2023

... Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Rita Karen Sánchez, argentino, DNI N° 37.078.587, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL N°: 27-37078587-8, domiciliada según dice en calle Arenales N° 3201 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Gnador. Crespo N° 3350, Piso 4, Dpto. B, esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 06 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 04 de octubre de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 08 de noviembre de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 11 de diciembre de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.521. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Marcolín (Juez a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaría). Otro Decreto: Santa Fe, de Septiembre de 2023. ...Proveyendo escrito cargo N° 8901: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Luis Antonio Malanchino, domiciliado en calle 4 de Enero N° 1742 -Planta Alta-, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese... Fdo. Kilgelmann (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaría).

S/C 506780 Sep. 15 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: VERGARA, JULIAN s/Quiebra; CUIJ N° 21-02031481-5 se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinaro Mónica son de \$ 594381.28 más aportes y al Dr. Berlanga José María la suma de \$ 254734.84 más aportes. Santa Fe, 24 de Agosto de 2023. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaría) y Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). 05 de septiembre de 2023.

S/C 506720 Sep. 15 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DELGADO, MARIA JOSE s/Quiebra; CUIJ 21-02031692-3 en fecha 12 de septiembre de 2023, se ha puesto de manifiesto por el plazo de ley el proyecto de distribución, habiéndose regulado los honorarios a C.P.N Silvina Teresa de Jesús Pirola en la suma de \$ 594.381. Regular los honorarios del Dra. Vanesa Zulema Passet en la suma de \$ 254.735 (ius=9,48) ordenado la publicación de edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Dra. María Ester Noe De Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, Septiembre de 2023.

S/C 506827 Sep. 15 Sep. 18

Por así estar dispuesto en los autos ALFONSIN, LARA MARLENE s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02040745-7) el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Marcolín ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 7 de Septiembre de 2023. Autos y vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Lara Marlene Alfonsin, apellido materno Romeggio, argentina, D.N.I. N° 37.071.861, CUIL N° 27-37071861-5, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Vélez Sarsfield 6161, y legal en calle San Jerónimo 3194 Of. 14, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimiento los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el

cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 6/9/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 27/10/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 13/11/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/12/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/2/24 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por- su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos Marcolín: Juez a cargo. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Horacio Emilio Molino cuyo domicilio legal es calle Mariano Comas 2627 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico h.molino@hotmail.com.

S/C 506751 Sep. 15 sep. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ACTIS MARIA EUGENIA s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIJ N° 21-00975677-6 en fecha 07 de septiembre de 2023, se ha puesto de manifiesto por el plazo de ley el proyecto de distribución, habiéndose regulado los honorarios a C.P.N. Silvina Teresa de Jesús Pirola en la suma de \$ 3.108. Regular los honorarios del Dr. Cuello Rubén en la suma de \$ 1.332... y, ordenado la publicación de edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. María José Luardi, Prosecretaria; Iván O. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, Septiembre de 2023.

S/C 506826 Sep. 15 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la ciudad de Santa Fe 3ª nominación, se cita, llama y emplaza a todo aquel interesado, herederos, acreedores y legatarios de Don Miguel Ángel Grasso, D.N.I. N° 8.485.040, para que comparezcan a hacer sus oposiciones dentro del término y bajo apercibimientos legales, en los Autos caratulados GRASSO FINSTERWALD JORDAN MIGUEL s/Reconocimiento de partida; CUIJ N°: 21-02041429-1, que tiene como fin modificar el estado civil en la partida de defunción del Sr. Miguel Ángel Grasso, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales (art. 67 C.P.C. modif. Por Ley 11.287). Santa Fe, 11 de septiembre de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria. \$ 50 506615 Sep. 15 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CICARELLI, CRISTIAN MARIO HUMBERTO s/Concurso preventivo; (Expte. CUIJ N° 21-02039202-6 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 08/09/2023. 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Cristian Mario Humberto Cicarelli, argentino, mayor de edad, DNI N° 24.292.324, con domicilio en calle real en San Martín 3212 y a los efectos legales en calle Francia 1743, Oficina 2 ambos de esta ciudad de Santa Fe ... 3) Fijar el día 25 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico ... 8) Fijar el 8 de diciembre de 2023 y el 19 de febrero de 2024 para la

presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 6 de marzo de 2024 para la presentación de las observaciones al informe general; Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) — Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 08 de Septiembre de 2023.

S/C 506626 Sep. 15 Sep. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, en los autos caratulados: MEZA, DARIO ALBERTO s/Otras diligencias; N° 21-02040908-5, se hace saber lo dispuesto en el expediente: Santa Fe, 30 de Agosto de 2023. ... Téngase por iniciada la presente acción de cambio de segundo prenombre, de Dario Alcío Meza, reemplazando el segundo prenombre Alcío por Alberto, a la que se le imprime el trámite del juicio sumarísimo (art. 693 del CPCC y arts. 69 y 70 del CCCN). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante dos meses haciendo saber que Dario Alcío Meza ha promovido juicio para cambiar su segundo prenombre por Alberto... Notifíquese. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre. Santa Fe, 05 de Septiembre de 2023.

\$ 50 506637 Sep. 15 Sep. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MULLOR, CIRILOMA TIA S c/BASSO, JOSE TADEO y otros s/Prescripción adquisitiva; (21-02012345-9), se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 29 de Agosto de 2023. Autos y vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar adquirido a favor de Cirilo Matías Mullor, el inmueble descrito como: Departamento 03-01: Está ubicado en el tercer piso y tiene su entrada y por número 3.308 de la calle Las Heras y está destinado a vivienda familiar y tiene un total de superficie cubierta 04 metros cuadrados a galerías, lavaderos y balcones, y tiene un total de bienes comunes de uso exclusivo de 07 metros 02 decímetros cuadrados que corresponden a tendadero en la azotea, lo que hace un total de bienes comunes de 13 metros 54 decímetros cuadrados, y tiene un total cubierto de 40 metros 54 decímetros cuadrados, y un total general de 48 metros 96 decímetros cuadrados y representa el ocho por ciento (8%) del valor conjunto del inmueble, y consta de: hall, escalera, living comedor, un dormitorio, baño, cocina, lavadero y tendadero en la azotea. Y la parte proporcional pro indivisa sobre el terreno en que se halla construido el edificio general, o sea, una fracción de terreno con todas sus edificaciones y adherencias al suelo, ubicada al Norte de ésta ciudad, en la esquina que forman las calles Ituzaingó y Las Heras, que es parte de una mayor fracción según títulos y que de acuerdo al plano de subdivisión practicado por el Agrimensor Nacional don Alfredo F. Benvenuto, inscripto en la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad bajo el N° 459 bis, con la misma ubicación, tiene las siguientes medidas y linderos: 10 metros 25 centímetros de frente al Sud, con igual contrafrente al Norte, por un frente y fondo al Oeste de 12 metros 99 centímetros, lo que forma una superficie total, libre de la ochava correspondiente, de 125 metros 450 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, según título, José Costamagna, y según mensura, José S. Costamagna, al Este con el Lote Dos de la misma subdivisión; al Sud, calle Ituzaingó; y al Oeste, calle Las Heras. Según plano de subdivisión practicado por el Agrimensor don Elías Krivov para el Reglamento, inscripto en Topografía Catastro de la Provincia con fecha 13 de Julio de 1973 bajo el número 68.605, con la ubicación expresada, mide 10 metros 25 centímetros de frente al Sud, línea AB, con un contrafrente al Norte de 10 metros 30 centímetros, línea CD, por un fondo y frente al Oeste de 13 metros 05 centímetros, línea CB, con un contrafrente al Este, de 12 metros 99 centímetros, línea DA, lo que forma una superficie total de 121 metros 53 decímetros cuadrados, libre de la ochava correspondiente, lindando: al Sud, calle Ituzaingó; al Oeste, calle Las Heras, al Norte, Ana Siboldi viuda de Costamagna; y al Este, Abdón Enrique. Se oficiará sus efectos al Registro General. 2. Las costas se impondrán a la actora por las razones antes indicadas. Se difere la regulación hasta la etapa procesal oportuna. Regístrese, hágase saber. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dr. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Santa Fe, Septiembre de 2023. Fdo.: Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Magdalena Cabal, prosecretaria.

\$ 160 506650 Sep. 15

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: Santa Fe, 06 de septiembre de 2023. Vistos... Considerando: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría y legajos de copias de quiebra con anterioridad al 31/12/2013 (vale decir con diez años de antigüedad). Respecto de ello, puede decirse que, como no han registrado movimiento alguno con anterioridad a dicha fecha, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL de tres publicaciones en el lapso de cinco días. Firme la publicación de edictos por el término de ley se procederá a la destrucción. Por lo expuesto; RESUELVO: I) Ordenar la destrucción de toda la documental y legajos de copias de quiebras reservadas con anterioridad al 31/12/2013. II) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. III) Remitir copia de la presente a la Excelentísima Cámara de Apelaciones y a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro-Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann-Jueza. 08 de septiembre de 2023.

S/C 506668 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, el Dr. Ignacio Lizasoain, Juez a/c., en los Autos COOPERATIVA GANADERA LTDA MANUEL GREGORET s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-00816976-1, Expte. N° 876/1.999 de trámite ante este Juzgado, quien ordena la publicación de la siguiente resolución: Santa Fe, 18 de agosto de 2023. Autos y vistos: Estos caratulados: COOPERATIVA GANADERA LTDA MANUEL GREGORET s/Concurso preventivo; (Expte. CUIJ N° 21-00816976-1), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, venidos para resolver la petición de conclusión del concurso formulada en fecha 14/8/2023 por el apoderado a la concursada; y, Considerando: Que según constancias de autos, en fecha 31/5/23 se ha dictado resolución declarando operada la prescripción de las cuotas concorda-

tarias devengadas según acuerdo homologado en fecha 4/8/2000, y no percibidas por los acreedores verificados en autos y, en fecha 7/7/23 se regularon honorarios a la Sindicatura en su carácter de controlador del cumplimiento del acuerdo preventivo. Que teniendo en cuenta las constancias de autos antes referidas y advirtiendo asimismo que no fue dictada la resolución de conclusión, corresponderá, conforme lo normado por el art. 59 de la L.C., así declararlo. Por otra parte, corresponde también declarar que se ha dado cumplimiento al acuerdo homologado. Por todo ello; Resuelvo: 1) Disponer la conclusión del presente proceso, dando por finalizada además la intervención de la Sindicatura designada. 2) Declarar que se ha dado cumplimiento al acuerdo oportunamente homologado. 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Litoral (art. 59 LCQ). 4) Comunicar la presente al Registro de Procesos Universales, oficiándose a sus efectos. 5) Ordenar el levantamiento de las restricciones que pesen sobre la concursada, oficiándose a sus efectos a los registros respectivos. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Santa Fe, 24 de agosto de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 506672 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial - Tercera Nominación de Santa Fe, en PERINI, MONICA PATRICIA c/LÉTOL SCA y otros s/Usucapción; CUIJ N° 21-02031474-2, en trámite ante el Juzgado de Distrito, Civil y Comercial, Tercera Nominación de Santa Fe, se cita y emplaza a Letol Sociedad en Comandita por Acciones al portador y/o Santa Angela Sociedad en Comandita por Acciones al portador y/o Emilio José Marconetti y Rosa María Garello; Alberto Daniel Salvatelli e Irma Salvatelli y/o sus sucesores, a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. El presente, se publicará a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y se exhibirá en el hall de estos Tribunales. Santa Fe, 07 de septiembre de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

\$ 40 506789 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: CARNEIRO, MIGUEL C/EUSEBI, LUCIA ISABEL y otros s/Escrituración; CUIJ N°: 21-02034089-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don Sergio Alfredo Eusebi, DNI N° 17.285.027, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, conforme lo establecido por el art. 597 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Santa Fe, 08 de septiembre de 2023.

\$ 40 506685 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/VILLAREAL CARLOS s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395045-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 17 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra CARLOS VILLAREAL y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-1660005/0000-1; por el cobro de la suma de \$ 88.274,38, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 88.274,38, con más la suma de \$ 44.137,19, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Aplíquese la duplicidad de términos previsto en el Art. 5 de la Ley N° 7234. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066. Notifiquen Mussano y/o Bonfanti. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 6 de Septiembre de 2023.

S/C 506722 Set. 15 Set. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/TESTORE MABEL CRISTINA y Otro s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395051-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 17 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Horacio Jose Huens y Mabel Cristina Testore y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164992/0005-7; por el cobro de la suma de \$ 106.354,73, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si friere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 106.354,73, con más la suma de \$ 53.177,36, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Aplíquese la duplicidad de términos previsto en el Art. 5 de la Ley N° 7234. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066. Notifiquen Mussano y/o Bonfanti. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. de-

bidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 6 de Septiembre de 2023.

S/C 506721 Set. 15 Set. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MANSILLA LUCIANO y Otra s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395047-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 17 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra LUCIANO MANSILLA y MARIA NAZARIA SORDIAN y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166511/0032-6; por el cobro de la suma de \$ 101.328,71, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 101.328,71, con más la suma de \$50.664,35, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Aplíquese la duplicidad de términos previsto en el Art. 5 de la Ley N° 7234. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066. Notifiquen Mussano y/o Bonfanti. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 6 de Septiembre de 2023

S/C 506719 Set. 15 Set. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CARRERA RAMONA BEATRIZ y Otro s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395050-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 17 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RAMONA BEATRIZ CARRERA Y CARLOS MARIO GROENDJIK y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166511/0033-5; por el cobro de la suma de \$ 111.015,10, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 111.015, 10, con más la suma de \$ 55.507,55, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Aplíquese la duplicidad de términos previsto en el Art. 5 de la Ley N° 7234. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066. Notifiquen Mussano y/o Bonfanti. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 6 de Septiembre de 2023.

S/C 506723 Set. 15 Set. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SANTESTEBAN HUNTER MARIANA s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395049-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 17 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra MARIANA SANTESTEBAN HUNTER y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165963/0019-9; por el cobro de la suma de \$ 92.470,72, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 92.470,72, con más la suma de \$46.235,36, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Aplíquese la duplicidad de términos previsto en el Art. 5 de la Ley N° 7234. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066. Notifiquen Mussano y/o Bonfanti. Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. En consecuencia queda/n ud/s. debida-

mente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 6 de Septiembre de 2023.
S/C 506717 Set. 15 Set. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/VALDEZ MIGUEL ANGEL s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395052-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra MIGUEL ANGEL VALDEZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164916/0004-8; por el cobro de la suma de \$ 96.931,19, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 96.931,19, con más la suma de \$ 48.465,59, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Aplíquese la duplicidad de términos previsto en el Art. 5 de la Ley N° 7234. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066. Notifiquen Mussano y/o Bonfanti. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 6 de Septiembre de 2023. Daniela M. Tántera, Secretaria.
S/C 506716 Set. 15 Set. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BRVIN ROMINA FABIOLA y Otra s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395052-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 17 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra VANESA BRAVIN y ROMINA FABIOLA BRAVIN y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16548910001-3; por el cobro de la suma de \$ 94.205,36, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 94.205,36, con más la suma de \$ 47.102,68, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Aplíquese la duplicidad de términos previsto en el Art. 5 de la Ley N° 7234. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066. Notifiquen Mussano y/o Bonfanti. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 5 de Septiembre de 2023.
S/C 506715 Set. 15 Set. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CALCIA MARIO JAVIER s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24395044-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra Mario Javier Calcia y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166266/0013-2; por el cobro de la suma de \$ 91.190,14, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 96.931,19, con más la suma de \$ 45.595,07, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Aplíquese la duplicidad de términos previsto en el Art. 5 de la Ley N° 7234. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066 Notifiquen Mussano y/o Bonfanti. Notifíquese. Y Sastre, 01 de Septiembre de 2023. Advertido, que se consignaron erróneamente los montos de la cautelar solicitada, corrijañe los mismos. En consecuencia, trábase embargo en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 91.190,14, con más la suma de \$ 45.595,07, que se estiman provisoriamente para intereses y costas, manteniéndose subsistente en todo lo demás el proveído que antecede. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela

Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 11 de septiembre de 2023.
S/C 506714 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE BRIZUELA HUMBERTO y otro s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24395048-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra Humberto Brizuela y Rene Candido Brizuela y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165021/0005-3; por el cobro de la suma de \$ 151.891,10, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 151.891,10, con más la suma de \$ 75.945,55, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Aplíquese la duplicidad de términos previsto en el Art. 5 de la Ley N° 7234. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066. Notifiquen Mussano y/o Bonfanti. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 11 de septiembre de 2023.
S/C 506712 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/QUINTANA SERGIO s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24395016-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 10 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida apremio municipal contra Sergio Quintana y/o contra quien resultare heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00164895/9013-0, por el cobro de la suma de \$ 88.674,13, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 88.674,13, con más la suma de \$ 44.337,06, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 25 de agosto de 2023.
S/C 506711 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados ARANDA DORA ISABEL y otros c/ZAGO MARCOS EZEQUIEL y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-12104161-5) que no habiendo comparecido en autos, se declare rebeldes a los herederos de Reuteman Carlos Alberto, DNI N° 17.812.035. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales de la ciudad de Esperanza (art. 67 del C.P.C.C. mod. Por ley 11.287). Para mayor recaudo, se transcribe —en su parte pertinente— el decreto que ordena la medida: Esperanza, 14 de Marzo de 2023 Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárase rebelde a Marcos Ezequiel Zago, y a los herederos del Co demandado del Sr. Reuteman. Notifíquese por cédulas y por edictos respectivamente. Notifíquese. Dra. Marina Borsotti, Dra. Virginia Ingaramo; Secretaria, Jueza. 28 de marzo de 2023.
\$ 50 506733 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio, Jueza de Primera Instancia a cargo del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FERNÁNDEZ, LILIANA INÉS s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26169541-0), por resolución de fecha 22 de abril de 2023 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) de la Señora Liliiana Inés Fernández, argentina, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle Núñez y Burges N° 1.408 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc.4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de

diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4). Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el día ... inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurrealde, Lilian - jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. Otra resolución: San Javier, 11 de septiembre de 2023. Autos y vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Para que el Síndico presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), señalar el día viernes 3 de noviembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación del referido informe general deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. II) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el viernes 3 de noviembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. III) Publíquese los edictos de ley con la nueva fecha, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo acompañar ejemplar de la publicación. IV) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. La Sindica designada en autos es la CPN Mónica Guadalupe González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 1231 de la ciudad de San Javier, quien ha fijado días y horarios de atención, los días lunes a viernes de 16.00 a 20.00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin. Dra. Silvina Demboryniski, secretaria.

S/C 506699 Sep. 15 Sep. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Tanner Salvador Marcelino - DNI N° M 7.873.957 - Autos Caratulados TANNER SALVADOR MARCELINO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26190261-0, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe edicto en el Palacio de Tribunales según acordada del 07/02/1996. San Justo, 15 de septiembre de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria

\$ 45 Sep. 15

Por estar dispuesto por el Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad; en los autos caratulados: CORONEL, AGAPITO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-00886719-5 y su acumulado CORONEL, AGAPITO y otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-01990240-1 se cita, llama y emplaza a los herederos de Agapito Coronel DNI N° 1.640.081 y de Esther Rodríguez DNI N° 6.115.318 - para que comparezcan en los autos referidos, bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 1 de Noviembre de 2017. Dr. Diego Raúl Aldao (Juez); Dra. Alicia Isabel Roteta (Secretaria). 15 de septiembre de 2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 45 Sep. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: DA RÚ, MARTA INES s/Sucesorio (OPS); Expte. CUIJ N° 21-02041603-0 Año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de doña Marta Inés Da Rú, D.N.I. N° 06.706.230, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).

\$ 45 Sep. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos IMHOFF, DANILO MIGUEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02039411-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Danilo Miguel Imhoff, DNI N° M6.222.293, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Gisela Gatti (Secretaria) Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, Septiembre de 2023.

\$ 45 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Secretaria Única de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FONTANA, AROLD O ABEL s/Sucesorio; CUIJ N° 21-00908029-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Fontana, Arold O Abel, L.E. N° 7.880.469, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales conforme lo resuelto por la C.S.J.S.F. en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96 Acta N° 3. Santa Fe, 14 de Septiembre de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 45 Sep. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña: María Cristina Lainatti, D.N.I. N° 10.450.724, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos:

LAINATTI, MARÍA CRISTINA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02041010-5. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 7/2/96 Acta N° 3 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibiéndose en el hall de planta baja de Tribunales. Fdo.: Dr. Carlos Marcolín, Juez. Santa Fe, 2023. Secretaria.

\$ 45 Sep. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial 5° Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe), en los autos caratulados: GIMENEZ, DANIEL ALFREDO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02039056-2); se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: Daniel Alfredo Giménez, D.N.I. N° 8.280.814; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales, en los autos: GIMENEZ, DANIEL ALFREDO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02039056-2, Año: 2023. Lo que se publica a los efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhiben en las puertas del Juzgado. Dr. Diego Aldao, Juez. Santa Fe, julio de 2023.

\$ 45 Sep. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados: "ACEVEDO, HERMINIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02033203-1" se cita, se llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sra ACEVEDO, HERMINIA DEL CARMEN DNI 6.136.869 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibiéndose en el Hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. Santa Fe de la Vera Cruz, de Septiembre de 2023. FDO: Dra Maria Romina Kilgelmann(jueza) Dra Gisela Gatti (Secretaria)

\$ 45 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, Villa Ocampo (SF), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de don EFREN ALCIDES GRILL DNI N° 12.067.663, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "GRILL, EFREN ALCIDES S/SUCESORIO" - CUIJ N° 21-26325408-9, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 14/09/2023

\$ 45 Sep. 15

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de ANTONIO ROBERTO TORANZO para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio: "TORANZO, ANTONIO ROBERTO s/ SUCESORIO" CUIJ 21-26325472-1 de trámite por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 14 de septiembre de 2023.-

\$ 45 Sep. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación), en autos: "GRASSI, EDUARDO SEBASTIAN S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02041307-4 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Eduardo Sebastián Grassi, DNI. 6.245.078, que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Firmado: Dr. IVÁN G. DI CHIAZZA

\$ 45 Sep. 15

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de SERGIO LUIS GÓMEZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio: "GÓMEZ, SERGIO LUIS s/ SUCESORIO" CUIJ 21-26325387-3 de trámite por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 14 de septiembre de 2023.-

\$ 45 Sep. 15

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de AURELIO COLAUTTI y EMILIA ROSA ESCALANTE para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio: "COLAUTTI, AURELIO s/ SUCESORIO" CUIJ 21-26325294-9 de trámite por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 14 de septiembre de 2023.-

\$ 45 Sep. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "TION, EDERLIDA GRACIELA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02041384-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDERLIDA GRACIELA TION, DNI F. 5.733.595, para que comparezcan a hacerlos valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN Juez.

\$ 45 Sep. 15

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de ROSA ELISA DUARTE para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio: "DUARTE, ROSA ELISA s/ SUCESORIO" CUIJ 21-26324818-7 de trámite por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 14 de septiembre de 2023

\$ 45 Sep. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de esta Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe Santa Fe, en autos caratulados BAEZ, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO 21-02038357-4 SE cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BAEZ, JUAN CARLOS DNI 8.025.532 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. DR. GABRIEL ABAD Juez
\$ 45 Sep. 15

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado, en los autos caratulados: "GONZÁLEZ, OLGA S/ SUCESORIO – CUIJ 21-26213615-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña Olga González para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los autos indicados. Tostado, 15 de septiembre de 2023.
\$ 45 Sep. 15

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados GONZÁLEZ PAOLA ANDREA s/Quiebra; Expte. N° 21-26257322-9, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ). Firmado: Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez; Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria.
S/C 506756 Sep. 15 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "ADROVER CATALINA MILADY S/ SUCESORIO – 21-26265141-7", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante CATALINA MILADY ADROVER, D.N.I. N.º 03.386.807, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. MARÍA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE. Secretario.
\$ 45 Sep. 15

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Cristóbal, se notifica y emplaza al Sr. Emanuel HERENÚ, DNI 33.469.784, progenitor de Valentín Daniel HERENÚ, DNI 51.414.251, fecha de nacimiento: 15/08/2011, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" – CUIJ 21-23805555-2, de trámite por ante el Juzgado de Familia de San Cristóbal, los que a continuación se transcriben: "San Cristóbal, 29 de Diciembre de 2021 Proveyendo escritos cargos N° 6426/2021 (fs. 29), 6427/2021 (fs. 32), 6428/2021 (fs. 36): Habiendo cumplimentado con lo dispuesto en el proveído de fecha 21/12/2021 (fs. 11), provéase escrito inicial cargo N° 6263/2021 (fs. 1/10): Por iniciada DEMANDA DE CONTROL DE LEGALIDAD Y SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHO que tiene por sujetos de protección a los niños VALENTÍN DANIEL HERENÚ DNI N° 51.414.251, fecha de nacimiento: 15/08/2011, y FACUNDO DAVID BERTOLOTTI DNI N° 57.873.320, fecha de nacimiento: 08/08/2019, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Juliana Daniela Bertolotti DNI N° 26.258.327, con domicilio denunciado en zona rural de la localidad de Villa Trinidad, pcia de Santa Fe y el Sr. Emanuel Herenú DNI N° 33.469.784 (progenitor de Valentín Daniel Herenú), con domicilio denunciado en zona suburbana de la localidad de Río Hondo, provincia de Córdoba, cuyo objeto es el alojamiento de los hermanos para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo, modalidad familia ampliada. (...) Fdo: Dra. Marisa Mónica Malvestiti – Juez- Dra. Vanina Montero –Secretaria." Otro decreto: "San Cristóbal, 06 de Junio de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 2762/2022 (fs. 63) y 2761/2022 (fs. 64): Téngase presente. Agréguese a autos las cédulas sin diligenciar que acompaña. De lo solicitado, impóngase la presentante de la Acordada 02/2022 (Fecha: 13/05/2022) que establece "mecanismos para recibir cédulas a diligenciar y su proceso de devolución". Notifíquese.- Advertido en este estado que por un error involuntario no se proveyó en su totalidad el escrito cargo N° 682/2022 (fs. 48/51), provéase: Por iniciada DEMANDA DE CONTROL DE LEGALIDAD Y SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS (Disposición Administrativa N° 008/2022, fecha 17/02/2022) que tiene por sujetos de protección a los niños VALENTÍN DANIEL HERENÚ DNI N° 51.414.251, fecha de nacimiento: 15/08/2011, y FACUNDO DAVID BERTOLOTTI DNI N° 57.873.320, fecha de nacimiento: 08/08/2019, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Juliana Daniela Bertolotti DNI N° 26.258.327, con domicilio denunciado en Entre Ríos Norte N° 454 de la localidad de Humberto, pcia de Santa Fe y el Sr. Emanuel Herenú DNI N° 33.469.784 (progenitor de Valentín Daniel Herenú), con domicilio denunciado en Estancia Rancho Chico de la localidad de Río Hondo, provincia de Córdoba, cuyo objeto es el alojamiento de los hermanos para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo, modalidad familia ampliada. Dése intervención al Sr. Defensor General. Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta el plan de acción dispuesto en la nueva Disposición Administrativa y conforme lo manifestado por la progenitora

de Facundo (fs. 39 vta.), que el padre biológico del niño sería el Sr. Daniel Fratti, indiquen qué medidas han adoptado en relación a estas manifestaciones. A más de ello, previo a continuar el trámite, y a los fines de cumplimentar con lo normado por los arts. 61, 65 y cc de la Ley N° 12.967 y Decreto Reg. N° 619/2010, acredite la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Oeste la notificación de la Disposición N° 043/2021, 008/2022, el proveído de fecha 29.12.2021 y el presente proveído a la progenitora, a los abuelos maternos (con domicilio en zona rural s/n de Villa Trinidad) y al progenitor de Valentín Herenú, a la Sra. Emilia Herenú (tía paterna, quien aloja donde reside actualmente el niño Valentín Herenú) y a la Sra. Claudia Burgos (tía abuela, que aloja al niño Facundo Bertolotti). Librense los despachos que fueren menester. Notifíquese electrónicamente con firma digital. Notifíquese.- Fdo: Dra. Marisa Mónica Malvestiti –Juez- Dra. Vanina Montero –Secretaria" Otro decreto: "San Cristóbal, 05 de Agosto de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 3826/2022 (fs. 75) y 3825/2022 (fs. 80): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que corresponda. Por iniciada DEMANDA DE CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHO (Disposición Administrativa N° 030/2022, fecha 07/07/2022) que tiene por sujetos de protección a los niños VALENTÍN DANIEL HERENÚ DNI N° 51.414.251, fecha de nacimiento: 15/08/2011, y FACUNDO DAVID BERTOLOTTI DNI N° 57.873.320, fecha de nacimiento: 08/08/2019, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Juliana Daniela Bertolotti DNI N° 36.258.327, con domicilio denunciado en Entre Ríos Norte N° 423 de la localidad de Humberto Primo, pcia de Santa Fe y el Sr. Emanuel Herenú DNI N° 33.469.784 (progenitor de Valentín Daniel Herenú), con domicilio denunciado en Estancia Rancho Chico de la localidad de Termas de Río Hondo, provincia de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10 Dése intervención al Sr. Defensor General. Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta el plan de acción dispuesto en la Disposición Administrativa 008/22 y conforme lo manifestado por la progenitora de Facundo (fs. 39 vta.), que el padre biológico del niño Facundo sería el Sr. Daniel Fratti, indiquen qué medidas han adoptado en relación a estas manifestaciones. A más de ello, previo a continuar el trámite, y a los fines de cumplimentar con lo normado por los arts. 61, 65 y cc de la Ley N° 12.967 y Decreto Reg. N° 619/2010, acredite la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Oeste la notificación de la Disposición N° 043/2021, 008/2022, 030/2022 (fs 72/75), el proveído de fecha 29.12.2021 y 06.06.2022 (fs. 65) y el presente proveído a la progenitora, a los abuelos maternos (con domicilio en zona rural s/n de Villa Trinidad) y al progenitor de Valentín Herenú, a la Sra. Emilia Herenú (tía paterna, quien aloja donde reside actualmente el niño Valentín Herenú) y a la Sra. Claudia Burgos (tía abuela, que aloja al niño Facundo Bertolotti). A la solicitud de otorgamiento de la tutela y/o figura jurídica que corresponda de Valentín Daniel Herenú a su tía paterna, Sra. Emilia Ruth Herenú con domicilio sito en calle J.M. Paz N° 216 de la localidad de Ucacha, provincia de Córdoba y de Facundo David Bertolotti, a la Sra. Claudia Analía Burgos, domiciliada en calle Saverio Sabino s/n Villa Deportiva CATJ, de la localidad de Totoras, provincia de Santa Fe, oportunamente. Notifíquese electrónicamente con firma digital a la Secretaría de Niñez el presente proveído y el de fecha 06.06.2022 (fs. 65). Librense los despachos que fueren menester. Notifíquese.- Fdo: Dra. Marisa Mónica Malvestiti –Juez- Dra. Vanina Montero –Secretaria". Otro decreto: "San Cristóbal, 12 de Diciembre de 2022. Proveyendo escritos cargos N° 6579/2022 (fs. 97), 6580/2022 (fs. 104), 6581/2022 (fs. 104 vto.), 6581/2022 (fs. 111 vto.), 6576/2022 (fs. 112) y 6582/2022 (fs. 113): Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos las cédulas que en copia digitalizada acompaña. En relación a la notificación al Sr. Emanuel Herenú (progenitor de Valentín Daniel Herenú), previamente procédase conforme lo normado por la Ley Provincial N° 12.967 (art. 61), solicitando la colaboración de la autoridad policial correspondiente. De no lograr diligenciarse la notificación por ese medio, publícanse Edictos a tales fines. Téngase presente lo manifestado en relación al Daniel Fratti (progenitor alegado según manifestaciones vertidas por la madre del niño Facundo Bertolotti). Atento a la aceptación de cargo (fs. 89), impóngase la Dra. Battagliotti de las presentes actuaciones. Fecho, notificado que fuere el Sr. Emanuel Herenú de las Disposiciones Administrativas conforme la providencia de fecha 05.08.2022 (fs. 81), pasen autos para resolver. Notifíquese.- Fdo: Dra. Marisa Mónica Malvestiti –Juez- Dra. Vanina Montero –Secretaria" A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. San Cristóbal, de mayo de 2023.-

S/C 40693 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Cristóbal, se notifica y emplaza al Sr. Emanuel HERENÚ, DNI 33.469.784, progenitor de Valentín Daniel HERENÚ, DNI 51.414.251, fecha de nacimiento: 15/08/2011, para que se notifique de las Disposiciones Administrativas adoptadas por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia – Delegación Oeste, cuyo control de legalidad tramita en autos caratulados SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" – CUIJ 21-23805555-2, de trámite por ante el Juzgado de Familia de San Cristóbal, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 08/11/2021, DISPOSICION N° 043/2021 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1º: ADOPTAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujeto de protección a Valentín Daniel HERENÚ, DNI 51.414.251, fecha de nacimiento: 15/08/2011, y Facundo David BERTOLOTTI, DNI 57.873.320, fecha de nacimiento: 08/08/2019, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Juliana Daniela BERTOLOTTI, DNI 26.258.327, domiciliada en zona rural de la localidad de Villa Trinidad (Santa Fe), y Sr. Emanuel HERENÚ, DNI 33.469.784, progenitor de Valentín Daniel Herenú, domiciliado en zona suburbana de la localidad de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero; cuyo objeto es el alojamiento de los hermanos, para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo, modalidad familia ampliada, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2º: La medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3º: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4º: Otórguese el trámite correspondiente; registre, notifíquese a las partes interesadas y archívese.- Fdo: Lic. Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste – SNAyF" Otra Disposición Administrativa: "Rafaela, 17/02/2022, DISPOSICION N° 008/2022 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1º: PRORROGAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene

por sujeto de protección a Valentín Daniel HERENÚ, DNI 51.414.251, fecha de nacimiento: 15/08/2011, y Facundo David BERTOLOTTI, DNI 57.873.320, fecha de nacimiento: 08/08/2019, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Juliana Daniela BERTOLOTTI, DNI 26.258.327, actualmente domiciliada en calle Entre Ríos Norte Nro. 454 de la localidad de Humberto Primo (Santa Fe), y Sr. Emanuel HERENÚ, DNI 33.469.784, progenitor de Valentín Daniel Hereñú, domiciliado en Estancia Rancho Chico de la localidad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero; cuyo objeto es el alojamiento de los hermanos, para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo, modalidad familia ampliada, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: La prórroga de la medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; registrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-Fdo: Lic. Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste - SNAyF" Otra Disposición Administrativa: "Rafaela, 07/07/2022, DISPOSICION N° 030/2022 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1°: RESOLVER DEFINITIVAMENTE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujeto de protección a Valentín Daniel HERENÚ, DNI 51.414.251, fecha de nacimiento: 15/08/2011, y Facundo David BERTOLOTTI, DNI 57.873.320, fecha de nacimiento: 08/08/2019, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Juliana Daniela BERTOLOTTI, DNI 26.258.327, domiciliada en calle Entre Ríos Nro. 423 de la localidad de Humberto Primo (Santa Fe), y Sr. Emanuel HERENÚ, DNI 33.469.784, progenitor de Valentín Daniel Hereñú, domiciliado en Estancia Rancho Chico de la localidad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero; de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; con el objetivo de garantizar los derechos personalísimos de la niña y su interés superior, consagrado en nuestra Constitución Nacional; Artículo 2°: Sugerir al órgano judicial que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que corresponda de Valentín Daniel HERENÚ, DNI 51.414.251, fecha de nacimiento: 15/08/2011 a su tía paterna Sra. Emilia Ruth HERENÚ, DNI 33.122.912, domiciliada en calle J. M. Paz Nro. 216 de la localidad de Ucaha, provincia de Córdoba; y la tutela y/o la figura jurídica que corresponda de Facundo David BERTOLOTTI, DNI 57.873.320, fecha de nacimiento: 08/08/2019, a Sra. Claudia Analía BURGOS, DNI 20.076.021, domiciliada en calle Saverio Sabino S/N, Villa Deportiva CATJ, de la localidad de Totoras, provincia de Santa Fe; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; registrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-Fdo: Lic. Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste - SNAyF" A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. San Cristóbal, de mayo de 2023.-

S/C 40692 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Secretaría Única de la ciudad de San Cristóbal, con domicilio en Avda. Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados ARMELINO, WILMA GLADYS s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26140549-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho de doña Wilma Gladys Armelino, DNI N° 04.589.010, fallecida el 01 de Noviembre de 2022, y domiciliada en calle 1° de Mayo sin de la localidad de Soledad, Dpto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente del decreto que así lo ordena: San Cristóbal, 10 de Agosto de 2023. ... Estando acreditado el fallecimiento de Wilma Gladys Armelino, con el acta de defunción acompañada, declárase abierto su juicio de declaratoria de herederos. Diligenciado que fuere el oficio al Registro de Procesos Universales, dispóngase la Publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley, (art. 2340 CCyC), citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia Tovar, Secretaria. Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela, Juez a/c. San Cristóbal, Septiembre de 2023.

\$ 45 Sep. 15

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Familia de Vera, Sección Única, Distrito Judicial N° 13 (SF), Secretaría del Dr. Jorge Tessutto, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores de Don Rubén Pascual Zunini en autos: BARBONA, GONZALO GERMAN c/ZUNINI, RUBEN s/Reclamación de filiación; CUIJ N° 21-23638177-0, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. En Vera el... de Septiembre del 2023. Dr. Jorge Tessutto (Secretario).

\$ 99 506792 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición de la Dra. Jorgelina Yedro (Jueza) y de la Dra. Margarita Savant (Secretaria) del Juzgado de Primera Instancia del Distrito 13 Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera (Santa Fe), en autos ALEGRE, PETRONILA FRANCISCA y otros c/GARCILAZO, ESTEBAN s/Medidas cautelares y preparatorias-civil; (CUIJ N° 21-25277848-6), se dispuso lo siguiente: Vera, 06 de Julio de 2023. Por promovidas medidas preparatorias de juicio ordinario de Usucapión contra Esteban Gardilazo y/o sus herederos con domicilio desconocido ... Fdo.: Dra.

Margarita Savant (Secretaria), Dra. Jorgelina Yedro (Jueza). Mediante el presente se cita y emplaza al Sr. Esteban Garcilazo y/o sus heredero, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 23 de agosto de 2023. Dra. Margarita Savant, secretaria.
\$ 99 506635 Sep. 15 Sep. 19

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios y a todos los que tengan derecho para que comparezcan al Juicio Sucesorio de Ana Nilda Martínez D.N.I. N° 16.389.022 en los autos caratulados: MARTINEZ, ANA NILDA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-25277569-9), bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 14 de septiembre de 2023.
\$ 45 Sep. 15

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios y a todos los que tengan derecho, para que comparezcan al Juicio Sucesorio de Norma Beatriz Martínez D.N.I. N° 10.427.954, en los autos caratulados: MARTINEZ, NORMA BEATRIZ s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-25277570-3), bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 14 de septiembre de 2023.
\$ 45 Sep. 15

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Camerilo Julio César, D.N.I. N° 21.947.055, fallecido el 26/11/2022 y con último domicilio en Echeverría N° 1947 de Rafaela, Santa Fe para que en el término de 30 días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley en los autos caratulados: CUIJ N° 21-23694622-0; CAMERILLO, JULIO CÉSAR c/ASOCIART ART SA s/Accidente y/o enfermedades del trabajo, iniciado por el Dr. Diego A. Kurganoff. Dr. Lucas Mann- Juez.; Dra. M. Victoria Trósero - Secretaria.- Rafaela, 10 de Agosto de 2023. Julia Eguiazu, prosecretaria.
\$ 50 506787 Sep. 15 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GASTRO-NOR S.R.L. s/Apremio fiscal municipal; CUIJ N° 21-23967838-3 Expte. N° 148/2017, se cita de remate a la parte demandada Gastro-Nor S.R.L. CUIT N° 30-71143126-4, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hubiere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria; Ana Laura Mendoza - Juez. Rafaela, 08 de mayo de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, prosecretaria.
S/C 506613 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ANESA DE ADORATTI OFELIA s/Apremio fiscal municipal; CUIJ N° 21-24197702-9", se cita y emplaza a los herederos y/ legatarios de Ofelia Anesa De Adoratti DNI N° 2.083.097, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria. Rafaela, 01 de septiembre de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, prosecretaria.
S/C 506614 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALFONSO CESAR EDUARDO s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-16505797-7, se cita de remate a la parte demandada Sr. Alfonso Cesar Eduardo, DNI 34.074.774, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hubiere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria. Rafaela, 1 de Septiembre de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, Prosecretario.
S/C 506616 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALCE DISTRIBUCIONES S.R.L. s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24195978-0, se cita de remate a la parte demandada Alce Distribuciones S.R.L. CUIT 33-71125091-9, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hubiere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria. Rafaela, 1 de Septiembre de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, Prosecretario.
S/C 506618 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BONINO CARLOS F s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24200063-0, se cita de remate a la parte demandada Sr. Carlos Francisco Bonino, DNI 13.224.679, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Rafaela, 1 de Septiembre de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, Prosecretario.

S/C 506619 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CASTILLO FABRICIO ANDRES s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24188749-6, se cita de remate a la parte demandada Sr. Fabricio Andrés Castillo DNI 32.898.910, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria. Rafaela, 01 de Septiembre de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, Prosecretario.

S/C 506620 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VIOTTI DIETRE DANIEL ENRIQUE s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-23966197-9, Expte. 1850/2015, se cita de remate a la parte demandada Sr. Viotti Dietre Daniel Enrique, DNI 20.144.562, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución si aún no lo hicieren (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli, Secretaria; Duilio M. Francisco Hail - Juez. Rafaela, 12 de Mayo de 2023. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, Prosecretario.

S/C 506621 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RIOS RODOLFO AGUSTIN s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-239665826-9, Expte. 1479/2015, se cita y emplaza a los herederos y legatarios de Ríos Rodolfo Agustín, DNI 7.649.083, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Sandra Inés Cerliani - Secretaria; Matías Raúl Colón - Juez. Rafaela, 23 de Agosto de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, Secretaria.

S/C 506612 Set. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CARRIZO NICOLAS y CARRIZO FERNANDO NORBERTO s/Apremios, CUIJ N° 21-16508433-8, se hace saber al demandado/a. Sr/Sra. Carrizo Nicolás y Carrizo Fernando Norberto, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 7 de Agosto de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 506611 Set. 15 Set. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/WALKER SILVESTRE ANDRES s/Apremios, CUIJ N° 21-16510458-4, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Walker Silvestre Andrés, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 4 de Agosto de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 506610 Set. 15 Set. 19

Por disposición del Juez de Primera instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ZALAZAR FABIO ANTONIO s/Apremios, CUIJ N° 21-16522175-0, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Zalazar Fabio Antonio, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, halo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Agosto de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 506603 Set. 15 Set. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AGUIRRE AROLD DARIO s/Apremios, CUIJ N° 21-16523302-3 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Aguirre Arold Dario, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Junio de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 506604 Set. 15 Set. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16506425-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/OLIVA LUIS FERNANDO s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 06 de julio de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506605 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 2795/2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LEANDRI MARCOS GABRIEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 06 de julio de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506608 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 2714/2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BOOS ANGEL JOSE s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 06 de julio de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506609 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ZANOTTI VICTOR RAMON s/Apremios; CUIJ N° 21-16492332-8 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Zanotti Víctor Ramón para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de julio de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506600 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Sec. retarla a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SEGARRA CESAR CARLOS s/Apremios; CUIJ N° 21-16521985-3 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Segarra Cesar Carlos para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 08 de agosto de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506599 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16519147-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACHTAR EDGARDO MANUEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado Achar Edgardo Manuel para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 05 de mayo de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 506598 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16520132-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BUSTOS VICTOR EDUARDO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Bustos Víctor Eduardo para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 05 de abril de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506597 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16511606-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BO EMANUEL FACUNDO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Bo Emanuel Facundo para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506596 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Juez de Primera instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AGUILAR FLORENCIA MICAELA s/Apremios; CUIJ N° 21-16523314-7 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Aguilar Florencia Micaela para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio

(Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 15 de junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.
S/C 506601 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición de Juez de Primera instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PORTA MELISA ANDREA s/Apremios; CUIJ N° 21-16522106-8 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Porta Melisa Andrea para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 15 de junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.
S/C 506602 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16511602-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/COSTAMAGNA GONZALO EMANUEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado Costamagna Gonzalo Emanuel para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.
S/C 506595 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados "PAUTASSO, ENRIQUE JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-24205258-4) se cita se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ENRIQUE JESUS PAUTASSO DNI N° 7.872.540, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo.- Verónica Carignano Abogada - Secretaria. Rafaela, 14 de septiembre de 2023.-
\$ 45 Sep. 15

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3ERA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "GONZALEZ CIRO ISIDORO Y OTROS S/ SUCESORIO, Expediente CUIJ 21-24204636-3 " SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES CIRO ISIDORO GONZALEZ, Doc. nro. M 6195295 Y NELLY MONCADA, Doc. nro. F2799724, AMBOS CON ULTIMO DOMICILIO EN NICASIO OROÑO Nro. 547 DE RAFAELA, FALLECIDOS EN FECHA 03/03/2013 Y 26/04/2022 RESPECTIVAMENTE, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. FDO.: Dra. Verónica Carignano, Secretaría; Dra. Ana Laura Mendoza, Jueza.- RAFAELA, 14 de SEPTIEMBRE DE 2023
\$ 45 Sep. 15

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/VALLEJOS PABLO ALEJANDRO s/Demanda ordinaria; CUIJ N°: 21-25030329-4, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito 4 Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista (SF), a cargo del Dr. Ramiro Avile Crespo, Secretaria de la Dra. Paola Milazzo, se ha ordenado declarar la rebeldía del Sr. Pablo Alejandro Vallejos, DNI N° 26.931.968, CUIJ N° 20-26931968-3, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, con domicilio en calle Osvaldo Brunetto N° 515 de la ciudad de Calchaquí (SF). Reconquista, 06 de septiembre de 2023. Paola M. Milazzo, secretaria.
\$ 200 506689 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. LONGHI EDGARDO LUIS DNI 20192197 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "LONGHI EDGARDO LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25030669-2 Firmado: Dra. PAOLA C. MILAZZO- Dr. RAMIRO AVILE CRESPO/JC.- secretaria Juez.- Reconquista, 14 de septiembre de 2023.
\$ 45 Sep. 15

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "BRUCCIERI, FELIPE OSCAR S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25030505-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. FELIPE OSCAR BRUCCIERI, DNI N° M5.397.663 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 15 de Septiembre de 2023.-
\$ 45 Sep. 15

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaría, sito en calle Tucumán 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SDNAF C/ ZEBALLOS, MELISA ROMINA S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) CUIJ 21-10744348-4, se

notifica por edictos a la Sra. Melisa Romina Zeballos, DNI 32.511.704, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 22/8/23.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Theo Benjamín Zeballos, establecida por disposición N° 041 de fecha 03/05/2022, ratificándose la misma. 2) Designar a Cristina Soledad Salinas (DNI N.º 26.343.694) tutora del niño Theo Benjamín Zeballos (DNI N.º 56.161.008) quien deberá aceptar el cargo correspondiente y remitir dicha aceptación vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General -sito en el Palacio de Tribunales, San Jerónimo 1551 de esta ciudad- o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo competente. Oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez - Dra. Natalia Berardo, Secretaria.-. Santa Fe,..... de septiembre de 2022.-
S/C 40672 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, Secretaría de Vulnerabilidad nro 1, en los autos "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ SOSTRE, ANABELA YAMILA; GOMEZ, LEANDRO MIGUEL; DE SAUTU, LUCAS EMANUEL Y MANSILLA, ROTELO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SU RESOLUCION DEFINITIVA 21-10743788-3 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 Secretaría de Vulnerabilidad nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto a la Sra. Anabela Yamila Sostre dni 36.303.469 de lo ordenado en autos: SANTA FE, 24 de Abril de 2023 Y VISTOS:..., RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000087 de fecha 12 de Julio de 2021 y su Resolución Definitiva con sugerencia de Declaración de Tutela, Disposición nro. 000019 de fecha 22 de Febrero de 2022, respecto de las niñas LUBA MILENA MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, nacida el 11 de Diciembre de 2008, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785, nacida en fecha 01 de Marzo de 2014 y Francesca Alahy GOMEZ SOSRE, DNI nro. 55.797.063, nacida en fecha 01 de Octubre de 2016, ratificándose la misma, 2) Designar a la señora María BAEZ, DNI nro. 21.947.302, domiciliada en calle Espora nro. 6300 -Barrio Las Lomas- de la ciudad de Santa Fe, tutora de las niñas Luba Milena MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785 y Francesca Alahy GOMEZ SOSTRE, DNI nro. 55.797.063, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil nro. 1, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertnani Secretaria, Rubén Angel Cottet Juez a/c
S/C 40680 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, Secretaría de Vulnerabilidad nro 1, en los autos "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ SOSTRE, ANABELA YAMILA; GOMEZ, LEANDRO MIGUEL; DE SAUTU, LUCAS EMANUEL Y MANSILLA, ROTELO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SU RESOLUCION DEFINITIVA 21-10743788-3 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 Secretaría de Vulnerabilidad nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto a la Sr Rotelo Mansilla, DNI 11.398.666 de lo ordenado en autos SANTA FE, 24 de Abril de 2023 Y VISTOS:..., RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000087 de fecha 12 de Julio de 2021 y su Resolución Definitiva con sugerencia de Declaración de Tutela, Disposición nro. 000019 de fecha 22 de Febrero de 2022, respecto de las niñas LUBA MILENA MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, nacida el 11 de Diciembre de 2008, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785, nacida en fecha 01 de Marzo de 2014 y Francesca Alahy GOMEZ SOSRE, DNI nro. 55.797.063, nacida en fecha 01 de Octubre de 2016, ratificándose la misma, 2) Designar a la señora María BAEZ, DNI nro. 21.947.302, domiciliada en calle Espora nro. 6300 -Barrio Las Lomas- de la ciudad de Santa Fe, tutora de las niñas Luba Milena MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785 y Francesca Alahy GOMEZ SOSTRE, DNI nro. 55.797.063, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil nro. 1, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertnani Secretaria, Rubén Angel Cottet Juez a/c
S/C 40681 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, Secretaría de Vulnerabilidad nro 1, en los autos "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ SOSTRE, ANABELA YAMILA; GOMEZ, LEANDRO MIGUEL; DE SAUTU, LUCAS EMANUEL Y MANSILLA, ROTELO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SU RESOLUCION DEFINITIVA 21-10743788-3 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 Secretaría de Vulnerabilidad nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto a sr Leandro Miguel Gomez DNI 36.012.829, de lo ordenado en autos SANTA FE, 24 de Abril de 2023 Y VISTOS:..., RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000087 de fecha 12 de Julio de 2021 y su Resolución Definitiva con sugerencia de Declaración de Tutela, Disposición nro. 000019 de fecha 22 de Febrero de 2022, respecto de las niñas LUBA MILENA MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, nacida el 11 de Diciembre de 2008, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785, nacida en fecha 01 de Marzo de 2014 y Francesca Alahy GOMEZ SOSRE, DNI nro. 55.797.063, nacida en fecha 01 de Octubre de 2016, ratificándose la misma, 2) Designar a la señora María BAEZ, DNI nro. 21.947.302, domiciliada en calle Espora nro. 6300 -Barrio Las Lomas- de la ciudad de Santa Fe, tutora de las niñas Luba Milena MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785 y Francesca Alahy GOMEZ SOSTRE, DNI nro. 55.797.063, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art.

38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil nro. 1, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonani Secretaria, Rubén Angel Cottet Juez a/c

S/C 40682 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, Secretaría de Vulnerabilidad nro 1, en los autos "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ SOSTRE, ANABELA YAMILA; GOMEZ, LEANDRO MIGUEL; DE SAUTU, LUCAS EMANUEL Y MANSILLA, ROELO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SU RESOLUCION DEFINITIVA 21-10743788-3 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 Secretaría de Vulnerabilidad nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto al sr Sautu, Lucas Emanuel dni 34.828.050, de lo ordenado en autos SANTA FE, 24 de Abril de 2023 Y VISTOS:..., RESULTA:CONSIDERANDO:RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000087 de fecha 12 de Julio de 2021 y su Resolución Definitiva con sugerencia de Declaración de Tutela, Disposición nro. 000019 de fecha 22 de Febrero de 2022, respecto de las niñas LUBA MILENA MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, nacida el 11 de Diciembre de 2008, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785, nacida en fecha 01 de Marzo de 2014 y Francesca Alahy GOMEZ SOSRE, DNI nro. 55.797.063, nacida en fecha 01 de Octubre de 2016, ratificándose la misma, 2) Designar a la señora María BAEZ, DNI nro. 21.947.302, domiciliada en calle Espora nro. 6300 -Barrio Las Lomas- de la ciudad de Santa Fe, tutora de las niñas Luba Milena MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785 y Francesca Alahy GOMEZ SOSTRE, DNI nro. 55.797.063, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil nro. 1, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonani Secretaria, Rubén Angel Cottet Juez a/c

S/C 40683 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 Secretaría N° 1 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ZUMOFFEN LEANDRO GABRIEL Y OTROS c/MONTENEGRO LILIANA GLORIA Y OTROS s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-12152757-7), se cita y emplaza a Liliana Gloria Montenegro, argentina, DNI N° 12.437.711, divorciada, radióloga, domiciliada realmente en calle Lamadrid N° 2138, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquese edictos en el hall de este Tribunal y en el Boletín Oficial por el término de ley. Autorízase al Dr. Pablo Nicolás Lombardi y/o a quien este designe a intervenir en el ofitigenciamiento. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Cristian Werlen, Juez; Dra. Marcela González, (Secretaria). Santa Fe, 11 de Agosto de 2023. Dra. Gisela Drewanz, prosecretaria.

\$ 40 506791 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 Secretaría N° 1, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Vaschetto Alberto Ramón M.I. N° M8378.285 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los caratulados ARCE, ELIANA EMILCE c/Herederos de VASCHETTO, ALBERTO RAMON s/Filiación extramatrimonial; 21-10755378-6, dentro del término y bajo los apercibimientos legales, art. 597 del CPCC. Para mayores recaudos se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 2 de agosto de 2023 Agréguese. Téngase presente. Por iniciada demanda de Reclamación de filiación extramatrimonial y daños y perjuicios -la que tramitará por la vía del proceso oral-, contra los herederos de Alberto Ramón Vaschetto a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase por acreditada la limitación económica de Eliana Emilce Arce conforme lo dispuesto por el art. 333 del CPCC (Ley 13615). Notifíquese a la contraria y a la API. Al efecto, oficiése. Notifíquese el presente decreto conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC. Notifíquese. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 25 de agosto de 2023. Dra. María Carolina Moya, Jueza; Dra. María Sol Novello, Secretaria.

\$ 80 506393 Sep. 12 Sep. 18

Por disposición de la Dra. Liliana Lourdes Michelassi, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, en autos caratulados: "SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL - RECONSTRUCCION CUIJ N° 21-00266769-7", se notifica por edicto a la Sra. CEDILIA CAROLINA VALDEZ DNI N° 24.902.784, con domicilio actual desconocido, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 31 de Mayo de 2022. Y VISTOS:.... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000009, de fecha 18/02/2013, respecto de la niña Ludmila Nicol VALDEZ, DNI nro. 49.791.657, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora Melina Fernanda VALDEZ, DNI nro. 31.103.051, domiciliada en calle Seguí nro. 3532 -Barrio Las Vegas- de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, tutora de la niña Ludmila Nicol VALDEZ, D.N.I. N° 49.791.657, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, entre las 08,00 y 12,00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil N° 3. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo.: Dra. Silvana Carolina Fertonani (Secretaria) Dra. Liliana Lourdes Michelassi (Jueza) OTRO DECRETO: SANTA FE, 07 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo nro. 28880/2023: Por recibido. Agréguese a autos. Proveyendo escrito cargo nro. 28882/2023: Téngase presente lo manifestado. Notifíquese a la Sra. Cecilia Carolina Valdez mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. Silvana Carolina Fertonani (Secretaria) Dra. Liliana Lourdes Michelassi (Jueza)". Santa Fe, 11 de septiembre de 2023.

S/C 40649 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 - Primera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GODOY, OSCAR ALBERTO Y OTROS c/ FRANCO, MARIO ROBERTO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ: 21-12157697-7), se notifica al señor MARIO ROBERTO FRANCO, quien acredita identidad con DNI N° 36.485.837, de los siguientes decretos: "SANTA FE, 29 de Septiembre de 2022.- Proveyendo escrito cargo nro. 17388: Téngase presente la aclaración formulada. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la intervención legal correspondiente a los apoderados de Oscar Alberto Godoy y Naif Ornela López. Atento a lo manifestado en el escrito de solicitud de declaratoria de pobreza, a lo preceptuado por el art. 333 del Código Procesal Civil y Comercial modificado por Ley 13.615 de la Provincia de Santa Fe, se declara pobre para litigar sin gastos a Oscar Alberto Godoy DNI 29.567.115 y Nail Ornela López DNI 34.474.536 contra los accionados Mario Roberto Franco, Transportes Flecar S.A. y Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A.. Notifíquese por cédula a las partes y a la Administración Provincial de Impuestos. A lo demás oportunamente. Notifíquese". - OTRO DECRETO.- "SANTA FE, 01 de Septiembre de 2023.- Proveyendo escrito cargo Nro. 13396: Agréguese. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al codemandado Mario Roberto Franco por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese". - Santa Fe, de Septiembre de 2023. Dra. CELINA GONZALEZ LEWY (Secretaria).

\$ 90 506530 Set. 13 Set. 15

Por disposición de la sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, Primera Secretaría, Dra. Marisa Malvestiti, en autos: "Caceres Elsa Victoria c/ Almeida Natividad Eufeumio: s/Divorcio" Expte. N° 1105/2010 - CUIJ 21-10518474-0, se notifica a la sra. Elsa Victoria Cáceres, D.N.I. N° 18.640.665, de lo resuelto supra: SANTA FE, 15 de agosto de 2023. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-) Declarar e1, divorcio vincular de Natividad Eufeumio Almeida y Elsa Victoria Cáceres, matrimonio celebrado en Santa Fe, 4º Sección, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 15 de julio de 1994, según Acta N° 202 T° II Oficina 2091 Año 1994; 2-) Imponer las costas de el orden causado; 3-) Oficiase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Insértese y hágase saber. Fdo.: Marisa Malvestiti (Jueza) - Adolfo Drewanz (Secretario)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales Santa Fe, 01 de septiembre de 2023.

S/C 506508 Set. 13 Set. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por así estar dispuesto en los autos: "OJEDA LAURA SOLEDAD s/Quiebra (Expte. N° 21-02041073-3)" El Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 07 de Septiembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Ojeda Laura Soledad, apellido materno Palavecino, argentina, D.N.I. N° 28.859.808, CUIL Nro 27-28859808-3, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Corrientes 1545 de la Ciudad de Santo Tomé y legan el calle Amenábar 3066 Depto 1 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 06/09/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 27/10/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente

ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 13/11/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/12/2023 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/02/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecha, exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Esteban Questa Rivas, en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria - Dr. Carlos Marcolin - Juez a/c.

S/C 506544 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "SNAIDERO, MARTA GRACIELA c/ LUCERO, SILVIA MABEL s/Usucapión" CUIJ: 21-01970521-5, SANTA FE, 01 de septiembre de 2023 Proveyendo escrito cargo nro. 9178: Téngase presente. Atento lo manifestado y constancias de autos (Oficio Ley obrante a fs. 146/147) a los fines indicados -notificación a la demandada Silvia Mabel Lucero publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. - fdo: Da. Dra. MA. ROMINA BOTTO- Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS- Juez a Cargo 7 de septiembre de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

\$ 50 506520 Set. 13 Set. 15

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ AVILA MARLENE RAQUEL s/ Apremio- CUIJ. n° 2101969650-9" ha ordenado: "Santa Fe, 09 de Abril de 2019. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda, en mérito al poder general que en fotocopias se acompaña. Por los fundamentos expuestos a fs. 11, revócase la providencia dictada a fs. 10. Proveyendo el escrito introductorio: Por promovida demanda de Apremio Fiscal contra Marlene Raquel Avila por el cobro de la suma de \$13.446,45 con más sus intereses y costas, a quien se cita de remate con prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima, se ordenará llevar adelante la ejecución. Previa intimación de pago, trábase embargo sobre los bienes libres de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$13.446,45 con más la de \$4.033 que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus fines, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Kilgelmann, Jueza. Dra. De Ferro, Secretaria". "Santa Fe, 13 de Abril de 2023. Agréguese la cédula acompañada. A los fines de la notificación, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley, debiendo exhibírselos en planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Dra. Kilgelmann, Jueza. Dra. De Ferro, Secretaria". Lo que se publica a sus efectos únicamente en el BOLETÍN OFICIAL por tres días. Santa Fe, 11 de mayo de 2023.

S/C 506526 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GARCIA, OMAR HORACIO c/ GALVEZ Y BALUGERA, MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO Y OTROS s/ Usucapión (CUIJ N° 21-02018983-2), se cita por el término de ley para que comparezcan tomar intervención en la presente causa al Sr. MANUEL MARIA NIKLISON, para hacer valer sus derechos en las actuaciones de referencia. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Santa Fe, 07 de SEPTIEMBRE de 2023.

\$ 50 506584 Set. 13 Set. 15

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIÑO, ROBERTO ISMAEL s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02041583-2) se ha declarado la quiebra en fecha 05/09/2023 de Roberto Ismael Miño DNI N° 38.446.747, de apellido materno LIZA, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle José Doldan N° 4695 y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. B, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20 de Septiembre de 2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31 de Octubre de 2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 506436 Sep. 12 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LACUADRA, RAMÓN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02041440-2) se ha declarado la quiebra en fecha 05/09/2023. Se dispuso el día 20/09/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/10/2023. Se ordenó a la fallida

y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 506435 Sep. 12 Sep. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: RODRIGUEZ, NORMA BEATRIZ s/Quiebra (Expte. CUIJ: 21-02041002-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/09/2023: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Norma Beatriz Rodríguez, argentina, mayor de edad, D.N.I. 16.046.578, domiciliada realmente en calle Alberdi 6510, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Moreno 2571 -Planta Baja-, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 06 de Septiembre de 2023 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 09 de Noviembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 14 de Diciembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de Febrero de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Abril de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao, Juez.

S/C 506411 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: GALEANO DANIEL ALBERTO s/Quiebra (C.U.I.J. N° 21-02040765-1), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico designado en autos C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel: 0342-4522064, ha fijado horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 hs y de 16 a 20 hs optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 05/10/2023. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice: "Santa Fe, 18 de agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO:- 1) Declarar la quiebra de DANIEL ALBERTO GALEANO, apellido materno Montiel, argentino, D.N.I. N° 16.077.247, CUIL Nro. 20-16077247-77, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Edmundo J. Rosas 7580 y legal en calle 25 de Mayo 2526, Piso 2° - Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe.... 12) Fijar el día 5/10/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.... Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles... Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dr. Ignacio Lizasoain (Juez a/c). Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. Santa Fe, 6 de Septiembre de 2023.

S/C 506294 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: ACOSTA, ANDREA INES s/Pedido de quiebra" (CUIJ 21-02040753-8), se ha dispuesto: "Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Andrea Inés Acosta, D.N.I. N° 24.485.174, de apellido materno Senilliani, empleada de Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Pastor Barrios n° 1173 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 2126, de esta ciudad... 8) Fijar hasta el día 28/09/2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9) Fijar los días: 27 de octubre de 2023 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 27 de noviembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y 26 de marzo de 2024 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. Fdo. Dra. Romina Botto (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/c). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 P.A. de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 20.00 hs. o a través del correo cponscarepstein@gmail.com. Santa Fe, Septiembre de 2023.

S/C 506313 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: BASUALDO, DAVID JOSE s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02040925-5), se ha dispuesto: "Santa Fe, 10 de Agosto de 2023. VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de David José Basualdo, de apellido materno Ibarra DNI N 26. 594. 738, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle José Pedroni 6880 Casa Nro. 2 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en San Jerónimo 3194 Of. 14 de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 16 de Octubre de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de Noviembre de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 14 de Marzo de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio". Fdo. Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 2A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 4 de Septiembre de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 506314 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VARGAS, MARIA LAURA s/Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02040865-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de Septiembre de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de María Laura Vargas, DNI 10.874.522, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada en Pasaje Madeo 9956 de Santa Fe y legal en calle H. Damianovich 6671 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 6 de septiembre de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 8 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá, presentar el informe individual de los créditos y el 1 de febrero de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de Septiembre de 2023. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 506338 Set. 12 Set. 18

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial Número Dos, Primera Secretaria, de la ciudad de Santa Fe, en autos "CICCAZZO, MIGUEL ANGEL c/ SUCESORES DE SCHIAVI, LUIS s/Prescripción Adquisitiva", Expte. Nro. 21-02035549-9, año 2022, se ha ordenado: "SANTA FE, 13 de Julio de 2023 ... Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra los sucesores de Luis Schiavi y/o contra quien resulte titular del mismo y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Manuel Padilla 1785 de la ciudad de Santa Fe, inscripto al Tomo 140. Impar, Folio 1805, Nro. 46543, Sección Propiedades, Departamento La Capital del Registro General. Cítese y emplácese a los sucesores de Luis Schiavi a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. ... Notifíquese. Fdo: Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. Dr. Héctor S. A. Canteros Juez a/c". Santa Fe, 06 de Septiembre de 2023. Dra. Adriana Lorena Davalos, prosecretaria.

\$ 60 506389 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, en los autos "ACTUACIONES RELATIVAS A LAS DESTRUCCION DE DOCUMENTAL AÑO 2023 s/ Oficio" (CUIJ 21-00964457-9) se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "Santa Fe, 06 de septiembre de 2023. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de toda documental original, pliegos, alegatos e interrogatorios, legajos de acreedores, reservados en Secretaría con anterioridad al 31.12.2012, la que se realizará el 01.11.2023. 2) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en 10 días.- Hágase saber, insértese." Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria)., Santa Fe, 06 de septiembre de 2023. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 506433 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en calle Berutti N° 1516, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Adrián Fabio Schnell, D.N.I. N° 21.641.583, C.U.I.T. 20-21641583-4, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en el Juzgado, bajo apercibimientos de ley. Todo por estar así ordenado en autos caratulados: MICHELOUD JAVIER ESTEBAN c/SCHNELL ADRIAN FABIO s/Cobro de pesos - Rubros laborales - CUIJ 21-26303077-7. Esperanza, 17 de Mayo de 2023. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 50 506407 Set. 12 Set. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: GONZALEZ, GRACIELA GUADALUPE s/ Quiebra (CUIJ: 21-02019497-6), ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 16/08/2023. De manifiesto el Informe Final y Proyecto de

Distribución reformulado. Publíquense edictos. Notifíquese. FDO DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI Secretario, DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN fue: Se hace conocer asimismo que se han regulado los honorarios profesionales.- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 01 de septiembre de 2023.

S/C 506223 Set. 11 Set. 15

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "GEROMET, CARLOS LUIS s/ Quiebra" CUIJ 21-02019491-7, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; y de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario, se hace saber a usted/es por 02 (DOS) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los fines de hacer saber Proyecto de Distribución Final, habiéndose regulado honorarios al CPN José Ernesto Pedro en la suma de \$ 594.381,28 con más aportes de Ley 10%) y Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en la suma de \$ 254.734,83 con mas aportes de Ley 13%. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe. 28 de Agosto de 2023. Al escrito cargo 9961: Por presentado proyecto de distribución de fondos. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Al escrito cargo 9963: Agréguese saldo bancario. Notifíquese...".Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario .Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), 30 de Agosto de 2023.

S/C 506221 Set. 11 Set. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZAMPAR, GABRIEL DARIO s/ Pedido De Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02030507-7), ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 16 de Agosto de 2023 De manifiesto el proyecto de distribución oportunamente presentado, por el término de ley. Procedase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese." Firmado Dra. Mercedes Dellamona Secretaria, Dr. Diego Raúl Aldao Juez. Santa Fe, 29 de agosto de 2023. Dra. Alina Prado.

S/C 506219 Set.11 Set. 15

Por disposición de la Dra. Laura María ALESSIO Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: GIUDICE GONZALO NICOLAS s/Quiebras 21-26169110-5. Se ha resuelto: "SAN JAVIER, 11 de Mayo de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: "GIUDICE, Gonzalo Nicolás s/ Quiebras" (CUIJ 21-26169110-5) ..RESULTA: CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1) Actualizar el parámetro fijado para la regulación de honorarios, consistente en un sueldo de Secretario de Primera de Instancia de la jurisdicción en la que tramita el proceso falencial, en la suma de \$655.673,44. II) Actualizar los honorarios regulados al Síndico CPN Marcos Pedro BRUNO, en la suma de \$.458.971,41 -equivalentes al 70 % del monto fijado en el apartado 1). Córrese vista al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. III) Actualizar los honorarios regulados al Dr. Bruno Manuel SELLART, en la suma de \$.196.702,03 equivalentes al 30 % del monto fijado en el apartado 1). Córrese vista a Caja Forense. IV) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." Fdo Dra. Lilian Insaurralde (Jueza) Dra. Silvina Demboryniski (Secretaria). Otro Decreto: "San Javier, 15 de Agosto de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 3845/23 (fs. 164): 1) Agréguese Informe de Saldo Bancario actualizado, que acompaña. Téngase presente. II) PREVIO al libramiento de la Orden de Pago que interesa, deberá acompañar edictos (art. 218 LCQ), para su suscripción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL. Cumplido que sea, deberá acreditar el pago de la Tasa de Justicia, monto que será reintegrado conjuntamente con el pago de los honorarios profesionales. NOTIFIQUESE" Fdo. Dra. Laura María ALESSIO (Jueza) Dra. Silvina DEMBORYNISKI (Secretaria). San Javier, 23 de agosto de 2023.

S/C 506184 Set.11 Set.15

Por disposición de la Dra. María Laura ALESSIO, Jueza A/C del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 con sede en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "VALDEZ JOSÉ FRANCISCO RAMÓN s/ Quiebras" (CUIJ 21-26170698-6), por resolución de fecha 28 de agosto de 2023 se ha resuelto: [...] 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de José Francisco Ramón VALDEZ, DNI N° 21.599.8699 CUIL 24-21599869-6, de apellido materno Alvarez, argentino, mayor de edad, dependiente de la Municipalidad de San Javier, con domicilio en calle Bv. Poeta Julio Migno 1535 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. [...] 3) Ordenar al fallido y a terceros que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de aquél. Intimar al deudor a: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (art.88, inc. 4. LCQ); b) que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces, excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del punto 16) de la presente (art. 88, inc. 5, LCQ) [...] 9) Fijar hasta el día 10/11/2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 200 y 32 de la LCQ. [...]. Fdo: ALESSIO, Laura María - Jueza; DEMBORYNISKI, Silvina Daniela - Secretaria.

S/C 506173 Set.11 Set.15

En los autos caratulados IGLESIAS, LUISA ALEJANDRA s/ Quiebras" (CUIJ 21-26168921-6), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Javier, provincia de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución según artículo 218 de Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 por el término de ley y fueron regulados los honorarios del Síndico CPN Cibils José Octavio en \$153.007,31.- y de los apoderados de la fallida Dr. Horacio F. Benavides y Adolfo Javier von Wartburg en \$65.574,56.- Los acreedores podrán realizar las observaciones correspondientes dentro del término de 10 días. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dra. Silvina D. Demboryniski, SECRETARIA; Dra. Lilian Insaurralde, JUEZA.

S/C 506224 Set. 11 Set. 15

Por disposición de la Dra. María Laura ALESSIO, Jueza A/C del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 con sede en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CARREL MALVINA MARIA DE LOS MILAGROS s/Quiebras" (CUIJ 21-26170645-5), por resolución de fecha 28 de agosto de 2023 se ha resuelto: [...] 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de Malvina María de los Milagros CARREL, DNI N° 29.452.447, CUIL 2729452447-4, de apellido materno Ramos, argentina, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en Barrio Pizarro s/n de esta ciudad de San Javier. [...] 3) Ordenar a la fallida y a terceros que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora a: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 horas de que aquí acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (art. 88, inc. 4, LCQ); b) que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces, excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del punto 16) de la presente (art. 88, inc. 5, LCQ). [...] 9) Fijar hasta el día 10/11/2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 200 y 32 de la LCQ. [...] Fdo: ALESSIO, Laura María - Jueza; DEMBORY-NISKI, Silvina Daniela - Secretaria.
S/C 506174 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier; se hace saber que en los autos caratulados: "IGLESIAS LUISA ALEJANDRA s/ Quiebras", CUIJ: 21-26168951-8, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN JAVIER, 09 de Agosto de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 3658/23 (fs. 148): 1) agréguese conformidad del Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas con los honorarios regulados al CPN José Octavio CIBILS, informe de saldo bancario actualizado, Formulario 324 de API y comprobante de pago de Tasa de Justicia, que acompaña. Téngase presente. II) De manifiesto el Proyecto de Distribución Final reformulado por la Sindicatura, que acompaña. III) Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. III) Pasen a consideración de la Actuaría, los edictos acompañados. IV) A lo solicitado en el apartado VI, esté al Auto de Cese de Incautación sobre los haberes de la fallida dictado en fecha 11/05/2023 (A° 106, F° 3781379, T° 12; fs. 124 y 125). NOTIFÍQUESE." Firmado: Dra. Silvina DEMBORYNISKI -Secretaria-; Dra. Laura M. ALESSIO -Jueza a/c.- - San Javier 30 de Agosto de 2023.
S/C 506226 Set. 11 Set. 15

En los autos caratulados: "MEDINA, CEFERINO AUDELINO s/ Quiebras CUIJ 21-26169500-3, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Javier, provincia de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución según artículo 218 de Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 por el término de ley y fueron regulados los honorarios del Síndico CPN Ruscitti Pompeyo Javier y del Dr. Adolfo Javier von Wartburg en \$ 549.381,28.-, con más los aportes de ley y del apoderado de la fallida Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en \$ 254.738,84.-, con más los aportes de ley. Los acreedores podrán realizar las observaciones correspondientes dentro del término de 10 días. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dra. Silvina D. Demboryniski, SECRETARIA; Dra. Lilian Insaurralde, JUEZA. San Javier, 31 de agosto de 2023.
S/C 506228 Set. 11 Set. 15

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en los autos caratulados: VARAYOUD ARIEL RUBEN c/RODRIGUEZ, MIRTHA DEL VALLE y otros s/Juicios ordinarios; 21-26265432-7 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Pcia. de Santa Fe), se ha dispuesto citar a Rassetto Ariel, Rassetto Leonardo y Baudracco Joel, y/o sus herederos y/o a quien resulte propietario y/o cualquier otra persona que invoque derechos reales sobre el inmueble empadronado en el SCIT a los efectos del impuesto inmobiliario bajo la Partida 12-08-00-165035/0012-6. Descripción según Plano de Mensura especial para usucapir: N° 260858 de fecha 04 de Enero de 2023; que se describe de la siguiente manera: Una fracción de terreno de acuerdo a títulos parte de las manzanas 171 y 172, comprendidas en el lote 157 de la Colonia Concepción. Departamento San Martín de esta provincia destinadas a ensanche del pueblo San Jorge (hoy ciudad) y cuya fracción, en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el agrimensor Marcelo Calcatena, inscripto bajo N° 48.179 con fecha 9 de mayo de 1967, en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de esta provincia se designa como lote N° 9 de la manzana 171 a, se ubica en la esquina Sud-Este formada por Pasaje sin nombre y calle General Bolívar, se compone de 10,05m al Este y Oeste, por 23,20m al Norte y Sur, constando de una superficie total de 226,92m2, lindando: al Norte con lote 10, al Sur con Pasaje sin nombre, al Oeste con parte de lote 8 y al Este con calle General Bolívar". Según datos del registro general de la Propiedad el dominio se encuentra inscripto de la siguiente manera: T° 265 - F° 2058 - N° 143103 - Año 2012 Dpto. San Martín a nombre de Mirtha del Valle Rodríguez (Fda). - Se cita en consecuencia a Rassetto Ariel, Rassetto Leonardo y Baudracco Joel y/o sus herederos y/o quienes resultan sus propietarios y/o cualquier otra persona que invoque derechos reales sobre el inmueble para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales de aplicación. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial y se exhibe en el juzgado de trámite por el término de ley, 24 de agosto de 2023. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, secretaria.
\$ 270 506554 Sep. 13 Sep. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados: MONZON, VANESA ELISABET s/Quiebra - CUIJ 21-26259672-6, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: SAN JORGE, 27 de junio de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: MONZON,

VANESA ELISABET s/Quiebra - CUIJ: 21-26259672-6, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, y, venidos para resolver en relación al pedido de conclusión de la quiebra y; CONSIDERANDO: Que de las presentes actuaciones se desprende que se encuentra totalmente cubierto el pasivo verificado y se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para la conclusión de la quiebra por pago total, esto es, haberse efectuado la distribución de los fondos, pagándose a los acreedores en la forma que dispone el proyecto de distribución aprobado en autos y cubriéndose los gastos y costas del proceso. Que la conclusión de la quiebra "acarrea la cesación del estado de fallido y la cesación definitiva (sin posibilidad de reapertura) de todo procedimiento liquidativo. En todos sus aspectos, efectos y sentidos, la quiebra termina" (cfr. Rouillon, Adolfo; Régimen de Concursos y Quiebras, Ley 24.522, 15a. Edición, Astrea, pág 332). Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Sindicatura y lo dispuesto por los arts. 228 Ss. y cc. de la Ley 24522; RESUELVO: Declarar la conclusión de la quiebra de MONZON VANESA ELISABET, DNI: 25.982.706. A sus efectos, oficiése a los organismos pertinentes, firme el presente. Asimismo, hacer lugar a la solicitud de levantamiento de la inhibición general que pesa sobre la misma. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Dra. María de los Milagros De La Torre, Secretaria - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 31 de Agosto de 2023.
S/C 506217 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge - Dr. Daniel Marcelo Foso, Secretaría a cargo del Dr. Nicolás A. Pasero, hace saber que en los autos caratulados: AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SCL c/MARCHESE, CARLOS CEFERINO s/Ejecución Hipotecaria, CUIJ: 21-26261740-5, se han dictado los siguientes decretos: SAN JORGE, 11 de Mayo de 2021. Al cargo N° 8553: téngase presente. Resérvese. Al cargo N° 8588: téngase presente. Agréguese. Habiéndose cumplimentado lo requerido, se provee la demanda: por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Acuérdasele la intervención legal correspondiente Por promovida demanda de ejecución hipotecaria contra Carlos Ceferino Marchese, por cobro de la suma de U\$S 12.000.- con más accesorios de referencia y costas. A los fines previstos por el art. 510 C.P.C.C., oficiése al Registro General de la Propiedad y trábase embargo sobre el inmueble hipotecado en/ cantidad suficiente hasta cubrir el capital reclamado con más U\$S 6.000.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos. Autorízase a la Dra. Yamile del Pilar Abraham a intervenir en el diligenciamiento de las medidas ordenadas Téngase presente. Agréguese la documentación acompañada. Notifiquen los Agentes Biga y Sapino. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marta Elisa Bürgi (Secretaria) Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez).- San Jorge, 22 de Septiembre de 2022 Advirtiéndose en este estado que se encontraba pendiente de proveer el escrito cargo N° 8935 de fecha 22/4/2022 se provee el mismo: Agréguese. Al cargo N° 23935: Agréguese. Habiendo cumplimentado con los informes previstos por el Artículo 510 del CPCC, publíquense los edictos en la forma y por el término de ley, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al Sr. Carlos Ceferino Marchese. Notifíquese. Fdo.: Dr. Nicolás A. Pasero (Secretario), Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL cinco veces en cinco días, ... Octubre de 2022. Fdo Dr. Nicolás A. Pasero, Secretario.
\$ 63,54 505994 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge (SF), en los autos caratulados, ROBLEDO NILDA CLARA C/ TEBES IGNACIO Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS 21-26265506-4 Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo - San Jorge.- Se hace saber que el señor Juez, cita, emplaza a estar a derecho bajo apercibimiento de ley a los demandados JUAN ROBLEDO -IGNACIO TEBES y FERNANDO ROBLEDO y/o contra quienes resulten ser en su caso su/s heredero/s y/o sucesor/ es y/o contra quien/es resulte/n ser titular/es registrad/es y/o propietario/s del inmueble de referencia., Identificado con las partidas Inmobiliarias N° 121500-172827/0000-2 inscripción dominial al Tomo 061 Par, Folio 168 - N° 23094- Año 1932 Registro de Propiedad de Santa Fe, ubicados en zona urbana del distrito de El Trébol .Publíquense edictos en el boletín oficial y estrados del Juzgado por el término de la ley.- (Fdo) Dra. María Milagros de La Torre. Secretaria Dr. Daniel Zoso. Juez.
\$ 33 506318 Sep. 07 Sep. 20

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en Familia, Secretaría a cargo de la Dra. Vanina Andrea Montero, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: GRAMAGLIA MARIA LAURA c/GRAMAGLIA JULIO CESAR y Otros s/Impugnación de reconocimiento y filiación, C.U.I.J. 21-23806189-7, cita a los sucesores del Sr. ALDO DARIO SALTO, DNI N° 12.042.372, fallecido el 01/06/2021 en la ciudad de Santa Fe, con último domicilio en calle Las Heras N° 1125, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Para que comparezcan a estar a derecho; por ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- San Cristóbal, 30 de Agosto de 2023. Dra. Vanina A. Montero, Secretaria.
\$ 45 506200 Set. 11 Set. 15

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13, 2° Nominación, de la ciudad de Vera, Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que tengan derecho para que comparezcan al Juicio CABANA, LUCIANO BENJAMIN s/Supresión apellido paterno; CUIJ N° 21-2527440-5 Año 2022, bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dra. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria. Vera, 04 de Agosto de 2023.
\$ 33 506540 Sep. 13 Sep. 15

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 5 de Rafaela Primera Nominación, en autos ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA SOLIDARIA DEL CLUB ARGENTINO- AMASCA c/AVALOS FRANCO MATIAS s/Demanda ejecutiva; CUIJ N°: 21-24202568-4 se ha ordenado lo siguiente: "RAFAELA, 26 de Junio de 2022: Proveyendo escrito cargo N° 7145/2022: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta otorgando al presentante el plazo de 10 días a fin de acompañar el original para su cotejo y certificación por Actuaría. Por iniciada formal demanda de juicio ejecutivo contra Franco Matias Avalos, por el cobro de la suma de \$ 393.668,57, con más intereses compensatorios y punitivos y costas. Agréguese la documental en copias acompañada, debiendo exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo, certificación por la Actuaría y posterior devolución, bajo constancia de constitución en depositario judicial de la misma. Fecho, cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los haberes que le correspondiere percibir al demandado de la firma indicada-Agro Futuro S.A. en el domicilio que se denuncia, en proporción de ley y en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 393.668,57, con más la de \$ 196.834,28 estimados provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos librese oficio, haciéndole saber a la empleadora que las sumas retenidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial, que previamente, deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Rafaela, a nombre de éstos autos y a la orden de éste Juzgado, con as autorizaciones y facultades solicitadas. Notifíquese. Fdo.: Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) y Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza a cargo). Rafaela, 06 de septiembre de 2023. Nicolás Pasero, prosecretario.
\$ 50 506556 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 5 en lo Laboral Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Esteban Márquez se ha dispuesto citar por edictos a los herederos y/o sucesores de la Sra. Anita Maria Ambort, DNI N° F2.405.309 para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos Exp. N° 21-23697977-3; BÖXLER OLGA GRACIELA c/AMBORT ANITA MARIA y otros s/Cobro de pesos laboral. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por ley 11.287. El presente trámite es de carácter laboral por lo que se encuentra exento de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (art. 19 ley 7945). Rafaela, 06 de septiembre de 2023. Dra. Ayelén Desmonts, secretaria.
S/C 506531 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16520037-0; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMAYA CRISTIAN SIMON s/Apremio, se cita por el presente al demandado Amaya Cristian Simón para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 05 de mayo de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 506486 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16520531-3; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BRAVO JUAN CARLOS s/Apremio, se cita por el presente al demandado Bravo Juan Carlos para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 05 de mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.
S/C 506487 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16520531-3; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BONFIGLI IVAN s/Apremio, se cita por el presente al demandado Bonfigli Iván para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 05 de mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.
S/C 506488 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16499567-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ SEGOVIA JUANALBERTO s/Apremio", se cita por el presente al demandado SEGOVIA JUANALBERTO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Dr- Rodrigo Succo, prosecretario.
S/C 506490 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16511288-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ PEREYRA CARLOS ALBERTO s/Apremio", se cita por el presente al demandado PEREYRA CAR-

LOS ALBERTO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Dr- Rodrigo Succo, prosecretario.
S/C 506492 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16508077-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ACUÑA PAOLA SOLEDAD; GONZALEZ ALBERTO s/Apremio", se cita por el presente a los demandados ACUÑA PAOLA SOLEDAD y GONZALEZ ALBERTO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.
S/C 506496 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16505485-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ TOSCO MARIANO RAUL s/Apremio", se cita por el presente al demandado TOSCO MARIANO RAUL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.
S/C 506499 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16504145-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ AGUILAR FLAVIA GRACIELA; HERLEIN JORGE OSCAR s/Apremio", se cita por el presente a la demandada AGUILAR FLAVIA GRACIELA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.
S/C 506502 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-165112240-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ SERGIO SALZMANN s/Apremio", se cita por el presente al demandado SERGIO SALZMANN para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.
S/C 506504 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16511696-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ MARETTO ALESSIO GUSTAVO ALEJANDRO SI APREMIO", se cita por el presente a los demandados MARETTO ALESSIO GUSTAVO ALEJANDRO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.
S/C 506512 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16520376-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ BRAVO MARIO DANIEL s/Apremio", se cita por el presente al demandado BRAVO MARIO DANIEL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.
S/C 506513 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16510747-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ RUBIOLO NICOLAS MATIAS s/Apremio", se cita por el presente al demandado RUBIOLO NICOLAS MATIAS para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Rodrigo Succo, prosecretario.
S/C 506514 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16520404-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ VILLARRUEL AXEL NAHUEL s/Apremio", se cita por el presente al demandado VILLARRUEL AXEL NAHUEL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución.

Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 5 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506515 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPT. N° 21-16509893-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ SAVARECIO PEDRO EZEQUIEL s/ Apremio", se cita por el presente al demandado SAVARECIO PEDRO EZEQUIEL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506517 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: PEREIRA RODOLFO GUILLERMO y otros c/BERNARDI HERMINIA ANITA s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-24203305-9) se ha ordenado notificar a Herminia Anita Bernardi y/o sus herederos y/o sucesores y/o contra el titular dominial y/o propietario y/o responsable y/o contra quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente el siguiente decreto: Rafaela, 17 de Agosto de 2023. Téngase presente. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el decreto de fecha 11/10/2022 (fs. 56), provéase: Por iniciada la presente demanda de Adquisición de dominio por Prescripción Adquisitiva, contra Herminia Anita Bernardi y lo contra sus herederos y/o sucesores y/o titular dominial y/o propietario y/o responsable y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle San Martín y Sarmiento S/N de Eguasquiza, Departamento Castellanos, partida inmobiliaria 081500-062606/0000-4, inscripto en el Registro General bajo el número 087792, Folio 03543, Tomo 312 Par, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe. Imprímasele a la misma, el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETÍN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber a la peticionante, que previo a proveer la citación y emplazamiento de la parte demandada, deberá denunciar en autos los domicilios de los mismos, o solicitar el diligenciamiento de las medidas necesarias a los fines de su individualización. Asimismo, dese intervención a la Comuna de Eguasquiza y a la Provincia de Santa Fe para que si hubiere interés fiscal comprometido, tomen la participación que por derecho corresponda. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Asimismo, teniendo en cuenta el trámite de la causa, ordenase la inscripción del inmueble que constituye el objeto de la presente acción como litigioso, oficiándose a tales fines al Registro General (Art. 1905 y CC del CCCN). Notifíquese. Firmado: Dra. Agustina Silvestre (Secretaria), Dr. Guillermo A. Vales (juez). Rafaela, agosto de 2022.

\$ 150 506285 Sep. 12 Sep. 18

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Autos: GOMEZ MARIA GRACIELA s/ Quiebras", CUIJ: 21-25025130-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 21.8 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Reconquista, 31 de Agosto 2023. Paola Milazzo, secretaria.

S/C 506498 Set. 13 Set. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados PEREZ, DIEGO RAÚL s/ Pedido De Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-25027833-8, ha dispuesto lo siguiente:

Reconquista, 31 de Agosto de 2023 Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuario. Una vez acreditada la publicación de edictos, pasen autos a despacho para la regulación de honorarios. Notifíquese.- " FIRMADO Paola MILAZZO Secretaria, Ramiro AVILE CRESPO Juez a/c. Reconquista 1 de septiembre del 2023.

S/C 506501 Set. 13 Set. 19

El Juzgado de Primera instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MAIDANA, MARINA CECILIA s/ Solicitud Propia Quiebra (CUIJ: 2125025189-8); Se ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 09 de Agosto de 2023 Proveyendo Cargos 7225/23 y 7227/23: Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuario posterior diligenciamiento ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Regulación de honorarios, a despacho. Notifíquese. - "FDO Paola MILAZZO Fabián LORENZINI Secretaria Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS RECONQUISTA, 25 de agosto de 2023.

S/C 506494 Set. 13 Set. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "FRANZOI RINA MARIA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 2125024761-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 16 de Junio de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos

caratulados: "FRANZOI RINA MARIA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25024761-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1) Rehabilitar a RINA MARIA FRANZOI, argentina, mayor de edad, DNI N° 23.751.616, CUIL N° 2723751616-3, domiciliada en Calle 312 N° 429 de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, líbrense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de RINA MARIA FRANZOI, DNI N° 23.751.616, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 16 de Junio 2023.

S/C 506210 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Juez a/c del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1era. Nom. de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: CHAVEZ MALVINA ARGENTINA s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-25031014-2, se ha dictado la siguiente resolución: "Reconquista, 17 de Agosto de 2023. ... AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de MALVINA ARGENTINA CHAVEZ, argentina, empleada, DNI: 29.525.352, CUIL 27-29525352-0, con domicilio real en calle San Martín n° 1643 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Mitre N° 891 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 11 de Septiembre de 2023, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 29 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 21 de Marzo del 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 07 de Mayo de 2024 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará al Ministerio de Educación que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Notifíquense: empleados del Juzgado. - Fdo.: Dra. Paola Milazzo, Secretaria; Dr. Ramiro Avilé, Crespo, Juez a/c. Reconquista, 28 de agosto de 2023.

S/C 506207 Set. 11 Set. 15

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
FRANCISCA MAROTTA

Por disposición Señor Juez de 1° Instancia Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de esta ciudad de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, Secretaría autorizada Dra. Marianela Mauloin, hace saber en los autos caratulados: OLEYNIK, MARTHA ANA c/RACZYNSKI, KARINA MARTHA s/División de condominio - Expte. CUIJ N° 21-02854649-9, se ha dispuesto que la Martillera Francisca Marotta, Mat. 1462, CUIT 23-10410623-4, venda en pública subasta el día Martes 17 de Octubre de 2023 a las 13.30 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario con domicilio en calle Moreno 1546 de esta ciudad de Rosario con la previsión que, de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. El inmueble a subastar está ubicado en calle Buenos Aires 5802 de la ciudad de Rosario y según título es: "un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado, situado en ésta ciudad, señalado con el N° 8-A en el plano archivado en el Registro General bajo el Nro. 2073, año 2073, año 1953, y ubicado de acuerdo al mismo en la esquina formada por las calles Centenario y Buenos Aires y mide 7,514 metros de frente al Norte, par 14,494 metros de frente y fondo al Este. Encierra una superficie total de 108,9070 metros cuadrados y linda al Norte con calle Centenario, al Este con calle Buenos Aires, al Sud con Nieves Fernández y al Oeste con Fabio Donaitis. El inmueble se encuentra Inscripto al Folio Real Nro. 16012151 Departamento Rosario, Registro General. Partida de Impuesto Inmobiliario Nro. 160305 249023/0002-9.

No informa Hipotecas - Informa Embargos: 1 embargo de fecha 17-11-2017 asiento N° 1 por \$ 17.089.52. Autos: OLEYNIK, MARTHA A. c/RACZYNSKI, KARINA M. s/Apremio Expte: N° 139/2016 Juzg. Circuito 11 Nom. Rosario; 1 embargo de fecha 1702-12-2019 asiento n° 2 por \$ 68.355,87 Autos: OLEYNIK, MARTHA A. c/RACZYNSKI, KARINA M. s/COBRO DE PESOS Expte-CUIJ N° 21-028955-2 Juzg. Distrito 1° Nom. Rosario; Deudas de impuestos al 09/05/2023: API \$ 18.239,40, TGI al \$ 39.739,98 y AGUAS \$ 57.211,59 Total deuda de impuestos \$ 115.190,97.-

CONDICIONES DE VENTA: a) el inmueble saldrá a la subasta por la base de \$14.000.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50% de la base primogénita. El inmueble inscripto bajo matrícula 16012151, saldrá a la venta como DESOCUPABLE, conforme el acta de constatación. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco

días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP.

b) Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.

c) Oficiarse a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos, todo ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC.

d) El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta.

e) Designanse los dos días hábiles anteriores a la subasta, de 16 a 18 hs, a los fines de la exhibición del inmueble debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación.-

f) Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3% de comisión del martillero, con más el 10% del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera.

El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C.

No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la Ley 24.441).

g) El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido.

h) Copias de títulos agregados en autos a disposición de los interesados, en Secretaría, no admitiéndose reclamos por falta o insuficiencia de los mismos una vez realizada la subasta.

Todo lo que se hace saber a los efectos legales que por derecho hubiere lugar. Secretaría, de 2023. Dra. Mariana Maulián, Secretaria.

\$ 1000 506784 Sep. 15 Sep. 19

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por orden Sr. Juez Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DERTENMINADOS c/Otros s/Ejecución Prendaria (Expte. N° 21-26023498-3); se ha dispuesto la venta en pública subasta de un automotor usado marca Chevrolet, modelo ONIX JOY SP 1.4 N LS MT, tipo Sedan 5 PTAS, año 2017, Dominio AC156NK, inscripto a nombre de la demandada y embargada en autos, que realizará el Martillero David Boschi, el día 26 de Septiembre de 2023 a las 13.15 hs, en los Tribunales de Cañada de Gómez, sito en calle Balcarce y Maipú de la ciudad de Cañada de Gómez o el día inmediato hábil posterior de resultar feriado, inhábil o si su inicio y/o desarrollo se impidiera por caso fortuito y/o fuerza mayor y/o cualquier otro hecho equiparable a la misma hora y en el mismo lugar, con la base de Pesos Tres millones (\$3.000.000) y de no haber postores por dicha base, con la retasa del 50% (\$ 1.500.000) de la base inicial y de persistir la falta de oferente con última base de Pesos Quinientos mil (\$500.000). El que resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del precio de su compra con más el 10% de comisión al martillero más IVA si correspondiere, en dinero en efectivo o cheque certificado, debiéndose abonar el saldo dentro de las 72 hs. En caso que el precio a abonar en el acto de subasta supere el valor de \$30.000, el pago no podrá hacerse en efectivo, pudiendo optar por cheque certificado o cancelatorio o en su defecto, se deberá depositar previo al día de la subasta dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Cañada de Gómez, a la orden de éste Juzgado y para la presente causa; conforme a la disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/10. Hágase saber que en caso de incumplirse ésta disposición, será comunicado por éste Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. La unidad subastada se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta, debiendo solicitar dentro de los presentes el retiro de la misma, dejando constancia que se subasta el vehículo en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, habiendo sido exhibida y revisada por los interesados, asimismo se deberá hacer constar en el acta que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia traslativa de la misma. Los gastos por transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra cautelar, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo del adquirente en subasta. No se acepta la compra en comisión, ni cesión de acta (Art. 3936 inc. c) C.C.). El R.N.P.A. Seccional Cda. de Gómez N° 2, informa que el dominio consta inscripto a nombre de la demandada, y que registra Prenda de grado 1 de fecha 11/12/2017, re inscripta el 11/11/2022, por 213.540,03.- y EMBARGO de fecha 11/11/2022 por \$ 456.991,20.- por los autos que se ejecutan. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta en el horario de 10 a 12hs. en el domicilio donde se halla depositado el bien, sito en calle Lavalle 2167 de Rosario. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Cañada Gómez, Octubre de 2023. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.

\$ 1100 506704 Sep. 15 Sep. 19

REMATES ANTERIORES

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD PTO SAN MARTIN C/ OTRO S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES - CUIJ 21-25385467-4, se ha dispuesto que el Mart. MARCELO ROLDAN remate en pública subasta el día Miércoles 20 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en las puertas del Juzgado Comunitario para Pequeñas Causas de la localidad de Puerto General San Martín sobre "Dos lotes de terreno situados en la ciudad de Puerto General San Martín, los que según el plano de loteo N° 23139/59 son designados como LOTE 17 y LOTE 18 de la MANZANA 7, y se deslindan de la siguiente manera. PRIMERO: El Lote 17 mide 10 m. de frente al Este, por 38 m. de fondo y encierra una superficie total de 380 m2. Linda al Norte con lote 8, al Sur con calle pública, al Este con lote 18 y al Oeste con lote 16. Su DOMINIO consta inscripto en Folio Real, Matrícula 15-15399. SEGUNDO: El Lote 18 mide 10 m frente al Este, por 38 m fondo y encierra una superficie de 380m2. Linda al N con fondos lote 9, al S con calle pública, al E con lote 19 y al O con lote 17. Su DOMINIO consta inscripto al TOMO 141, FOLIO 486, NUMERO 68146, DEPARTAMENTO SAN LORENZO y TOMO 275, FOLIO 254, NUMERO 111364 DECLARATORIA DE HEREDEROS, en el estado de ocupación que consta en autos OCUPADOS, según la constatación que realizada el 3/8/2023. Informa el Registro General: EMBARGOS: 1) Lote 17 -Anotado al Tomo 131 E, Folio 219, Numero 72128 del 16-03-2022 en presentes autos y Juzgado por \$ 105.762,04. 2) Lote 18 -Anotado al Tomo 131 E, Folio 218, Numero 72127 del 16-03-2022 en presentes autos y Juzgado por \$ 105.762,04. HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. Los mismos saldrán a la venta con la siguiente base: PESOS TRES MILLONES \$ 3.000.000 cada uno de ellos, seguidamente si no hubiere postores, con una retasa del 50% menos (es decir \$ 1.500.000 cada uno y una última base de \$ 500.000 para cada lote. Las ofertas no podrán ser inferiores de \$ 50.000.- En el acto del remate el comprador deberá abonar el 20% del precio en efectivo o cheque certificado con más la comisión del 3% del Martillero. En el caso que el 20% del precio supere los \$30.000 deberá abonar hasta dicho monto en efectivo, en el acto y depositar la diferencia resultante dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos, acreditándolo en el expediente en el mismo término legal, bajo apercibimiento de perder la suma entregada en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo de precio deberá realizarse mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCCSF). La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Septiembre de 2023

S/C 506808 Sep. 13 Sep. 15

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Federico Enriquez Sancho y/o Federico Enriquez DNI ESPAÑOL 02468132W por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ENRIQUEZ, SANCHO FEDERICO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. N° 21-02965246-2.- Fdo. Dra. Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IBARRA, GRACIELA BEATRIZ (DNI 10.061.186) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: IBARRA, GRACIELA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21029726857

\$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Jorge Daniel Doroni (D.N.I. 11.267.108) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DORONI JORGE DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02973017-9).- Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesis, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA ISABEL METALICA (D.N.I. 17.826.503) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "METALICA, ANA ISABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02972942-2) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Sep. 15

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAIORANO, MARTA LUISA (D.N.I. F.6.433.721) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAIORANO MARTA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02973339-9). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIDIA YOLANDA GOLFO (L.C. 1.502.537) y de RODOLFO DIAZ L.E. 5.995.776, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ, RODOLFO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02971299-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante COSTA, ALBERTO JORGE (D.N.I. 10.189.161) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COSTA, ALBERTO JORGE S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02971396-8) Rosario. . DRA. María Alejandra Crespo – Prosecretaría

\$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESA CECILIA SALTALLEGRO (DNI 5.257.221) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALTALLEGRO TERESA CECILIA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02967524-1). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Sep. 15

POR DISPOSICION DEL SR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3A NOM DE ROSARIO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS ,ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SRA.ALICIA GRACIELA MAC LAUGHLIN DNI 6.288.468 POR UN DIA PARA QUIE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS EN AUTOS CARATULADOS:"MAC LAUGHLIN ALCIA GRACIELA S/ SUCESORIO " CUIJ 21-02971211-2 ROSARIO, DE SETIEMBRE DE 2023

\$ 45 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Fabiana Gesnesio, Secretaria de la Dra. Secretaria de la Dra. Jorgelina Anzoategui, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Doña MARTA RAQUEL PIERAGOSTINI, titular del D.N.I. N°: 5.172.134 y Don LORENZO JOSE TASINAZZO, titular de D.N.I. N°: 6.061.240; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TASINAZZO, LORENZO JOSE Y OTRA S/SUCESORIO", C.U.I.J. N°: 21-02973073-0. Firmado: Prosecretaría

\$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante D'AGOSTINO, BEATRIZ ORLANDA, D.N.I.N° 10.511.596, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DAGOSTINO, BEATRIZ ORLANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02972418-8). Fdo. Dra. María Victoria Bertrone, Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EDUARDO DE MIGUEL (DNI 6.051.146) y por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "DE MIGUEL, EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02971643-6.- Fdo. Dr. Julián Evangelesti (Prosecretario).

\$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de las 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS GUIDO MALAMUD (DNI: 4.707.217) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "MALAMUD CARLOS GUIDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Y/O SUCESION" CUIJ N°: 21-02973035-8. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 15

POR DISPOSICIÓN DEL/LA JUEZ/A DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 16ª NOMINACIÓN DE ROSARIO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE AMELIA DEL LUJÁN MOYA (DNI 10.247.674) POR UN DÍA, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS. AUTOS CARATULADOS: "MOYA, AMELIA DEL LUJAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02972149-9). FDO. PROSECRETARIA.

\$ 45 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom de Rosario, en los autos caratulados "SCABINI, MARGARITA CATALINA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIASSUMARIAS-VOLUNT. 21-02969526-9, se ha ordenado

citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SCABINI, MARGARITA CATALINA, DNI N° 01.885.116, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.-
\$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Esquivel Luis Cipriano, DNI N° 5.893.854, y Perla Petrona Hilda Bilbao DNI N° 0.579.649 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESQUIVEL, LUIS CIPRIANO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Cuij N° 21-02972236-3. Fdo.: DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenando citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HIRALDO JULIO RICARDO (DNI 17.337.253), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HIRALDO JULIO RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 15

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ANA MARIA DALMASSO y ALBERTO NICANOR FARIAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO MARIO GRACIOSI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de TABORA HECTOR HIGINO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ESTELA MARIA SILBAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de JUAN BERNARDO ZEVALLLOS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de LEONARDO HUMBERTO GORÓSITO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de AESCHLIMANN MARIA EVA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de PONSETTO ESTELA MARIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Sep. 15

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución se cita a los herederos, legatarios, acreedores y/o terceros que pudieren tener interés en los bienes dejados por el causante Sr. LEÁNDRO HONORIO ACEVEDO para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos. Autos: LEANDRO EZEQUIEL ACEVEDO Y OTROS S/ HOMOLOGACION CUIJ 21-25657806-6. Villa Constitución, 14 de Septiembre de 2023. Dr. Alejandro Danino (Secretario).-
\$ 45 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante DOÑA MARIA MAGDALENA CASTAÑEIRA, D.N.I.: 2.357.688, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Castañeira, María Magdalena s/ Declaratoria de Herederos - Sucesión", CUIJ N° 21-25658691-3.
\$ 45 Sep. 15

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Juez, Secretaria del Dr. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "MOZZONI, BRUNO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-24620056-1) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de ELBA AGUILAR, quien era argentina, DNI N°7.560.075, nacida el día 14/02/1926 en San Luis, Pcia. de San Luis, Argentina, hija de Eusebia Alfonso y de Don Félix Aguilar, casada en primer nupcias con Bruno Mozzoni, con último domicilio en calle Chile N° 556 de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Venado Tuerto, en fecha 03/05/2021, y BRUNO MOZZONI, DNI 93.580.467, nacido el día 29/05/1914, en Italia, hijo de Laura Tombolini y de Juan Mozzoni, casado en primeras nupcias con Doña Elba Aguilar, con último domicilio constituido en calle Chile N° 556 de Venado Tuerto Pcia. de Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Venado Tuerto, el día 19/10/2010 para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.- VENADO TUERTO, de de 2023.
\$ 45 Sep. 15

EDICTOS ANTERIORES

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Sala II de la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados SARAGO, DOMINGO ANTONIO c/KOHLER, AUGUSTO OSVALDO s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02875766-9 Expte. N° 240/2022, se ha resuelto: Acuerdo N°: 50. En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, que integran el tribunal de la Sala Segunda, doctores Gerardo F. Muñoz, Oscar R. Puccinelli y María de los Milagros Lotti con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados SARAGO, DOMINGO ANTONIO c/KOHLER, AUGUSTO OSVALDO s/Juicio ejecutivo; (CUIJ N° 21-02875766-9), venidos para resolver el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra el fallo N° 96 del 11 de marzo de 2022, dictado por el Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo... Resuelve: 1) Declarar mal concedidos los recursos interpuestos; 2) Imponer las costas de la Alzada por su orden; 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% de los que correspondieren a primera. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: SARAGO, DOMINGO ANTONIO c/KOHLER, AUGUSTO OSVALDO s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02875766-9). Fdo. Dres. Erardo F. Muñoz- Oscar R. Puccinelli María de los Milagros Lotti- Alfredo R. Fariás. S - Rosario, 31 de agosto de 2023. Dra. Ana Paula Barthaburu, prosecretaria.
\$ 50 506368 Sep. 13 Sep. 15

La Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la ciudad de Rosario integrada por los Dres. Jasaba Cinalli; Marcelo Molina y Mario E. Chaumet; Secretaria de la Dra. Sabrina Campbell, en autos BARELLO, CRISTINA DE LOS A. c/BIROCCESI, FERNANDO s/Demolición de Obra Nueva (Legajo de copias) CUIJ N° 21-01594171-2/1, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 30 de junio de 2023. Agréguese las constancias acompañadas y téngase presente. No habiendo comparecido el Sr. Biroccesi Fernando a estar a derecho, declárasele rebelde y prosiga el juicio en la forma que corresponda, Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Ana Paula Barthaburu, prosecretaria.
\$ 50 506373 Sep. 13 Sep. 15

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera instancia en lo Laboral de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar por un día al co-demandado Fideicomiso de Construcción Consultorios Italia, CUIT N° 30-71001569-0 para que

en el plazo de 10 (diez) días hábiles comparezca a estar a derecho y conteste demanda, bajo apercibimiento del art. 45 del CPLSF. Autos caratulados: RASSOL FABIANA EDIT c/INTEGRAL SALUD SIMPLE ASOCIACION y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-041910779 - Dra. Paula Verónica Calace Vigo (Jueza) - Dra. Paula Nydia Hechem (Secretaria). Rosario, 01 de septiembre del 2023. Dra. Aldana L. Viede, secretaria.
\$ 50 506396 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Laboral de la 1ra Nom. de la ciudad de Rosario y en los autos caratulados: "MEDINA AUGUSTO JAVIER c/ ROLDAN ANDREA FABIANA s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-04187505-1 se hace saber a la demandada Andrea Fabiana Roldan que se dicto lo siguiente: ROSARIO 06 DE Junio de 2023. A lo solicitado, atento lo manifestado, señálese nueva fecha de audiencia del art. 51 de la Ley 7945 para el día 17 de noviembre de 2023 a las 8:00 horas, bajo los apercibimientos contenidos en los arts 51,52,66 del CPL. Notifíquese por cédula conjuntamente con lo ordenado el 7/12/2022 conforme art. 51 (ley 13.039) y con transcripción íntegra de los arts. 52 y 66 CPL. Practíquese la misma por intermedio de Oficial de Justicia, como se ordenara el 27/2/2023, quien deberá ajustar su cometido a lo dispuesto por el artículo 63 CPCC librándose a tal efecto el mandamiento respectivo al que se adjuntará la cédula en cuestión." Fdo.: Dr. Lisandro G. Chiodi, Prosecretario Juzg. de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral 11 Nom.; Dra. María Silvia Alberti, JUEZA EN SUPLENENCIA.- En consecuencia, se transcriben los arts. mencionados: ARTICULO 52- Casos de incomparecencia.- 1.- Regla General: La incomparecencia de una o ambas partes a la audiencia de trámite no suspenderá, en ningún caso, la realización de la misma, salvo acuerdo en sentido contrario presentado hasta el día anterior al fijado para su realización. No se podrá suspender la audiencia por este motivo más de una vez. II.- Apoderados: En ningún caso la ausencia de la parte dispensa a su apoderado de concurrir a la audiencia ni de realizar los actos procesales concernientes a la misma; salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior. Si el ofrecimiento de prueba fuera realizado por un abogado o procurador que patrocinó al litigante ausente en alguno de sus escritos anteriores, se tendrá por válido si fuera ratificado por el mismo hasta el tercer día hábil posterior a la audiencia. Dicha ratificación es independiente al hecho que finalmente se justifique o no su ausencia. III.- Justificación de Ausencia: En caso de que una o ambas partes justificaren su inasistencia a la audiencia hasta el tercer día hábil posterior a su realización, el juez fijará una nueva fecha de audiencia, dentro del periodo de prueba, al solo efecto de la conciliación y de rendir la confesional del impedido, si esta prueba se hubiere ofrecido oportunamente. En caso contrario, se aplicarán los apercibimientos previstos en este Código para el ausente." "ARTICULO 66 - Notificación. Apercibimiento.- Además de la notificación a su apoderado en el domicilio legal, el absolverte será citado en su domicilio real, con una anticipación no menor de tres días al acto y con apercibimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario. Dr. Ricardo Sullivan, secretario.
S/C 506475 Set. 14 Set. 18

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, Dra. Silvina I. García, Secretaria del autorizante, en autos FERREYRA, DORA ANGÉLICA s/Extinción, privación, suspensión y rehabilitación de la responsabilidad parental; (CUIJ N° 21-11413434-9), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente, a fin de notificar al Sr. Sergio Fernando Santini: Rosario, Vistos: Los presentes caratulados: FERREYRA, DORA ANGÉLICA s/Extinción, privación, suspensión y rehabilitación de la responsabilidad parental; CUIJ N°: 21-11413434-9 Considerando: Que la demandada no ha comparecido a estar a derecho en el término de ley pese a estar debidamente notificado según surge de las constancias de autos, Resuelvo: Declarar rebelde al demandado y que prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Analía Perrulli (Secretaria) - Dra. Silvina I. García (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5.
S/C 506300 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2ª Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza), Secretaria de la Dr. Christian Bitetti (Secretario), en los autos caratulados LUCHESI IRIS c/SARMIENTO CLAUDIO ESTEBAN s/Daños y perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-25436592-8, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Claudio Esteban Sarmiento los siguientes decretos: Agréguese los oficios acompañados. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acredite su n° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiése al RNPA y a las instituciones médicas (públicas y privadas) como lo solicita. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 43 de fecha 11.03.19. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes (arts. 35 y 87 CPCC). Otro: Venidos en la fecha se provee: Cítese al codemandado Claudio Esteban Sarmiento a comparecer a derecho mediante Edictos a publicarse en el término de 3 días en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de Rebelde. Fdo: Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza), Dr. Christian Bitetti (Secretario). Dra. Melody Sol Kaffman, prosecretaria.
\$ 55 506349 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado Familia N° 7 Sec. 3, ha ordenado lo siguiente: Rosario, 06 de Septiembre de 2022. Téngase a la comparecencia por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Jueza de trámite: Dra. Gabriela Topino. Téngase por iniciada la acción de régimen de comunicación a la que se le imprimirá trámite de juicio sumarísimo (art. 413 del C.P.C.C.). Procédase a modificar la carátula de los presentes. Agréguese la documental acompañada. Dése intervención al Defensor General. Téngase presente lo manifestado y la prueba ofrecida. Cítese al demandado para que en el término de diez (10) días conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley. Al pedido régimen de comunicación provisorio: previamente formule propuesta. córrase traslado a la contraria. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentada en la diligencia efectuada dicho informe. Dése estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 del CPCC. Fdo: Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria), Dra. Gabriela Topino (Jueza). Rosario, 01 de Noviembre de 2022. Por formulada propuesta de régimen de comunicación provisorio, córrase traslado a la contraria por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fecha 6 de septiembre de 2022. Fdo.: Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria), Dra. Gabriela Topino (Jueza). Rosario, 22 de Agosto de 2023. Téngase por denunciado nuevo domicilio real de la Sra. Gloria Silva Sena Souza, notifíquese en el mismo. Atento lo informado por el oficial de justicia y el renaper, notifíquese por edictos al Sr. Francisco Javier García que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo: Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria), Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza en suplencia) Autos caratulados FIGUEROA, ADELINA c/GARCIA, FRANCISCO JAVIER y otros s/Acciones vinculadas a la debida comunicación; (CUIJ N° 21-11398726-7), Rosario, agosto 2023.

\$ 100 506324 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2ª Nominación Secretaria 2 de la ciudad de Rosario en autos caratulados: FERNANDEZ, EMILCE LORENA y otros c/GARBERO, MARIO EDGARDO y otros s/Daños y perjuicios; 21-11876843-1 se lo cita al demandado al Sr. Garbero Mario Eduardo DNI N° 29.415.783 a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 27/10/2023 que a continuación se transcribe Rosario, 27 de Abril de 2023 Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado Gabero Mario Edgardo a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Christian Bitetti (secretario de tramite), Dra. Jorgelina Entrocasi (juez). En la ciudad de Rosario, a los 07 del mes de julio de 2023. Dra. Melody Sol Kaffman, prosecretaria.

\$ 50 506265 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Dr. Ignacio Aguirre, Juez de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, atento a que el demandado, Sr. Ramón Bienvenido Flores (DNI N° 6.049.043), no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edictos conforme cargo N° 19187, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar en los autos: VILLANUEVA, ALEJANDRA ELIZABETH y otros c/FLORES, RAMON BIENVENIDO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11880407-1, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de lo última publicación. A continuación se transcribe el decreto que lo ordena: Rosario, 12 de Julio de 2023. Atento que el demandado Ramón Bienvenido Flores, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edictos conforme cargo N° 19187, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria) - Dr. Ignacio Aguirre (Juez). Rosario, Agosto de 2023. Secretaria, Dra. Maria Guadalupe Gordillo.

\$ 50 506263 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados RUIZ, EZEQUIEL M. y ot. c/VILLAGRA CRISTIAN y ot. s/Daños y Perjuicios; CUIJ N° 21-00199515-1, conforme decreto de fecha 17/08/2023 se ordena lo siguiente: "Atento que los herederos del demandado Rubén Angel René Villagra, no comparecieron a estar a derecho ni contestaron la demanda, pese a encontrarse debidamente notificados según publicación de edictos acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Firmado por el Dr. Ignacio Aguirre (Juez de Trámite) y por la Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria).

\$ 50 506377 Sep. 13 Sep. 15

La Señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, dentro del expediente "LORMOND, BLECK SWEDERSKY c/ CORREA DE ALMEIDA, GABRIELA GIOVANA s/ Divorcio", Cuij 21-11411295-7, hace saber a la Señora GABRIELA GIOVANA CORREA DE ALMEIDA, D.N.I. N° 95.797.753, que se ha dictado la siguiente resolución: "N° 2954. Rosario, 17 de agosto de 2023. VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO.- 1. Declarar el divorcio de los cónyuges, BLECK SWEDERSKY LORMOND D.N.I. N° 95.734.403, y GABRIELA GIOVANA CORREA DE ALMEIDA, D.N.I. N° 95.797.753, matrimonio inscripto el 30 de Septiembre de 2021, en la Sección 3ª del Registro Civil de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, bajo acta N° 706, Oficina 356, año 2021, en virtud de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2. Declarar la extinción del régimen de comunidad ganancial al día 31 de Julio de 2023. 3. Oportunamente, oficiése a la Dirección Provincial del Registro Civil que corresponda para la pertinente toma de razón, y expídase testimonio. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILLO- Secretaria EN SUPLENCIA. Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI -Jueza. Publíquense edictos Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley SIN CARGO.01 de setiembre 2023

S/C 506251 Sep. 13 Sep. 15

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia de la 7ma Nominación, Dra. Gabriela Ester Topino, Secretaria MA. FLORENCIA MARTINEZ BELLI hace saber que en los autos caratulados: "BARRETO, MAXIMILIANO CESAR Y OTROS s/ Tutela" CUIJ 21-11362375-3 se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 12 de mayo de 2023. Informando la actuario que el demandado Raúl Catalino Sandoval no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por dos días conforme lo normado por el art. 77 del CPCC." Fdo. : Dra. María Florencia Martínez (Secretaria) - Belli Dra. Gabriela Topino (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3 en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, de Agosto de 2023.

S/C 506456 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de Tramite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli en autos caratulados: "CORDOBA, JORDELINA CELESTE Y OTROS c/ GUERRA, CESAR GERARDO Y OTROS s/ Danos Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-11870053-5), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 15 de Agosto de 2023.- Atento que el demandado GUERRA, CESAR GERARDO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 71 vta. y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Firmado: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez), Dra. Mayra Ibañez (Secretaria)". 18 de agosto de 2023.

\$ 50 506443 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, a cargo del Dr. Ricardo Dutto (Juez), en los autos caratulados: "VAZQUEZ LARREA, JOSEFINA c/ ESCOBAR SANABRIA, BASILIO s/Aumento De Cuota Alimentaria" cuij 21114025310, se ha ordenado notificar al Sr. ESCOBAR SANABRIA, BASILIO lo siguiente: "ROSARIO, 01 de Diciembre de 2022 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Jueza de trámite: Dr. Ricardo Dutto. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase trámite sumarísimo. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese al demandado para que en el término de 10 días comparezca, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley. Dese intervención al Defensor General. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí trabaja el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria) Dr. Ricardo Dutto (Juez).// y Otro: "ROSARIO, 27 de Junio de 2023 Agréguese. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Acompañen edictos en forma". Fdo: Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria) Dr. Ricardo Dutto (Juez). 24 de agosto de 2023.

S/C 506384 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "LOPEZ ZAMIRA ABIGAIL S/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" CUIJ N° 21-23580718-9, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. CARLOS ALBERTO LÓPEZ DNI 28.449.775 la siguiente resolución: "Nro. 3260 Rosario, 5 de septiembre de 2023 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar el cese de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción respecto de ZAMIRA ABIGAIL LOPEZ D.N.I. 47.104.737, nacida en fecha 14 de marzo de 2006, hija de Carlos Alberto López D.N.I.28.449.775 y de Rosa Rita López D.N.I. 18.031.976, mediante Disposición Nro. 33 de fecha 17 de febrero de 2023; 2) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo, a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. 3) Notifíquese a la DPPDNAYF, a los progenitores, a la Defensoría Provincial de Niños, niñas y Adolescentes y a la Defensora General Civil. Insértese y hágase saber." Fdo Dra. Vittori (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria) Rosario, 7 de septiembre de 2023.

S/C 506405 Sep. 13 Sep. 19

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza de Trámite, Secretaria de la Dra. Andrea Chaparro y en los autos "MOSCHINI, GUILLERMO ALBERTO c/ BESSOLO, ANDRES FABIAN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21-11888817-8" se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 29 de Junio de 2023. Estando acreditado el fallecimiento del demandado BESSOLO ANDRES FABIAN y atento a no existir declaratoria de herederos, ni tramite sucesorio abierto o designación de administrador del mismo, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Suspéndase el trámite de la causa hasta tanto se encuentre cumplimentada la presente. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza de Tramite, Dra. Andrea Chaparro. Secretaria. 29 de agosto de 2023.

\$ 50 506369 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta Nominación, ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de autos caratulados: "INFANTINO SANDRA ELENA c/ MOYA VELASCO JESUS s/ divorcio vincular", CUIJ: 21-10929427-3, se han dictado la siguiente Resolución y decreto que se notifican a través de edictos a publicarse dos días en el Boletín Oficial, que a continuación se transcriben: "Tomo: 171 Folio: 326 Resolución: 3264 Rosario 20 de Octubre de 2021. VISTOS:; Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar el divorcio de los cónyuges, JESUS MOYA VELASCO y SANDRA ELENA INFANTINO, - matrimonio inscripto en las Oficinas del Registro Civil de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, Acta Nro. 105, Tomo 1, Año 2009.- II) Declarar disuelta la comunidad de ganancias al día 10 de setiembre de 2021. III) Diferir la regulación de los honorarios de las profesionales intervinientes en autos hasta tanto acompañen las correspondientes constancias de la AFIP. Insértese, hágase saber y oficiése. - Fdo: Dra. Rebola, Secretaria; Dr. Antelo, Juez de Trámite". Y OTRO: "ROSARIO, 16 de Mayo de 2022. Agréguese las constancias adjuntadas. Hágase saber que en lo sucesivo deberán presentarse los escritos debidamente firmados por la profesional, sea de manera digital u ológrafa. Ello por cuanto, no obs-

tante la leyenda inserta al final del escrito, no se verifica la firma digital del documento adjuntado al cargo. Previo a lo solicitado, notifíquese la actora de la resolución dictada en autos, por cédula en el domicilio real o por escrito con patrocinio letrado. Asimismo, notifíquese al demandado por edictos a publicarse dos días en el BOLETIN OFICIAL. Conforme lo ordenado en fecha 04.10.2021, requiérase a las Dras. Jimena Alaus y Nuria Quiroga adjuntar a autos constancias vigentes de inscripción ante la Afip a los fines regulatorios. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Rébola, Secretaria, Dr. Antelo, Juez de Trámite.

§ 50 506479 Set. 14 Set. 18

Por disposición de la DRA. MARÍA PAULA MANGANI, Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el pedido de prórroga de la guarda peticionada en las actuaciones caratuladas "CAMPOS, ZOE NAHIARA s/ Guarda" - CUIJ 21-11345127-8 que tramitan por ante el Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta Nominación, por parte de la Sra. Wedilfrida Ramires (D.N.I N° 92.264.677). Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 09 de Junio de 2022 Con los autos a la vista en el día de la fecha se agrega escrito suelto de búsqueda carga n° 13 654/22. Al escrito cargo Nro. 16.698.122 se provee: Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas. A los fines de la solicitud de renovación de la guarda ordenada en autos, previamente dese intervención al Equipo Único de Trabajo Social para que practique un amplio informe ambiental concurrendo al domicilio de la Sra. Wedilfrida, donde se encontrarían Zoe Nahira Campos, debiendo declarar acerca de las condiciones ambientales en las que habito, informando sobre las actividades cotidianas, la organización familiar, las relaciones sociales con vecinos y familiares, la escolaridad de la niña-asistencia, rendimiento, las condiciones de salud, centro de salud al que están referenciadas y todo otro dato de interés para determinar las condiciones de cuidado de la niña." Fdo.: Dra. María Paula Mangani - Jueza; Dra. María Fernanda Barbiero - Secretaria. ROSARIO, 03 de Agosto de 2023 Téngase presente lo manifestado. Agréguese la constancia acompañada. Cítese a Gisel Contreras por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC. Fdo.: Dra. María Paula Mangani - Jueza; Dra. Natalia Schmidlin - Secretaria. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6.- Secretaria, Rosario de 2023.

S/C 506529 Set. 14 Set. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: KOPP, ELVIO ENRIQUE s/ Pedido De Quiebra-Concurso Hoy Quiebra Reconstrucción CUIJ 21-02919533-9, se ha resultado: Conceder prórroga para la presentación del informe general por parte de la sindicatura para lo cual fijo fecha el día 04/10/2023. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de hacer saber lo aquí decretado, siendo carga de la sindicatura su acreditación en autos. Insértese y hágase saber. Dra. Godoy Secretaria - Dra. Klebcar juez. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

S/C 506574 Set. 14 Set. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaría de la autorización, en los autos: "CARDILLO, MIGUEL ANGEL c/ VILA, SALVADOR JUAN Y OTROS s/ ESCRITURACION" CUIJ N° 21-02967046-0, se cita y emplaza a los Sres. SALVADOR JUAN VILA, MARIA VILA, MERCEDES VILA, SUSANA GLADYS VILA Y GUILLERMO VILA por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les correspondan bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y 55., CPCC). Todo ello de conformidad al decreto judicial que se transcribe: "ROSARIO, 22 de Marzo de 2023 Atento a lo manifestado y lo dispuesto en el art. 2 L.O.P.J., revóquese por contrario imperio el decreto que antecede y en su lugar se provee: Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE ESCRITURACION que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 CPCC). Cítese y emplácese a SALVADOR JUAN VILA, MARIA VILA, MERCEDES VILA, SUSANA GLADYS VILA Y GUILLERMO VILA por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les correspondan bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Notifíquese por cédula." Fdo: Dra. MA. EUGENIA SAPEI (Secretaria) - DR. MARCELO QUAGLIA (Juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley.

§ 50 506481 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en autos: "GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES s/ Solicitud Propia Quiebra" Expte. CUIJ 21-02970650-3, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 723 Rosario, 3 de julio de 2023.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ, DNI 33.733.454, con domicilio real en calle Garay 5889 de la ciudad de Rosario...". Asimismo se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 851 Rosario, 08 de agosto de 2023. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Señalar el día 22 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 08 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe Individual y la del día 28 de diciembre de 2023 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo del fallido y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber". Ambas resoluciones fueron firmadas por el Dr. Fernando A. Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Asimismo el síndico designado es el CPN Guillermo Marcelo Giussani, con domicilio legal en calle Córdoba 1452 Piso 1 Oficina E de Rosario, con horario de atención de 9 a 18 hs., habiendo aceptado el cargo en autos. Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dr. Fernando Bitetti, prosecretario.

S/C 506468 Set. 14 Set. 20

Por disposición del Juez de Distrito civil y comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado la presente Publicación por 3(tres) días, a los fines de que cualquier tercero manifieste lo que por derecho entienda le corresponde, dentro del plazo de tres días desde la última publicación. Autos caratulados: CALDERON RUBEN DOMINGO s/ Su Propia Quiebra (CUIJ Nro 21-01106498-9). Fdo. Dr. Federico Lema. Secretario Subrogante.

S/C 506477 Set. 14 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a. Nominación de Rosario y en autos: "PEREA, DIEGO ARIEL s/ Pedido De Quiebra - Hoy Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02933765-6 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 687 Rosario, 13/07/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Prorrogar el período de exclusividad establecido en autos, fijando su vencimiento para el día 24 de octubre de 2023 y la audiencia informativa para el día 17 de octubre de 2023 a las 10 horas. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario jurídico "El Forense". Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Ma. Silvia Beduino (Jueza) - Dra. Ma. Amalia Lantermo. Secretaria, 7 de septiembre de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

§ 170 506461 Set. 14 Set. 20

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 y en autos: CONSORCIO EDIFICIO BOXES 1 c/ BARBERIS ELSA LILIANA s/ Demanda Ejecutiva 21-00143333-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 09 de Agosto de 2023: Atento a las constancias de autos y estado procedimental del mismo, previo a la aprobación de la subasta de la Unidad 162 Parcela 04-10 del Edificio Boxes 1, ubicada en calle 3 de Febrero 940 de Rosario, Dominio Inscripto al Tomo 691, Folio 17, Nro 102532, Dpto. Rosario, celebrada el 19/10/1988, y que resultara adjudicada al Sr. Juan Carlos Olivero (DNI 6.178.214) en la suma de australes DOS MIL (A.2.000)-cf. art.693 CPCC.-se provee: Habiendo sido verificada la subasta, pónganse los autos de manifiesto, por el término de 4 días (art. 498, 1er párrafo del CPPCC). Notifíquese por cédula. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 15 días a los fines de dar a conocer a los terceros e interesados que tengan interés legítimo para que puedan hacer valer sus derechos. DRA. PAULA MARINA HELTNER Secretaria DRA RAGONESE JUEZA.

§ 600 506464 Set. 14 Oct. 4

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7 de Rosario y en autos "GONZALEZ JUANA c/SANCHEZ NELIDA CLARA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" 2102892264-4 se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 01/06/21 Téngase presente lo manifestado, y se provee: por iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva. Atento las constancias de autos y encontrándose acreditado tanto el fallecimiento de la titular de dominio (Néilda Sánchez) como de sus herederos César Lozada (cónyuge) y Graciela Lozada (hija), cítese y emplácese a Adriana Néilda Lozada y a Victoria del Valle Lozada -en su carácter de herederas de la primera y del segundo nombrados, respectivamente- a los domicilios denunciados en autos. Asimismo y de conformidad a lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los herederos de Graciela Clara Lozada o Losada para que comparezcan a estar a derecho por el término de veinte días y bajo apercibimientos de ley, notificándose por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Salta. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Hall de tribunales citando a eventuales terceros interesados respecto del inmueble de marras. Requírase a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), a la Fiscalía de Estado y a la Municipalidad de Rosario que informen si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula adjuntando los datos registrales y catastrales del inmueble. Oficiése para anotación litigiosa del inmueble de marras (art. 1905 CCC). DRA. LORENA A. GONZALEZ (SECRETARIA) DR. MARCELO N. QUIROGA (JUEZ). Dra. Dulce Rossi, prosecretaria.

§ 50 506483 Set. 14 Set. 18

POR DISPOSICION DEL JUZGADO DE CIRCUITO 2 DE ROSARIO Y EN AUTOS AGUIRRE; RAMON ARSENIÓ c/ GUTIERREZ, JORGE RAUL s/Usucapión 21-12646002-0 SE HACE SABER QUE SE DICTO LO SIGUIENTE: ROSARIO, 15 de Agosto de 2023 Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Acompañe acta de mensura con citación de linderos pertinente, plano de mensura firmado por profesional competente y debidamente inscripto e informe de dominio actualizado del bien que pretende usucapir. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dr. Javier Chena, secretario.

§ 50 506482 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juzgado Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Juzgado a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), Dra. Marianela Godoy (Secretaria), dentro de los autos caratulados: "LAMPASONA, JORGE ALBERTO c/ HERNANDEZ, CARLOS Y OTRO s/ prescripción Adquisitiva", CUIJ N° 21-02861830-9, se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 22 de Junio de 2023. Resolución N° 521. Inscripta al T° 121 F° 270. Y VISTOS: Los autos caratulados: "LAMPASONA, JORGE ALBERTO c/ HERNANDEZ, CARLOS Y OTRO s/ Prescripción Adquisitiva", CUIJ N° 21- 02861830-9, expte. N° 581/2016, que vinieron a despacho para dictar sentencia Y CONSIDERANDO: FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y declaro adquirido por prescripción a favor de JORGE ALBERTO LAM-

PASONA, DNI N° 16.072.147, el lote "18", correspondiente a la Manzana "28" Sección N° 01, ubicado en calle Cervantes N° 657, entre las calles General Paz y Corrientes a los 35,81 m de calle Corrientes, en dirección al Nor-Oeste y mide 10,33 m de frente al Sur - Oeste, sobre la calle Cervantes; 26,40 m en su lado Norte, 10 m en su lado Este, y 23,83 m en su lado Sur, lindando al Sur-Oeste con calle Cervantes, al Norte con la Sra. María M. de Thompson, al Este con el Sr. Rafael Fernández y al Sur con el Sr. Carlos Hernández, siendo sus ángulos interiores de 90° en sus vértices "B" y "C", un ángulo de 75°35'12" en su vértice "A" y un ángulo de 104°24'47" en su vértice "D", siendo la superficie del polígono ABCDA de 251,45 metros cuadrados; según plano de mensura para información posesoria realizado por el Agrimensor Miguel Angel Prece, archivado bajo el N° 5422-11 en el SCIT; inscripto el dominio en el Registro General de Rosario al Tomo 226 Folio 254 N° 56.861 del 20/02/1956, 50 de orden, Depto. Rosario, Partida Inmobiliaria 16-0800-344074/0083-0. 2) Notifíquese por cédula. 3) Ordene la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 4) Ordene la correspondiente inscripción registral a nombre del actor con título supletorio debido, librándose oficio de ley a sus efectos, una vez satisfechos los aportes a las Cajas Profesionales. 5) Costas, conforme lo establecido en los considerandos. 6) Honorarios, estimada que fuese la base regulatoria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaria) Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
\$ 50 506480 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo del Dr. Menossi, se hace saber que se ha dispuesto notificar por edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales la sentencia recaída en autos: "N° 479. Rosario, 28.06.2023. ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS: ... Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la declinación de la citación en garantía articulada por Liderar Compañía Argentina de Seguros SA, con costas a cargo de los codemandados. 2.- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por Gastón Exequiel Bogado y Juan Manuel Robledo contra Miguel Oscar Rodríguez y Emilio Meglio, y consecuentemente condenarlos solidariamente a pagar a cada uno de los actores respectivamente la suma de \$167.482,29 y \$58.896,28, con más los intereses fijados en los fundamentos precedentes. 3.- Costas a cargo de los codemandados vencidos. 4.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales y los peritos actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber." Firmado: DR. LUCAS MENOSSI (Secretario), DRA. VERÓNICA GOTTLIEB (Jueza).- AUTOS caratulados "BOGADO, GASTÓN Y ROBLEDO, JUAN MANUEL c/ RODRIGUEZ, MIGUEL OSCAR Y/ OTROS s/ Daños Y Perjuicios, EXPTE. NRO. CUIJ 21-01526688-8", lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario 6 de septiembre de 2023. Lucas Menossi, secretario.
\$ 50 506478 Set. 14 Set. 18

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos BINA, ANDRÉS ROLANDO Y OTROS c/ CARY SA s/ Usucapión 21-1264.2-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 03 de agosto de 2023.- Por promovida demanda de usucapación del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágame saber lo aquí dispuesto cédula y por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETÍN OFICIAL bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Pueblo Esther a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezca a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágame saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Hágame saber al notificador que de no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado deberá requerir de quién lo atiende o vecinos si es que la misma vive allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Juez). Datos Son dos lotes 7 y 8: Manzana 37 según plano 16385/57 dominio inscripto al T.392 A F.433 Nro 130144 depto Rosario. 9/8/2023.
S/C 506476 Set. 14 Set. 18

En Autos caratulados: CAJA DF SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/PODESTA, MARTIN s/Apremio; CUIJ N° 21-02904984-7. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación de Rosario, Se ha dictado lo siguiente: Tomo: 123 Folio 275 Resolución: 2688, Rosario, (04/10/2018). Y Vistos: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado, el que deberá certificar ante la Actuaría. Por iniciada da acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Acompañe informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe del BCRA, eh relación al demandado. Hágame sabe, que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento lo dispuesto por el art. 36 de la ley 24.240. Ordénese la inhibición general de la parte demandada, Martín Modesta, hasta cubrir la suma de \$ 107.344,92 -con más la suma de \$ 32.203,47 -para intereses y costas. Librese el despacho correspondiente. Informe el presentante correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. A los puntos e), y g), téngase presente. Al punto h), oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula con copia de demanda. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Agustina Faure (Prosecretaria). Rosario, 28 de febrero de 2019. Téngase presente lo manifestado. Por notificada. Fdo. Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, 24 de junio de 2019. Agréguese la cédula acompañada. Previo a todo trámite, notifíquese el primer decreto en el domicilio denunciado, por intermedio del Oficial de justicia, el que deberá constatar si el accionado vive allí. Librese los despachos correspondientes. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, 07 de agosto de 2019. Suspéndase el trámite de las presentes actuaciones. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, 11 de noviembre de 2020. Téngase presente lo

informado. Agréguese las constancias acompañadas. Librese el despacho Solicitado. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, (30/06/2021). Librese el despacho oportunamente ordenado. Fdo. Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, (07/09/2021). Por contesto oficio. Téngase presente lo informado. Hágame saber, Agréguese. Fdo. Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario (23/11/2021). Por notificado. Téngase presente el domicilio denunciado a sus efectos. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, (02/06/2022). Atento lo manifestado y demás constancias de autos, notifíquese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dr. Federico Lema (Secretario subrogante).
S/C 506474 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a María Luisa Lopergolo Vda De Fernández, DNI N° 5.525.970, como así también a todas aquellas personas que se creyeren con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Asimismo, se hace saber sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos: designado lote 10 de la manzana 21 N s/p 94.718/78, de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, depto. Rosario, pcia. de Santa Fe, inscripto el Dominio al T° 347 A, Folio 709, N° 132.089 Depto. Rosario El inmueble obra empadronado en la P.I.I. 16-08-00-344156/0119-5 ante la Administración Provincial de Impuestos, de la Provincia de Santa Fe. Autos caratulados: GOMEZ ANABEL c/LOPERGOLO VDA. DE FERNANDEZ s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02925916-4. Fdo. Dra. María Sol Sedita. Rosario, 26/04/2023. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: Rosario, 26/04/2023. Agréguese el informe acompañado. Téngase presente. Al escrito inicial de la demanda se provee: Por promovida demanda de usucapación del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ordinario. Cítese y emplácese a María Luisa Lopergolo Vda De Fernández, como así también a todas aquellas personas que se creyeren con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágame saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETÍN OFICIAL. Librese oficio a la Provincia de Santa Fe (a través de Fiscalía de Estado) y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura del demandado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado-) a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de treinta días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Hágame saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual Art. 16 inc. 1) de la Ley Impositiva Anual (Modificado por ley 13.785 (0,75 % del Avalúo Fiscal). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Denúnciese en autos correo electrónico a los fines cursar el correo de cortesía para futuras notificaciones electrónicas. Hágame saber que en lo sucesivo los escritos para la presente causa deberán ser enviados electrónicamente a través de la Autoconsulta online de la página del Poder Judicial. Hágame saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula a la demandada en su domicilio real - ver escrito cargo N° 3118/2023. Fdo. Dr. Mariano M. E. Romano, Prosecretario; Dr. Mauro Bonato, Juez en suplencia. Rosario, 11/05/2023. Atento a lo manifestado revóquese parcialmente y por contrario imperio la providencia de fecha 26/04/2023, en su parte pertinente, en cuanto dispone oficiar a la Municipalidad de Rosario y en su lugar proveer: Librese oficio (...) a la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez (...) quedando subsistente en lo demás. Fdo. Dr. Mariano M.E. Romano, Prosecretario; Dr. Fabián Bellizzi, Juez en suplencia.
S/C 506472 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito N° 2 de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/INTEGRAL GOURMET SRL s/Apremios fiscales municipalidad local; CUIJ N° 21-13920368-9, se ha dictado la siguiente resolución: N° 1281. Rosario, 16 de Junio de 2023. Y vistos:... Y considerando:... Fallo: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de Integral Gourmet SRL hasta que la parte actora, Municipalidad de Rosario, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil novecientos trece con veintidós centavos (\$ 440.913,22) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano Ballarini; Juez; Dra. María Elvira Longhi; Secretaria. Rosario, Agosto de 2023.
S/C 506471 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del S Juez de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito Nro. 2 de Rosario, se hace saber que en autos: MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/MILAGRO GASTRONOMIA SRL y otros s/Apremios fiscales municipalidad local; CUIJ N° 21-13921902-0 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 28 de noviembre de 2022. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida demanda de apremio (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Téngase presente la designación de Notificador/a ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del Acta 38 de fecha 26/10/2021. Punto 10 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo

en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los oficios o mandamientos para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafa de Secretaria y/o Jueza, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de noventa días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante autoconsulta web de SISFE y utilizar la opción Primera Vinculación. Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&iid=6021> En caso de imposibilidad, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dr. Luciano Ballarini; Juez; Dra. María Elvira Longhi; Secretaria. Rosario, 08 de Agosto de 2023.
S/C 506470 Sep. 14 Sep. 18

En autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/RECBARREN, CRISTINA ROSAURA s/Apremio; CUIJ N° 21-02903592-7. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 18ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 20 de septiembre de 2018. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito de la copia certificada del poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por la vía del juicio de Apremio. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo los apercibimientos, de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula; Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Myrian Raquel Hujlich (Secretaria). Rosario, 11 de Febrero de 2019. Téngase presente: Como se pide, por Secretaria. Fdo. Dr. Jonatan Pierini (Prosecretario). Rosario, 28 de junio de 2019. Atento a lo solicitado e informado verbalmente el Actuario en este acto que la demandada Cristina Rosaura Recabarren, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula haciéndose saber que de no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá o efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad del mismo, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Myrian Raquel Hujlich (Secretaria). Rosario, 26 de agosto de 2019. No encontrándose vigente la ley que invoca, al pedida de suspensión del procedimiento oportunamente, si correspondiere. Fdo. Dr. Jonatan Pierini (Prosecretario). Rosario, 09 de Octubre de 2020. Agréguese la cédula acompañada. Téngase presente lo manifestado y el correo electrónico denunciado. Atento lo informado por el oficial notificador, oficiése a la Secretaría Nacional Electoral a los fines que informe el último domicilio del demandado. Hágase saber al profesional que podrá diligenciar dicho oficio vía electrónica a la siguiente dirección de correo: jsantafe1.seceleitoral@pjn.gov.ar. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, (30/03/2021). Librese oficio conforme lo ordenado por el decreto de fecha 9 de octubre de 2020, debiendo el profesional interviniente diligenciar el oficio respectivo vía informática. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, (28/04/2021). Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines de que proceda a realizar la notificación al domicilio denunciado, y con los recaudos establecidos en el decreto de fecha 18 de junio de 2019. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, (17/11/2021). Atento lo normado por los art. 12 y 13 del reglamento de la oficina de notificaciones y mandamientos del tribunal, el mandamiento debe ser diligenciado por el juzgado a la respectiva oficina, siendo requisito el ticket original correspondiente. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, (25/03/2022). Téngase presente. Librese cédula y mandamiento conforme lo ordenado por el decreto de fecha 28 de abril de 2021. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, (13/04/2022). Por recibido, agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Lobay (Prosecretaria). Rosario, (12/05/2022). Atento lo informado por el Oficial de Justicia y a fin de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). 07 de marzo de 2023. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
S/C 506469 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del juzgado de Circuito 4 de Rosario yen autos SANTOS, CRISTIAN GABRIEL Y OTROS c/HUERTAS, FEDERICO EMANUEL s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21- 12639699-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 01 de Septiembre de 2023. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que la parte emplazada, Federico Emanuel Huertas, no ha comparecido a estar a Derecho, decláreselo rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía por edictos, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio a quien correspondiere. Dra. Paula M. Heltner (Secretaria), Dra. Claudia A. Ragonese (Juez).
\$ 50 506534 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juárez, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados: CONSTRUCTORA I M S.R.L. s/ Quiebra" (CUIJ 211-02964032-4), por auto N° 814 de fecha 06/09/2023, se ha dispuesto que: i) los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes dentro del plazo que comenzará el día 22 de septiembre de 2023 y que vencerá el día 20 de octubre de 2023. Se hace saber que la síndica es la contadora María de Lourdes Garmendia, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 1452, piso 1, oficina E, de Rosario; quien fijó horario de atención los días hábiles judiciales de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, ii) los informes individuales deberán ser presentados por la síndica el día 5 de diciembre de 2023; iii) el informe general deberá ser presentado por la síndica el día 15 de febrero de 2024. Sin cargo, por 5 días. María José Casas, secretaria
S/C 506361 Sep. 13 Sep. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo A. Ruiz, Secretaria a cargo del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados: "PROCESADORA WORKERS SRL s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra-CUIJ 21-02841611-0, se hace saber que el síndico ha presentado el proyecto de distribución conforme lo prescripto por el art. 218 de la LCQ, se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley; y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes Rosario, 29 de agosto 2023. Dr. Arturo Audano, Secretario.
S/C 506379 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo A. Ruiz, Secretaria a cargo del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados: URQUIZA, AXEL GABRIEL s/Solicitud propia quiebra - CUIJ 21-02910375-2, se hace saber que el síndico ha presentado el proyecto de distribución de fondos complementario conforme lo prescripto por el art. 218 LCQ, se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley; y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. Rosario, 16 de Agosto de 2023. Dr. Arturo Audano, Secretario.
S/C 506382 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez), Secretaria de la Dra. María Karina Arreche (Secretaria Subrogante), en los autos caratulados: MONTERO, LIDIA c/VALIENTE, PATRICIO s/Usucapión", Expte. CUIJ N° 21-02923261-7, se ha ordenado notificar por edictos en la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV). Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 9275/2023: Asimismo y en virtud del fallecimiento del demandado VALIENTE PATRICIO y de la heredera del mismo Ana Vega, cítese y emplácese a los herederos de los mismos en los términos del Art. 597 del CPCC bajo apercibimientos de ley. Téngase presente lo manifestado, y sin perjuicio de ello y surgiendo de las constancias de autos que el domicilio de los herederos demandados resulta desconocido, cítese y emplácese a los mismos por edictos arg. art. 73 CPCC. Oportunamente dése cumplimiento a lo normado por el art. 78 CPCC. Fdo: Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Don PATRICIO VALIENTE y de Doña ANA VEGA para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 25 de Agosto de 2023. Dra. Karina Arreche, Secretaria Subr.
\$ 45 506348 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de IO Instancia Circuito de Ejecución Civil N° 2 de Rosario, en autos: UTREÑA DANIEL RICARDO c/ALARCON JOSE ALEXIS s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-13922512-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Nro.: 1905. Rosario, 4 de Septiembre de 2023. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Alarcón, José Alexis - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 28661197 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$28.480,00 (Veintiocho mil cuatrocientos ochenta pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III-Regular los honorarios de la Dra. Wirz, Germán - CUIT 20344612588 - monotributista- en la suma de \$26.868,55 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley Nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a [cajaforense.com](mailto:messadeentradas@cajaforense.com). Insértese y notifíquese. Fdo: Dr. Luciano Ballarini (Juez). Dra. María Elvira Longhi (Secretaria).
\$ 100 506325 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Lucrecia Mantello, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, en autos: LLORENS, ALBERTO JUAN c/ANGROST PARANA S.A. y Otros s/Incumplimiento de contrato CUIJ N° 21-02918400-0, se ha corrido traslado de la demanda a Angrost Paraná S.A. a los fines de su comparecencia a estar a derecho en término de 20 (veinte) días y bajo apercibimientos de ley. Así mismo se le hace saber que el Magistrado interviniente a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, es la Dra. Lucrecia Mantello. Rosario, 13 de Junio de 2.023. Silvina L. Rubulotta, Secretaria Subr.
\$ 50 506268 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8 de Rosario y en autos: PRONZATO MARIO RAUL AMADOR c/BORZATTO ROBERTO y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-01324731-2. Rosario, 22 de Junio de 2023. Atento al estado de los presentes, las constancias obrantes y lo solicitado, ordenase la citación y emplazamiento a los codemandados fallecidos -o con domicilio desconocido- y a sus herederos, a fin de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley, por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL (arg. arts. 73 y 597, CPCC) con transcripción de los datos completos (nombre y DNI) de cada uno de ellos. Dr. LUCIANO D. JUAREZ (Juez), Dra. MARÍA JOSÉ CASAS (Secretaria) CO-DEMANDADOS y HEREDEROS: ROBERTO ALFREDO BORZATTO (LE N° 3.692.767), JULIO VÍCTOR BORZATTO (DNI N° 3.687.151), JOSÉ BORZATTO (LE N2 2.132.351), JOSÉ RODOLFO BORZATTO (DNI N° 3.676.997), ERNESTO MATARAZZO (DNI N° 5.959.774), EMA COSIMI (LC N° 5.526.000), EMILIA IRENE BORZATTO (LC N° 5.566.801), OLGA AIDA FABBRI (LC N° 1.505.616), RODOLFO JOSÉ BORZATTO (DNI N° 6.074.528), LUCÍA RAQUEL BORZATTO (DNI N° 13.413.581), ELSA PELLEGRINI (DNI N° 5.566.977), EMMA TERESA BORZATTO (DNI N° 5.161.129) y JUAN JOSÉ BORZATTO (DNI N° 5.078.346).
\$ 50 506262 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario y en autos: LE BIHAN, JORGELINA DEBORA c/CORDO, HECTOR y Otros s/Ejecutivo, CUIJ 21-01445650-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario,

29 de mayo de 2023. Venidos los autos, se provee: Agréguese la constancia acompañada. Atento al estado de autos, cítese y emplácese a los herederos de Ermmen Julia Ricciardi (DNI 5.551.791) a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de la notificación por cédula en el último domicilio de la causante, publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (art. 597 CPCC). María José Casas, Secretaria. Luciano D. Juárez, Juez. Elina G. Cerliani, Prosecretaria.

\$ 50 506261 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: MARTINS, MARIANA ALEJANDRA c/ECHANIZ FRANCISCO - Sucesión s/Filiación Extramatrimonial, Expte N° 21-01165479-4, se ha dispuesto citar y emplazar por edictos a la Sra. María Cristina Echaniz (DNI 10.177.054), a comparecer a estar a derecho dentro del término de tres días bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. Nicolás Villanueva (Juez) Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). Rosario, 17 de Agosto de 2023. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.

\$ 50 506260 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, y en autos VACCHIANO ALBERTO ANTONIO s/Concurso Preventivo; Expte. N° 454/2002 CUIJ N° 21-01587707, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 14 de Agosto de 2023. Por notificada, téngase presente. Notifíquese y publíquense edictos a los fines y con los alcances solicitados. Nómina de acreedores verificados y declarados admisibles: 1. Municipalidad de Rosario; 2. Provencred S.A.; 3. Credilogros Compañía Financiera; 4. Nuevo Banco de Santa Fe S.A.; 5. Créditos Globalizados; 6. Providian Bank S.A. Se los cita por dos días a fin de manifestarse sobre la liquidación de capital e intereses practicada por la Sindicatura, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se la tendrá por consentida. El decreto fué firmado por el Dr. Ricardo Ruiz (Juez en Suplencia) y la Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).

S/C 506380 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzg. 1ª Inst. de Distrito Civil y Comercial 18ª Nom. de Rosario, dentro de autos caratulados: BECERRA GABRIELA VIVIANA c/RICARDO LO RE SA y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N°: 21-04196700-2, a cargo de Dra. Patricia Beade (Secretaria) y Susana Gueiler (Jueza), se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos de la co-demandada María Luisa Gianotti, DNI N° 3.894.690, para que comparezcan a estar a derecho. Fdo. Dra. Patricia Beade (Secretaria) y Dra. Susana Gueiler (Jueza). 07 de agosto de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 50 506378 Sep. 13 Sep. 15

Que por disposición del Juzgado de Distrito En Lo Civil Y Comercial N° 18 de Rosario y en autos FERNANDEZ OSCAR ALBERTO y otros c/KEGEL ANA ALEXA y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-01655291-4 se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 3 Rosario 05/02/2020: Fallo: 1.- Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por Oscar Alberto Fernández DNI N° 7.634.028 Y María Cristina Sánchez DNI N° 10.188.251 - mediante usucapión el 20 de agosto de 2003- el derecho de dominio sobre el inmueble ut supra descripto objeto del presente; ordenando otorgarles el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto. 2.- Costas a la actora. 3.- Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Dra. Patricia Andrea Beade; Dra. Susana Silvina Gueiler. 01 de septiembre de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 50 506376 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial 18 de Rosario y en autos LOPEZ CORONEL CESAR PATRICIO c/BERASATEGUI HUGO DIONISIO y otros s/Escrituración; 21-02839021-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario...Previo a todo cumplimiento con el art. 597 del CPCC, respecto de los codemandados Raquel Dominga Lessa DNI N° 3.001.675 y Hugo Dionisio Berasategui DNI N° 5.988.610. Firmado Dra. Beade. Dra. Gueiler. Por lo cual se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de Raquel Dominga Lessa Y Hugo Dionisio Berasategui para que comparezcan a estar a derecho por el término de tres días. 29 de agosto de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 50 506375 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Juez de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente resolución: N° 721. Rosario, 7 de agosto del 2023. Antecedentes: Estos autos caratulados CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA SEGUNDA III c/VINACUA, JUAN ANTONIO s/Juicio ejecutivo; Expte. N° 357/2022 CUIJ N°: 21-02950749-7; A fs. 3/5 el actor Consorcio De Proprietarios La Segunda III, por apoderado, promueve demanda ejecutiva por cobro de deuda de expensas contra Vinacua Juan Antonio, por la suma de Pesos ciento sesenta y seis mil quinientos cuarenta y siete (\$ 166.547), con más los intereses, I.V.A. y costas, alegando su origen en la acreencia de expensas comunes, según certificación de deuda obrante a fs. 2/Vta. Y fundamentos: Que la vía ejecutiva procede (art. 442 C.P.C.C.S.F.)... Resuelvo: I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.) III) Diferiendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado Dr. Marcelo Guagliola (Juez), Dra. M Karina Arreche (Secretaria subrogante). Rosario, 01/09/2023.

\$ 50 506394 Sep. 13 Sep. 15

En los autos caratulados EMPRESA ARGENTINA SER PUB SATA s/Concurso Preventivo; 21-01355887-3, que que tramitan por ante el juzgado de la 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli, se ha dispuesto por Resolución N° 449 de fecha 13/07/2023 la conclusión del concurso preventivo y el cese de la intervención de la sindicatura, así como se ha declarado el cumplimiento del acuerdo preventivo homologado en autos. Asimismo, se ha ordenado el levantamiento de la inhibición, la comunicación al Registro de Procesos Universales y la publicación de Edictos conforme art. 59 de la LCQ. Secretaria, agosto de 2023. Dra. Verónica Accinelli, secretaria.

S/C 506381 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Arichuluaga en los autos caratulados BISCAYART BEATRIZ EDITH c/ELKBERD JOSE BENJAMIN y otro s/Otras diligencias; Expte. CUIJ N° 21-02929798-0 se ha dispuesto Rosario 30 de Agosto de 2023. Téngase presente los domicilios denunciados y la rectificación de los datos del codemandado Elbert. Tómese razón en el SISFE. Pasen a despacho para proveer la demanda: Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Rosario, noviembre de 2020. 04 de septiembre de 2023. Dr. Dario Chena, secretario.

\$ 50 506372 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Fabián Bellizzi, Secretaria de la Dra. Agustina Filippini, en los autos caratulados MARTINEZ VIADEMONTA RODOLFO M s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N°: 21-01474498-0 Expte N° 1389/2006, se cita a comparecer a las siguientes personas: Enriqueta Brozzo, José Enrique Brozzo y Carro, e Isabel Brozzo y Carro en su carácter de titulares registrales del inmueble ubicado en calle Cerrito 1059 de Rosario e inscripto el mismo en el Registro General Rosario al Tomo 125A F656 N° 33737 y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble referido a usucapir a fin de que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a tomar intervención bajo apercibimientos de ley. Descripción del inmueble: Un lote de terreno de forma rectangular con todo lo clavado y plantado, sito en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, ubicado en el interior de la manzana formada por las calles Riobamba, San Martín, Cerrito y Sarmiento de la ciudad de Rosario y que de acuerdo al plano de mensura confeccionado por los agrimensores Benito Miguel Vicioso y José David Belaga en diciembre de 2012, se encuentra a los 43.95 metros de la intersección de Sarmiento y Cerrito en dirección al este, y a 1.87 + 13.30 mls hacia el interior de la manzana en dirección al sur y sus dimensiones y linderos son las siguientes: 14.51 metros de frente al este lindando con pasillo en condominio, lote 6 y 1 del mismo plano por el cual el lote tiene salida a calle Cerrito; 7,06 metros de fondo al sur por donde linda con Antonio Brozzo, 14,51 metros de contrafrente al oeste, lindando con Ingeniería S.A. y al Norte 7,06 metros cerrando la figura, lindando con Antonio Brozzo. Encierra una superficie total de 102,44 metros cuadrados 113 indiviso del lote de terreno destinado a pasillo en condominio, de forma irregular, sito en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, y que de acuerdo al plano de mensura confeccionado por los agrimensores Benito Miguel Vicioso y José David Belaga en diciembre de 2012 se identifica como lote 6 d. Está ubicado en la calle Cerrito entre San Martín y Sarmiento, a los 50.59 mts. de esta última hacia el este, y sus dimensiones y linderos son los siguientes 1,72 mts. de frente al norte sobre calle Cerrito, 27, 68 en su costado este por donde linda con Sergio Roque Farrugia, 1,30 mts de contrafrente al sur por donde linda con otro lote de Antonio Brozzo (6 C), finalmente el costado oeste está compuesto por tres tramos, el primero de ellos de 1,87 en dirección al sur desde el extremo oeste del frente, luego un tramo de 0.40 mts. en dirección al este y desde este en dirección al sur un tramo de 25.81 mts. cerrando la figura con el extremo oeste del contrafrente sur. La superficie total es de 36.73 metros cuadrados. Los edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. 04/09/23. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 100 506438 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Rubulotta en los autos caratulados: MANNOCCHI, SERGIO GUSTAVO c/RESISTANCE WELDING SOLUTIONS SRL s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02895095-8 se ha dispuesto la publicación de los siguientes decretos y un auto, con relación a la empresa Resistance Welding Solutions S.R.L. CUIT N° 30-71089253-5 que dicen así: N° 332. Rosario, 03 de Mayo de 2023. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$ 3.758.832,78. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Rubulotta - Dra. Mantello. Rosario, 13 de julio de 2023, Advirtiéndose que los bienes a subastar no se encuentran en su totalidad individualizados en los mandamientos obrantes en autos, aclárese. Fdo. Dra. Rubulotta. Rosario, 09 de Agosto de 2023. Téngase por designado o el día 07 de septiembre de 2023 a las 13:30 hs en el Colegio de Martilleros de Rosario, provincia de Santa Fe, a los fines de la realización de la subasta de los 10 lotes de bienes usados detallados por el martillero en autos, a saber: 1) Lote Maquinarias: - 1 Percutor marca MAKITA - 1 Percutor marca BOSCH - 3 taladros de mano marcas SKILL, BOSCH Y DEWALT - 3 Amoladoras de mano marca SKILL, BLACK Y DECKER Y DEWALT - 1 Amoladora industrial marca DEWALT - 1 Caladora marca DEWALT - Discos para amoladora industrial, 2 LOTE SOLDAR: - 1 Soldadora monofásica de 200 amp marca RMB, modelo Star 200 - 1 Soldadora monofásica de 250 amp marca BANTAM - 1 paquete de electrodos marca CONARCO - 2 máscaras de soldar fotosensibles - 5 Delantales para soldar 1 Juego de pinzas y masa para soldadora, 3) LOTE HERRAMIENTAS VARIAS. - 3 Pulverizadores manuales plásticos - 1 caja de llaves Alem de distintas medidas - 3 arcos de cierra - Herramientas de mano varias - Llaves fijas y estriadas varias - Destornilladores, martillos, llaves inglesas y picos de loro - Juego de tubos marca CROSSMAN - Juego de tubos marca TRAMONTINA - 3 Pulverizadores para compresor de aire, 4) LOTE LUMINARIA: - 3 plafones de aluminio industrial - 7 Lámparas ALIC ECO lcd 200 watt - 5 tubos fluorescentes lcd de 18 watt - 8 lámparas para reflector OSRAM de 400 watt - 3 balastros de 400 watts - 2 módulos integrados de tubo fluorescentes para exterior con tubos - 2 módulos idem sin tubos - 2 Reflectores LUMENAC MAX 2 nuevos a estrenar completos - 3 reflectores de 400 watt usados completos - 1 reflector de chape blanco 400 watt novalucce, 5) LOTE SEGURIDAD: - 1 Cartel de chape con reflector intermitente de PRECAUCION - 1 Cono naranja - 1 Extintor de polvo - 8 cascos de seguridad de plásticos - 5 protectores faciales -

6 arneses de seguridad con cola de amarre - 2 chalecos refractarios usados - 12 pares de guantes usados - Protectores auditivos - Filtros para máscaras faciales, 6) LOTE INSUMOS ELECTRICOS INDUSTRIALES: - 7 1/2aves térmicas tripolares, nuevas y usadas - 2 disyuntor trifásicos usados - 1 disyuntor monofásico nuevo marca SICA - 1 disyuntor monofásico usado ABB - 3 Interruptores térmicos bipolares - 3 llaves térmicas unipolares 3 contactores nuevos ABB - 1 unidad de mantenimiento Festo - 1 llave guardamotor nueva marca ABB - 1 Caja con horneras doble tornillo nuevas - Tornillos, arandelas y tuercas de medidas varias - Terminales, conectores plásticos Tomas machos y hembras, industriales y domésticos - Tomas para exteriores - Cajas plásticas eléctricas para exterior - Módulos para cajas exteriores - Capacitores - Terminales industriales - Tornillos autoperforantes - Conectores, niples, T, uniones y tapones galvanizados para instal Indust - Mensulas galvanizadas varias - Grampas fijación galvanizadas - Presas galvanizadas - Curvas planas cincadas - 4 Tableros eléctricos industriales de chapa de distintos tamaños - 4 cajas plásticas de derivación - 1 tablero plástico - Múltiples bandejas galvanizadas de varias medidas y tamaños; 7) LOTE DE ELEMENTOS VARIOS: - Latas de pinturas varias - 1 ventilador industrial marca CZERWENY - 1 ventilador industrial marca NORWA Y - 1 Rotulador digital marca BROTHER modelo P-TOUCH E100 - 1 tester - 1 nivel digital marca BOSCH - 1 Nivel de mano - 1 banco de trabajo de acero color rojo - Varillas roscadas de diferentes medidas - 1 Cinta pasacables - Un carrito con cajones para herramientas con morsa; 8) LOTE DE CABLES, 9) ROSCADORA MONOFÁSICA MARCA GAMMA, 10) UNA UNIDAD DE CONTAINER DE 20 PIES. A los fines de la publicación de edictos, designase el diario BOLETIN OFICIAL. Autorícese la publicidad - en el Diario La Capital, no así la demás publicidad adicional solicitada. Téngase presente las demás condiciones de subasta. Dichos lotes se venderán en forma individual con las BASES que a continuación se expresan, en el caso de no haber postores por las bases asignadas, las mismas serán retasadas en un 50% y de persistir la falta de oferentes saldrá ala venta sin base y al mejor postor. 1) LOTE MAQUINARIAS: Base \$ 77.500. Retasa \$ 38.750. 2) LOTE SOLDAR: Base \$ 90.250. Retasa \$ 45.125. 3) LOTE HERRAMIENTAS VARIAS: Base \$ 53.750. Retasa \$ 26.875. 4) LOTE LUMINARIA: Base \$ 202.000. Retasa \$ 101.000. 5) LOTE SEGURIDAD: Base \$ 66.250. Retasa \$ 33.125. 6) LOTE INSUMOS ELEC. E INDUST.: Base \$ 271.275. Retasa \$ 136.637,50. 7) LOTE ELEMENTOS VARIOS: Base \$ 40.475. Retasa \$ 20.237,50. 8) LOTE DE CABLES: Base \$ 125.000. Retasa \$ 62.500. 9) LOTE ROSCADORA GAMMA: Base \$ 110.000. Retasa \$ 55.000. 10) LOTE CONTAINER: Base \$ 325.000. Retasa \$ 162.500. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de señal y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación A 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Queda prohibida la compra por terceros. Los bienes salen a la venta en el estado y condiciones en que se encuentran. A los fines de la exhibición de los bienes a subastar fíjase los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 13:00 a 15:00 hs en el domicilio de Ruta A012 Km. 1 5 de la localidad de Alvear. Fdo. Dra. Rubulotta - Dra. Mantello. Rosario, 16 de Agosto de 2023. Como solicite. Dra. Rubulotta. Rosario, 16 de agosto de 2023. Ampliando el decreto precedente: Asimismo acredite notificación a las partes del decreto que ordena la venta en subasta. Fdo. Dra. Rubulotta. Rosario, 25 de Agosto de 2023. Téngase presente lo manifestado. Designase nueva fecha de subasta para el día 06/10/2023 a las 13:30 hs en el Colegio de Martilleros de Rosario, debiendo estar a las demás condiciones de subasta decretadas en fecha 09/08/2023. Notifíquese. Fdo. Dra. Rubulotta - Dra. Mantello. El presente edicto se publicará por 3 días.

\$ 1.050 506432 Sep. 13 Sep. 15

Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nom. de Rosario. Por disposición del Juez Ezequiel Zabale, en los autos OJEDA TORRES ELVIRA c/ZERBONA JOSEFINA y otros s/Prescripción adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-02894011-1, Juzgado Distrito civil comercial de la 3ª Nom. Rosario, se ha resuelto T 144 F 140 Resolución 328 Rosario, 03 de Julio 2023. Y vistos ... Y considerando ... Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por usucapión a favor de Elvira Ojeda Torres, desde el 14 de enero de 2018, el inmueble situado en Las Gaviotas 295 de la ciudad de Perez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designado como el lote A correspondiente a la Sección N° 09, Manzana N° 60, Lote 1, se ubica en la esquina formada por las calles Las Gaviotas y Casuarina y mide 11,00 metros de frente al Norte, igual medida en su contrafrente al Sur por 29,37 metros en sus costados Este y Oeste, lindando al Norte con la calle Las Gaviotas, al Este con el señor Martirio Busto, al Oeste con la calle Casuarina y al Sur con el señor Sebastián A. Talpa y otros, siendo sus ángulos interiores de 90°, encerrando una superficie de 323,07 m2; conforme plano de mensura N° 3865/10. El inmueble se encuentra inscripto a nombre de Rosario Tanques Sociedad Colectiva, al Tomo 471 A, Folio 174, número 104197 del Registro General Rosario, partida correspondiente API N° 16-06-00-339561/0063-5. 2.) Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Firmado Dr. Federico Lema (Secretario) y Dr. Ezequiel Zabale (Juez). T 144 F 164 Resolución 342. Rosario, 10 de Julio de 2023. Y vistos ... Y considerando ... Resuelvo aclarar el auto ut supra referido en el sentido que el plano de mensura es el dupli N° 3865/2010 y no el que por error se consignó. Insértese y hágase saber. Firmado Dr. Federico Lema (Secretario) y Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Rosario, 08 de Setiembre de 2023. Por interpuesto recurso de apelación contra la sentencia N° 328 de fecha 03 de Julio de 2023. Concédase el mismo libremente y con efecto suspensivo. Elévense los presentes a la Alzada con atenta nota de remisión. Firmado Dr. Federico Lema (Secretario subrogante) y Dr. Ezequiel Zabale (Juez).

\$ 100 506371 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 15 de Rosario y en autos FIOR, ROQUE SANTOS c/BALIANI, CESAR PASCUAL y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-02933352-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 01 de Junio de 2022: Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado. Por iniciada formal demanda de prescripción adquisitiva que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 CPCC). Cítese y emplácese a Cesar Pascual Baliani, Enrique Armando Baliani, Nazareno Baliani, Carlos Pedro Baliani y Delia Baliani por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda

bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72 y ss., CPCC). Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (A.A.B.E.) a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Oficiése al Registro General a los fines de que se inscriba como litigioso el inmueble en cuestión conforme art. 1905 CC. Fecho, oficiése al registro Nacional de la Personas y/o Secretaría electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Notifíquese por cédula. Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria; Dra. Lucrecia Mantello, Jueza en suplencia.

\$ 50 506426 Sep. 13 Sep. 15

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, dentro de los autos ANTONIO Y TERESA RUSSO SC c/DECOCK, DAVID TOMAS EZEQUIEL s/Juicios ordinarios; CUIJ N°: 21-02954496-1 ha dictado providencia del siguiente tenor: Rosario, 27 de junio de 2022 (...) Por iniciada la acción que expresa, que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts. 398 y sgtes. del CPCC) y lo previsto en el protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 del 05/12/2017 y decisiones complementarias y modificatorias, Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13/03/2018 y 10/2018 del 27/03/2018 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe, en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por ese Alto Cuerpo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Por tanto, hacer saber a las partes que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor, y que la comparecencia a las mismas será valorada en orden al art. 4 de la Ley 6767 (modif. Ley 12.851). Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, Sr. Decock, David Tomas Ezequiel DNI N°: 23.664.778 por el término y bajo los apercibimientos de ley. (...) Firmado: Luciano D. Juárez - Juez; María José Casas - Secretaria- y Rosario, 22 de agosto de 2023. (...) Cítese por edictos, conforme lo solicita. FIRMADO: Luciano D. Juárez - Juez; María José Casas - Secretaria.

\$ 100 506424 Sep. 13 sep. 15

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad Rosario, se cita a los herederos del Señor Oscar Nuncio Antonio Armandi, por el término y bajo apercibimientos de ley. Todo ordenado en los autos caratulados: "JUAREZ ERNESTO LUIS Y OTROS c/ INCICCO JORGE ANTONIO Y OTROS s/Escrituración, CUIJ 21-04956032-7", mediante Providencia que reza: "Rosario, 18/04/2023. - Téngase presente lo manifestado. Hágase saber a los apoderados del Sr. Oscar Nuncio Antonio Armandi. Cítese a los herederos a estar a derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento lo normado por el art. 597 del C.P.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de planta baja Fdo. : Dr. Luciano D. Carbajo, Juez, Dr. Sergio A. González, Secretario.-

\$ 50 506409 Set.13 Set.15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos: BANCO SANTANDER RIO SA. c/ WEFFER BRACHO LUIS GABRIEL s/ Medida Previa Ejecutivo, Expte. Nro. 21-02961596-6 se hace saber al demandado LUIS GABRIEL WEFFER BRACHO que se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 12 de Octubre 2022. Cargo 12960/22: Por presentado, constituido domicilio y en el carácter invocado a mérito de la copia simple del poder acompañado, el que deberá certificar en el plazo de 10 días bajo apercibimientos de ley. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la medida preparatoria de juicio ejecutivo que expresa. Designase a los profesionales como depositarios de la documental fundante, la que deberá presentar en original a los fines de certificar las copias. Cítese y emplácese a la parte demandada para que el día 11/12/22 comparezca a este Juzgado a los fines de reconocer el contenido y firma de la siguiente documental: 1) contrato de adhesión al sistema de tarjeta de crédito VISA; y 2) del resumen de cuenta con vencimiento 12/07/2021. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí, y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Firmado: Dra. MARIANELA GODOY (secretaria) Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZA). Y otro decreto: Rosario, 27 de febrero de 2023. Cargo N° 969/23: téngase presente el domicilio denunciado. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el plazo de 10 días reconozca la siguiente documental 1) solicitud cuenta- productos Segmentos Individuos y la aceptación de caja de ahorros en pesos celebrados en fecha 26/06/2020 2) contrato de adhesión al sistema de tarjetas de créditos para paquetes de productos de fecha 26/06/2020; 3) dos resúmenes emitidos con relación a la tarjetas de crédito para paquetes de productos de fecha 26/06/2020; 3) dos resúmenes emitidos con relación a la tarjeta VISA de vencimientos 4/4/22 y 7/3/22; y 4) resumen de tarjeta American Express con vencimiento el 8/3/22, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula haciéndole saber al oficial notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Firmado: Dra. MARIANELA GODOY (secretaria) Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza). Dra. Cecilia G Vaquero, prosecretaria.

\$ 100 506418 Set. 13 Set. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª. Nominación de Rosario y en autos: "CHAVEZ, VICTOR DAVID S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02970796-8 se hace saber que por resolución Nro. 705 de fecha 01/08/2023 se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO de VICTOR DAVID CHAVEZ, DNI N° 16.064.046, con domicilio real en calle Balcarce N° 4484, y con domicilio legal en calle Santiago N° 1261, p. 6°, of. 601 "A", ambos de la ciudad de Rosario. Asimismo se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 837, Rosario 25/08/2023. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar el día 11/10/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndico designada VANINA MURO con domicilio en calle Córdoba N° 1452, p. 1, of. E, de la ciudad de Rosario; 2) Fijar el día 28/11/2023 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos, con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q.; 3) Fijar el día 16/02/2024 para

la presentación del informe general por la Sindicatura; 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 28/06/2024 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 21/06/2024 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil y 5) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín y en el diario jurídico "El Forense". Insértese, agréguese copia y hágase saber". Ambas resoluciones fueron firmadas por la Dra. M. Silvia Beduino (Jueza) – Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria) Secretaria, 31 de agosto de 2023. Firmado: Dr. Hernán Aguzzi (Prosecretario)

§ 200 505983 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, a cargo de vacante y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados BEDOYA, ERICA LORENA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02954747-2, mediante Resolución N° 543 de fecha 01 de septiembre de 2023 se procedió a: (...) Ampliar la Resolución N° 419 de fecha 14 de julio de 2023 en el sentido de: 1) Hacer saber que ha resultado designada en autos como síndico el CPN Waldo Raúl Finos, quien aceptó el cargo en debida forma y constituyó domicilio en calle San Lorenzo N° 1716 Piso 3 Oficina 1 de esta Ciudad, correo electrónico cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Horario de atención en oficina de lunes a viernes de 09.00 a 12.00 hs. y de 16.00 a 19.00 hs. 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el artículo 89 de la Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL. 3) Fijar el día 01/10/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 4) Fijar como fecha para que la sindicatura presente el informe individual el día 15/11/2023 y 20/12/2023 para el informe general. 5) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación y de la contestación del impugnado si lo hubiera, en el término establecido por el artículo 200 sexto párrafo de la L.C.Q. Fdo.: Dr. Mauro Bonato (Juez en Suplencia), Dra. María Sol Sedita (Secretaria). 05 de septiembre de 2023.

S/C 506193 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, a cargo de vacante y Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados MARIN MARÍA INES s/Concurso preventivo - hoy quiebra; CUIJ N° 21-02935397-9, mediante Resolución N° 998 del 14 de diciembre de 2022 se declaró la quiebra indirecta de Marín María Inés, DNI N°: 14.228.855, con domicilio real en calle Av. Ovidio Lagos N° 283 1, piso 13, dpto. 04, torre 03; y legal en calle Pje. Dorado N° 2226 de Rosario, ambos de la ciudad de Rosario; Asimismo, por resolución ampliataria N° de fecha 01 de septiembre de 2023 se procedió a: 1) Fijar el día 06 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 3) La Sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 17 de noviembre de 2022 el informe individual y en fecha 17 de diciembre de 2023 el informe general; 4) Ordenar la publicación de edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. Dr. Mauro Bonato (Juez en suplencia), Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Sindica: C.P.N. Aldana Marcantoni, con domicilio Paraguay 777 9° Piso de Rosario. 05 de septiembre de 2023.

S/C 506194 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe) la Secretaria que suscribe comunica, que se cita de remate a IB S.A. en su carácter de titulares de la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 160800-344232-023 1-3, por el término y bajo apercibimientos de ley: Rosario, 7 de febrero de 2022. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de diez (10) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021. Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Luego de diligenciadas las cédulas de notificación serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SIFSE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los oficios o mandamientos para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sifse. Si requieren firma ológrafa de Secretaria y/o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de noventa días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante autoconsulta web de SIFSE y utilizar la opción primera vinculación. Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/AUTOCONSULTA/ayuda%2028.9.21.pdf> En caso de imposibilidad, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En consecuencia, queda/n Ud./s. debidamente notificado/a/s de lo ordenado en autos. Fdo. Dr. Luciano Ballarini (Juez) – Dra. Silvana López Pereyra (Secretaria en suplencia). Rosario, 05 de Mayo de 2023. Publíquense edictos en el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/IB S.A. s/Apremios fiscales API; Expte. N° 21-13914082-3. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, agosto de 2023. Dra. María Elvira Longhi, secretaria.

S/C 506103 Set. 11 Set. 15

El Sr. Juez del juzg. de 1ª inst. ejec. Civ. circ. 2ª nom. de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini, hace saber que dentro de los caratulados BELLESI, DAMIAN EMILIANO c/MARCOS FERNANDEZ S.R.L. DEL SOL y otros s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-12636120-0, se han dictado la siguiente sentencia/auto/decreto: Rosario 02 de

Mayo de 2023. Encontrándose notificada la sentencia conforme constancias de fs 99/113. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula que firmará y diligenciará el profesional (art. 25 Civ. CC). El monto total de la liquidación practicada asciende a la suma de \$ 137.941,88 (Ciento treinta y siete mil novecientos cuarenta y un pesos con 88/100 cent.). Firman: Dra. María Elvira Longhi (Secretaria), Dr. Luciano A. Ballarini (Juez). § 33 506235 Sep. 11 Set. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), la Secretaria que suscribe comunica, que se cita de remate a PIZZOT S.R.L. (CUIT 33-70890173-9) en su carácter de titulares de la cuenta de ingresos brutos N° 021-330369-5, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme fuera ordenado: N° 8 Rosario, 3 de febrero de 2020.- Y VISTOS: Por presentado, constituido domicilio y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado que por ser general se devuelve dejándose copia autorizada en autos. Por iniciada demanda de apremio. Cítese de remate al demandado para que en el término perentorio de ley oponga excepción legítima bajo las prevenciones de ley. Trábase embargo sobre los bienes libres de los codemandados, por la suma de \$ 4.470.893,58, con más la suma de \$ 1.341.268,07, estimada provisoriamente para responder a intereses y costas futuras. Designase Oficiales de Justicia Ad-Hoc (Art.78 Código Fiscal), a los referidos, quienes deberán aceptar el cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia. Al punto 5), oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dra. Agustina Faure (Prosecretaria). Rosario, 21 de abril de 2023. Agréguese. Téngase presente. Notifíquese a la demandada mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez) Dr. Federico Lema (Secretario). Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/PIZZOT S.R.L. y Otros s/Apremios Fiscales A.P.I. 21-02926563-9.- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, Agosto de 2023.

S/C 506102 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de Las Rosas en lo Civil, Comercial y Laboral, Dr. Rodolfo J. Baldani (en suplencia), Secretaria a cargo del Dr. Oscar Estelrich, en los autos: MIÑO, SERGIO MARCELO Y MIÑO, SILVIO EDUARDO c/CALDERON Y ARIAS, JOSEFA s/Prescripción adquisitiva; C.U.I.J. N° 21-23193806-8, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 368 T° 23 F° 357. Las Rosas 14/07/2023 Y Vistos: ... De los que resulta: ... Y considerado: ... Fallo: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por la parte actora, declarando la existencia de posesión veinteañal quieta, pacífica y animus domini del inmueble designado como Lote d, el cual se encuentra ubicado en calle Las Tres Lagunas, entre Maipú y San Lorenzo, con frente al sur, a los 34,55 metros de esta última hacia el oeste, de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, conforme el plano de mensura y la memoria respectiva, confeccionados al efecto por la Agr. Marcelo Adrián Jara e inscripto en el S.C.I.T. el 20/10/20 con el N° 232617 Belgrano, por parte de los actores. 2) Disponer la anotación registral de la propiedad a nombre de los señores Sergio Marcelo Miño y Silvio Eduardo Miño. 3) Imponer las costas a la parte actora. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario), Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia). Las Rosas, 04/09/2023.

§ 165 506247 Set. 11 Set. 15

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, Juzgado de Tramite de los Caratulados: LOPEZ, FELIX JORGE y Otros c/TORRES, MARCELO GERMAN y Otros s/Daños y perjuicios (Expte. N° 639/2014), CUIJ N° 21-25957609-9; se ha dispuesto notificar a TORRES, MARCELO GERMAN; DNI 26.982.693, la sentencia recaída en fecha 12/09/2022; TOMO 96; FOLIO 181, RESOLUCION 1437, que se transcribe a continuación: "Y VISTOS: los autos caratulados ... Y CONSIDERANDO:.....RESUELVO: 1.-) Hacer lugar a la demanda en forma parcial y en consecuencia condenar a los Sres. TORRES MARCELO GERMAN y EL PRACTICO S.A. en forma solidaria para que abonen a los actores, los Sres. LOPEZ, FELIX JORGE y LOPEZ MARCELO GABRIEL; en el plazo de 10 días hábiles de notificada la sentencia, la suma consignada, con más los intereses indicados en los considerandos. 2) las Costas se imponen en un 80% a cargo de la demandada y en un 20% a cargo de la actora (art. 250 CPCSF) regular los honorarios profesionales por auto. 3) Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia en la medida del Seguro a Protección Aseguradora y en los términos del artículo 118 e la Ley 17418 y conforme franquicia denunciada. Insértese y hágase saber. Autos: "LOPEZ FELIX JORGE contra TORRES MARCELO y Ot. sobre Daños Perjuicios" Expte. N° 639/2014. Firmado: Dra. Julieta Gentile (Juez) - Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario). Se transcribe Decreto ordenatorio de la medida: "Cañada de Gómez, 10 de Julio de 2023: Agréguese la Cedula de notificación debidamente diligenciada acompañada. Como se solicita, notifíquese por edictos que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley; Firmado: Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado notificar al Sr. TORRES, MARCELO GERMAN, la sentencia recaída en primera instancia por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETÍN OFICIAL publicaciones que serán fijadas en lugar habilitado del Tribunal, conforme lo determina la Corte Suprema de Justicia y la Ley 11.287 del 5/12/95, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Secretaria, 6 de setiembre de 2023; Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.

§ 140 506270 Set. 13 Set. 19

En los autos caratulados: Lasagna, Adrián David s/Otras Diligencias - Civil, CUIJ N° 21-26030182-6, (DEMANDA DE DECLARACION DE FALLECIMIENTO PRE-SUNTO - Ley 14.394), que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6, 1ra. Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Sta. Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile; Secretaria a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar al señor LISIFICO LASAGNA, italiano, nacido el 25/09/1873, en Gonzaga, Provincia de Mantua, Región de Lombardia, República Italiana, visto por última vez en Armstrong, De-

partamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, República Argentina, en 1909 y/o a sus herederos, acreedores y/o legatarios, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, durante seis meses, conforme las formalidades normadas en el art. 25 de la Ley 14.394. Cañada de Gómez, 1 de Septiembre de 2023. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.

\$ 315 506090 Set. 11 Set. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. Marcelo Angel Fredes (DNI 23.799.864) por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, conforme lo ordenado por los arts. 597 y concordantes del C.P.C., para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/FREDES MARCELO ANGEL s/Ejecución Fiscal; (CUIJ 21-25983911-1). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Cañada de Gómez, 15 de marzo de 2023. Dra. Silvana Judith Galassi, Prosecretaria.

S/C 506101 Set. 11 Set. 15

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a JOSE BUCCOLINI S.A. CUIT N° 30708360909, en su carácter de titulares de la cuenta de ingresos brutos N° 921-754825-1, por el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Cañada de Gómez, 07 de Febrero de 2022. Al escrito cargo N° 699/22, se provee: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter que invoca a tenor del instrumento que en copia acompaña y se agrega a fs. 1/3. Glósense la boleta colegial y la liquidación de deuda que adjunta. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra JOSE BUCCOLINI S.A., CUIT N° 30708360909 con domicilio denunciado en calle Flotrun N° 1347 de la ciudad de Armstrong (SF). Cítese de remate al demandado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de veinte días se llevará adelante la ejecución por la suma reclamada de \$ 360.179,09, más los intereses correspondientes y las costas. Librese despacho de intimación de pago y embargo por la suma antes consignada con más la de \$ 108.053,72, presupuestada provisoriamente para intereses y costas. Como se solicita a fs. 03 vta. y de acuerdo al Art. 134° del C.F., designase Oficiales de Justicia Ad-Hoc a los Dres. Christian Leandro Dulong y/o Martín Andrés Gonella, quienes deberán comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo y deberán proceder en cuanto a las notificaciones de acuerdo a lo normado por el Código de Procedimientos de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber a los fines pertinentes que se observan en este expediente copias de la demanda y de liquidaciones. Martes y Viernes para notificaciones. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Laura Aguaya (Jueza) Dr. Mariano Navarro, (Secretario). Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/JOSE BUCCOLINI S.A. s/Apremios Fiscales API, (CUIJ 21-26027555-8). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Cañada de Gómez. Publicación sin cargo por cinco (5) días (art. 132 Código Fiscal S.F.). Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

S/C 506100 Set. 11 Set. 15

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a JORGE OMAR PATRICELLI (CUIT 20-14529229-9) en su carácter de titular de la Partida de impuesto Inmobiliario 130300-179153-0010-8, por el término y bajo apercibimientos de ley conforme al siguiente decreto: Cañada de Gómez, 04 de Febrero de 2022. Agréguese la boleta colegial acompañada. Proveyendo escrito inicial Cargo N° 24999/22. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del Poder General que en copias debidamente certificadas se acompaña y se agrega. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra Patricelli Jorge Omar con domicilio en calle Avda. 18 N° 1164 de la ciudad de Las Parejas, Pcia de Santa Fe. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de veinte (20) días se llevará adelante la ejecución por la suma de Pesos Ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$ 175.394,94) con más la suma de Pesos Treinta y cinco mil setenta y ocho con ochenta centavos (\$ 35.078,80) estimada provisoriamente para intereses y costas. Como se solicita, librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes de la parte demandada suficiente hasta cubrir la suma reclamada más la estimada provisoriamente para intereses y costas. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza) - Dr. Guillermo Coronel (Secretario). Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/PATRICELLI JORGE OMAR s/Apremios Fiscales API - Expte. N° 21-26027688-0. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Cañada de Gómez, Agosto de 2022. Guillermo R. Coronel, Secretario.

S/C 506099 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de Cañada de Gómez, la Secretaria que suscribe notifica a ESTABLECIMIENTOS DELSEL SCA en su carácter de titular de la partida de impuesto inmobiliario 141002-185698-0012-8 que se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: N° 932. Cañada de Gómez, 7 de Setiembre de 2022. Y VISTOS: Los caratulos ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ESTABLECIMIENTOS DELSEL SCA s/Ejecución Fiscal; CUIJ 21-22981317-7. Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución contra ESTABLECIMIENTO DELSEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (CUIT 30-50937293-0) hasta que la parte actora, ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS de la Provincia de Santa Fe, se haga íntegro cobro del capital reclamado de \$ 16.393,76 más los intereses señalados en los considerandos precedentes. Costas a la vencida (Art. 251 del C.P.C.). Diferir la regulación de honorarios hasta tanto la actora practique planilla de capital e intereses. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Sergio W. Verdura - Juez. - Dra. Corina Inés Rabaseda - Secretaria. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.). Cañada de Gómez, Setiembre de 2022. Dra. Corina I. Rabaseda, Secretaria.

S/C 506098 Set. 11 Set. 15

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaria que suscribe comunica a RUMIE MANIRA que dentro de los autos: "MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN c/ RUMIE MANIRA s/ Apremio Fiscal Municipal" —CUIJ N° 21-25442922-5 se han dictado las siguientes resoluciones: "T° 96 F° 307 N° 695 SAN LORENZO. Por presentado, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado a mérito del poder general acompañado, que deberá certificarse por ante la Actuaría. Por iniciada la presente acción. Agréguese la documental acompañada. Cítese de remate a la demandada por el término de 8 días bajo apercibimiento de ley (art 7 Ley 5066). Ordénase el embargo sobre los inmuebles de la demandada, hasta cubriría suma de \$573.200,88 con más la suma de \$171.960,26 en concepto de intereses futuros. Hágase saber al peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines de que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del actor el pronto diligenciamiento de la misma." "SAN LORENZO, 24 de Agosto de 2023 Con los autos a la vista se provee escrito cargo 1173/23: Agréguese la constancia acompañada. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL (conforme art. 73 C. P. C.), bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente el notificado ad hoc propuesto. Escrito cargo 12907/23: Agréguese el oficio diligenciado acompañado que se agrega.". Publíquese sin cargo por 3 días en el BOLETÍN OFICIAL. Art. 28 ley 5066. San Lorenzo de 2023. Dra. Luz Gamst, secretaria.

S/C 506495 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaria que suscribe comunica a INDUSTRIAS DELTA SAIC que dentro de los autos "MUNIC PTO GRAL SAN MARTIN c/ INDUSTRIAS DELTA SAIC s/ Apremio Fiscal" - CUIJ N° 21-25385616-2 se ha dictado la siguiente resolución: "T° 98 F° 212 N° 1895. San Lorenzo, 30/11/2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general en copia acompañado. Por iniciada demanda de apremio fiscal. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Atento a lo solicitado trábase embargo sobre el bien inmueble propiedad de la demandada hasta cubrir la suma de \$285.818,37 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. ". Publíquese sin cargo por 3 días en el BOLETÍN OFICIAL. Art. 28 ley 5066. San Lorenzo, 4 de septiembre de 2023. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

S/C 506500 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, Juez Vacante, Secretaria de la Dra. Jimena Muñoz (Secretaria Subrogante), dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE LUIS PALACIOS c/ CORDOBA LAUREANO Y OTROS s/ Apremios" CUIJ 21-233969319, que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de San Lorenzo, se ha dictado en los referidos autos lo siguiente: "SAN LORENZO, 10 de Abril de 2023. En cumplimiento con lo que dispone el Excelentísimo Cámara de Circuito de Rosario en el punto II) acuerdo N° 50 de fecha 23/12/2020, hágase saber que la Dra. LAURA S. BABAYA, será que dicte Sentencia en los presentes caratulos. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez en Suplencia) Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria)". -Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de 3 días. San Lorenzo de 2023. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.

\$ 33 506525 Set. 14 Set. 18

Por disposición de la Sra. jueza del Juzgado Laboral de San Lorenzo, secretaria única, se ha ordenado citar a los herederos, dejados por la causante SARAIN ALLICIA OTAZUA, DNI 11.758.136, por 3 días , para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "VICENTIN SAIC c/ ALEXIS GERMAN OLIVA y Otros CONSIGNACION CUIJ 21-17074848-1. Dra. Hebe García Borrás. San Lorenzo, de Julio de 2023. Dra. Gabriela Forlini, secretaria.

\$ 33 506455 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulos "FERREYRA PEDRO MAXIMILIANO y otros c/ RACCA HUGO ALBERTO y otros s/ daños y perjuicios " (21-25385413-5), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 12 de Junio de 2023. Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a los demandados HUGO ALBERTO RACCA Y MONICA DEL VALLE PERAZZOLO atento su incomparecencia. Para sorteo de DEFENSOR se fija la audiencia del día 14/08/2023 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de noticiar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese por edictos. OTRO: San Lorenzo, 18 de Agosto de 2023. Téngase presente lo manifestado. Para sorteo de DEFENSOR se fija la audiencia del día 23/10/2023 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de noticiar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33 506457 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulos "PRESEZA SILVIA GABRIELA y otros c/ RIVERA JORGE DANIEL y otros s/ Demanda De Escrituración. " (21-25384346-9), ha ordenado lo siguiente: Atento a lo manifestado, cítese y emplácese a los herederos del Sr. RIVERA JORGE DANIEL y de la Sra. FONTANA ROSA AMALIA a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme art. 597 CPCC. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33 506454 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: FLUCK CLAUDIO A c/ BAYER AUGUSTA s/ Prescripción Adquisitiva; (21-25382388-4) ha ordenado lo siguiente: Agréguese el edicto acompañado. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a los herederos del demandado atento su incomparecencia. Téngase presente lo manifestado. Para sorteo de DEFENSOR se fija la audiencia del día 23/10/2023 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de notificar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese por edictos. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
§ 33 506452 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: CESANO LEANDRO c/CORPORACION ARG. PROD. CARNE s/Prescripción adquisitiva; (21-25371091-5) ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 11 de Agosto de 2023. Agréguese el edicto acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor se fija la audiencia del día 18/09/2023 a las 9:00 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de notificar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese... otro: San Lorenzo, 25 de Agosto de 2023. Advertiendo la existencia de un error involuntario en el proveído de fecha 11/08/2023, revóquese del mencionado la parte que dispone: ...y siga el juicio sin su representación. Notifíquese junto al mencionado decreto. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
§ 33 506451 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: CODA HECTOR HUGO c/ALMADA FRANCISCA Y OTROS s/Usucapión; (21-23396010-9) ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 27 de Junio de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo cual, cítese y emplácese a los herederos del Sr. Ernesto Almada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Asimismo, cítese y emplácese a los Sres. Juan Raúl Almada y Darío Almada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Finalmente, notifíquese por cédula al Sr. Emilio Rubén Almada debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vivo allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Otro: San Lorenzo, 23 de Agosto de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Previo a la fecha de sorteo, notifíquese por edictos al Sr. Emilio Rubén Almada atento al informe del oficial notificador. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
§ 33 506453 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados: ROJAS CARMEN RAMONA c/CRISTOLFO OCTAVIA EMILIA s/Prescripción adquisitiva; (21-23396527-5) ha ordenado lo siguiente: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho la demandada Sra. Cristofolfo Octavia Emilia M.I. 6.007.454 como así tampoco los eventuales herederos/as de la misma, declárase rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. San Lorenzo. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.
§ 33 506450 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, se ha ordenado: San Lorenzo, 28 de agosto de 2023. Agréguese edictos en copia acompañados/Designase nueva fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio de la codemandada Joana Gisel Molina para el día 21/09/2023 a las 10:00 hs. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Firma: Jimena Muñoz (Secretaria subrogante). Autos: "Bravo Rubén Luis c/Molina Joana Gisel y Otros s/ Cobro de Pesos. Cuij n: 21-23400045-1".
§ 33 506206 Set. 13 Set. 15

MELINCÚE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincúe, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: SC.I.M Y OTRO s/Quiebra por acreedor hoy C.; CUIJ N° 21-26461923-5, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 690. Melincúe, 5 de junio de 2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Resuelvo: 1) Declararla quiebra de la persona jurídica CIM Sociedad De Hecho de López Guillermo y López Ignacio CUIJ N° 33-70740855-9, con domicilio en calle Sarmiento N° 1319 de la ciudad de Firmat. 2) Mantener en el cargo de Sindicatura designada en autos, notificada que sea la misma. 3) Anotar la quiebra y la inhibición general de bienes del deudor en los registros correspondientes. 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar a la fallida que entregue a la Sindica los bienes y documentos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuviere en su poder. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida que existieren a la fecha y que adquirieran hasta su rehabilitación, impidiéndosele su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, si los llevara. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. 11) Difírase la designación de las restantes fechas, hasta que acepte cargo el Síndico que resulte designado 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto

por la Ley de Concursos y Quiebras. 13) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario ALBA por el término y bajo los apercibimientos de ley. 14) Martes y viernes para notificaciones en la Oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dra. Analía M. Irrazábal, Dr. Alejandro H. Lanata; Secretaria, Juez.
S/C 506287 Sep. 14 Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincúe, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: GRUMATESA S.A. s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-26455541-5, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 691. Melincúe, 5 de junio de 2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de la persona jurídica GRUMATESA SA, con domicilio en calle 12 de Octubre 1795 de la ciudad de Venado Tuerto. 2) Mantener en el cargo de Sindicatura designada en autos, notificada que sea la misma. 3) Anotar la quiebra y la inhibición general de bienes del deudor en los registros correspondientes. 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar a la fallida que entregue a la Sindica los bienes y documentos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuviere en su poder. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida que existieren a la fecha y que adquirieran hasta su rehabilitación, impidiéndosele su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, si los llevara. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. 11) Difírase la designación de las restantes fechas, hasta que acepte cargo el Síndico que resulte designado. 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras. 13) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario ALBA por el término y bajo los apercibimientos de ley. 14) Martes y viernes para notificaciones en la Oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dra. Analía M. Irrazábal, Dr. Alejandro H. Lanata. Publíquese sin cargo - LEY 24.552. Secretaria, 5 de septiembre de 2023.
S/C 506292 Sep. 14 Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincúe, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: DRUSILA S.A. s/Concurso preventivo; Expte. N° 1185/2013 - CUIJ N° 21-26 e ha dictado la siguiente Resolución: N° 685. Melincúe, 2 de junio de 2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: Resuelvo: 1) Declararla quiebra de la persona jurídica Drusila S.A., con domicilio en calle Ayacucho 984 CABA. 2) Respecto de la Sindicatura deberá continuar en autos el mismo Síndico designado para el concurso y que viene obrando en autos. 3) Anotar la quiebra y la inhibición general de bienes del deudor en los registros correspondientes. 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar al fallido que entregue al Síndico los bienes y documentos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuviere en su poder. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida que existieren a la fecha y que adquirieran hasta su rehabilitación, impidiéndosele su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, si los llevara. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. 11) Difírase la designación de las restantes fechas, hasta que acepte cargo el Síndico que resulte designado. 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras. 13) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario EL ALBA por el término y bajo los apercibimientos de ley. 14) Martes y viernes para notificaciones en la Oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Secretaria, 05 de septiembre de 2023. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.
S/C 506290 Sep. 14 Sep. 20

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia en Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincúe, se hace saber a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de los Sres. Ignacio Vilchez LE N° 2.227.433 y Gerónima Néilda Lugones DNI N° 1.099.212, de conformidad a lo previsto por el artículo 597 del CPCCSF, que en los autos caratulados LEIVA AZCURRA ESTEBAN HERNAN y otros c/LUGONES GERONIMA NELIDA y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-26470772-9, que se ha resuelto lo siguiente: Melincúe, 25 de Agosto de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Atento el informe que antecede declárense rebeldes a los demandados. Firmado: Alejandro Héctor Lanata (Juez), Dra. Analía Irrazábal (Secretaria). Melincúe, 04 de septiembre de 2023. Firmado Dra. Analía Irrazábal (Secretaria).
§ 52,50 506506 Sep. 14 Sep. 15

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Santa Fe, Dr. Gabriel Carlini, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en autos PORRI, MARINA VERÓNICA Y OTRO c/ACRAP PEDRO Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; Expte. 21-24616947-8 año 2021 se cita y emplaza a herederos del señor Pedro Acrap DNI N° 6.106.041 y/o herederos del señor Francisco Evangelista Orellanos DNI N° 6.111.754, a fin que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Se notifica asimismo del decreto de fecha 31 de agosto de 2021 cuya parte pertinente dice: Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder especial que adjunta. Agréguese la documental acompañada. Por iniciada la acción que expresan a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario. Resérvese en secretaria un sobre con documental (...) Notifíquese. Fdo: Dr. A. Walter Bournot, Secretario - Dr. Gabriel A. Carlini, Juez. 07 de septiembre de 2023.

§ 50 506583 Sep. 14 Sep. 20

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro